TOMO 121 Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1935 Núm. 8804

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se fija un régimen para la aplicación de patentes adicionales a la importación de frutas frescas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

Vistos y de acuerdo con lo establecido en las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase para la aplicación de las patentes adicionales a la importación de frutas frescas establecidas en los artículos 14 de la ley del 28 de Octubre de 1926 y 25 de la ley del 16 de Noviembre del mismo año, los plazos que para cada fruta se indican a continuación:

Ciruelas: desde la fecha al 31 de Mayo de 1936.

Duraznos y pelones: desde la fecha al 31 de Mayo de 1936.

Membrillos: desde la fecha al 30 de Junio de 1936.

Uvas: desde la fecha al 1.° de Mayo de 1936.

Naranjas y mandarinas: permanente.

Manzanas: permanente.

Peras: permanente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Ley. Se dispone la afiliación de los Bancos del Estado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los empleados de los Bancos del Estado, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desde el día 1.° del mes siguiente a la promulgación de esta ley, quedarán incorporados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, sujetos a las disposiciones de la ley 14 de Mayo de 1925 y sus complementarias.

Art. 2.° Las pasividades generadas por servicios que hayan finalizado en alguno de los tres Bancos del Estado, que actualmente sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desde el presupuesto correspondiente al mes siguiente a la promulgación de esta ley, las seguirá sirviendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Art. 3.° Los beneficiarios podrán modificar sus cédulas de conformidad con la ley 14 de Mayo de 1925. Para ello dispondrán de un improrrogable plazo de noventa días contados desde la promulgación de esta ley, iniciándose el nuevo servicio con el presupuesto del mes siguiente al de la fecha del pedido de modificación.

Regirá para los jubilados que ingresen a la Caja Bancaria por virtud de esta ley, lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 6 de Febrero de 1925 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, hará practicar el estudio correspondiente para valuar el importe representado por los afiliados activos que se incorporan y las pasividades indicadas en el artículo 2.°, al día 1.° del mes siguiente de la promulgación de esta ley.

Art. 5.° Establecido el monto a que hace referencia el artículo que antecede, los tres Bancos del Estado, en proporción a la carga que a cada uno represente, lo abonarán con un interés anual de 6 %, pagadero trimestralmente y 1 % de amortización acumulativa, también anual, hasta su completa cancelación.

Art. 6.° Los tres Bancos del Estado anticiparán los fondos necesarios para atender el servicio de las pasividades a que hace referencia el artículo 2.°, y las que se produzcan durante el período que comprenda el estudio establecido en el artículo 4.°.

Art. 7.° El máximo de las jubilaciones para los afiliados que alcancen a más de sesenta años de edad, podrá ser de quinientos pesos mensuales, y el de las pensiones para los pensionistas mayores de sesenta años de edad, de trescientos pesos por mes, siempre que ese máximo guarde relación con el promedio que sirvió de base para la jubilación o la pensión respectiva.

Art. 8.° Derógase en cuanto se oponga a la presente, la ley de 14 de Mayo de 1925.

Art. 9.° El Directorio del Instituto de Jubilaciones remitirá al de la Caja Bancaria todos los antecedentes relacionados con los afiliados que por esta ley pasan a la Caja Bancaria.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1935.

JULIO C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 18 de 1935.—Núm. 1126|935.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese e insértese en el R. N.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se dispone que vuelvan al Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos los obrados de una reclamación sobre obligaciones de una empresa.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 19 de 1935.—Núm. 256|935.

Vistos estos antecedentes, sobre reclamación formulada por la Empresa "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez", relativa a sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Resultando: 1.° Que el Directorio del Instituto respectivo dispuso la intimación, a la firma referida, de "la remisión de las planillas que adeuda a partir de Enero de 1930" (fojas 1 vuelta), dicha firma manifestó entonces que la actividad que desarrolla la Empresa "se encuentra excluída de las leyes jubilatorias, en mérito de tratarse de consignatarios de frutos del país" (fojas 2);

2.° Que en vista de esta manifestación, se dispuso la investigación correspondiente a fin de establecer si la actividad de la Empresa de la referencia se encontraba incluída en las leyes pertinentes (fojas 2 vuelta);

3.° Que practicada la investigación, la Oficina Jurídica expresó que del informe respectivo "surge claramente la inclusión por compra y venta en plaza, por cuenta propia, de una parte de los frutos del país que la Empresa recibe en consignación" (fojas 6 vuelta);

4.° Que después de la resolución de fojas 8 vuelta, la misma oficina aconsejó (fojas 11) se intimara a la firma referida el pago de la deuda respectiva, así como la remisión de planillas posteriores a Mayo de 1933, lo que el Directorio aprobó (fojas 11 vuelta);

5.° Que la Empresa compareció a fojas 15 manifestando que existe error en la resolución del Directorio, procedente de considerar aplicable a dicha firma las leyes de 16 de Agosto de 1928 y 18 de Junio de 1930; que éstas no la comprenden, desde que no tuvieron en cuenta las operaciones comerciales de meros intermediarios a comisión, como son las de consignatarios de frutos del país, que recién vinieron a ser incluídas,—dice,—por la ley de 11 de Enero de 1934 (artículo 3.°), y por consecuencia sus obligaciones con la Caja comienzan desde la fecha entrada en vigor de aquélla y no desde el 1.° de Enero de 1930, debiendo ser modificada radicalmente la liquidación de lo que la firma pueda adeudar por concepto de cuota patronal y de sus empleados;

Agrega que, si el punto admitiera dudas, no es el Directorio de la Caja el que debe resolverlo en último término, desde que el artículo 66 del decreto de 13 de Mayo de 1934, reglamentario de la ley de 11 de Enero de 1934 estatuye que, para el caso ocurrente, debe resolver el Poder Ejecutivo. Solicita, en consecuencia, que por vía de reconsideración, el Directorio lo decida así, paralizando, entre tanto, todo procedimiento;

6.° Que el Directorio, por resolución de fojas 18, resolvió elevar estos antecedentes a consideración del Ministerio solicitando aclaración, por vía reglamentaria, del problema planteado;

Considerando: 1.° Que de los antecedentes preindicados resulta que la cuestión planteada versa sobre si la Empresa referida está o no comprendida en la ley de 16 de Agosto de 1928, en virtud de las operaciones de compraventa de frutos. En el informe de fojas 3 se establece que la firma precitada recibe partidas de lana y cueros en consignación, las que son puestas a la venta, cuando se presenta un interesado comprador y se formaliza la operación, éste examina el producto, rechazando aquel que no llena sus exigencias, y así van quedando de cada partida, restos de frutos que se llaman facturados; una vez realizada la operación, remiten al cliente que los ha enviado una liquidación por el valor total de los frutos, pues así ellos lo exigen, por lo cual se fija a los remanentes un promedio de precio, generalmente el precio del día, quedando dicho remanente de propiedad de la firma intermediaria, que luego lo vende a un precio mayor o menor que el fijado al hacerle la liquidación al cliente remitente, de cuya operación obtienen un resultado favorable o no; indudablemente,—agrega el dictamen,—siempre se trata de venderlo con el mayor margen de ganancia posible. Dicha operación se repite en todos o casi todos los lotes de frutos que envían los clientes; igualmente se procede con pequeñas partidas de cueros de nutria, liebre, etc. Aunque estas operaciones, con relación a las ventas exclusivamente de consignación, suponen un porcentaje muy bajo, la realidad,—dice el informe,—es que la empresa en cuestión, aunque en pequeña escala, realiza la operación de compraventa de frutos, lo que, a juicio del informante, es suficiente para estar comprendido en las leyes de 16 de Agosto de 1928 y 28 de Junio de 1930.

Se trata, pues, de saber si las operaciones mencionadas dan motivo o no a la inclusión de la Empresa en el giro de compraventa referida, comprendido en las leyes de 16 de Agosto de 1928 y 18 de Junio de 1930. Es una simple cuestión de inclusión de empresa, que debe ser resuelta por el Directorio de la Institución, de acuerdo con el artículo 8.° de la última de las leyes citadas, que dispone que "las cuestiones que se susciten sobre inclusión de empresas entre las obligadas a la afiliación que determinarán las leyes de la Caja serán resueltas por el Directorio y notificada la resolución, será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuyo fallo será cosa juzgada."

El artículo 66 del decreto de 13 de Marzo de 1934 atribuye jurisdicción al Poder Ejecutivo en las cuestiones sobre inclusión de gremios, materia distinta a la que motiva estos obrados, en que se debe definir si una empresa está incluída en el gremio de los que realizan compraventa de aquellos productos. Ello es, también, a la vez, separable de la situación legal del gremio de consignatarios, desde que la inclusión antes referida no se funda en que realicen actividades propias de consignatarios sino del otro gremio ya citado, comprendido en las leyes preindicadas;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Vuelvan estos obrados al Directorio del Instituto a los fines que correspondan al estado de los autos.

ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se modifica pensión a doña Mauricia Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 22 de 1935.—Número 2860|935.

Resultando de los informes producidos que la señorita Mauricia Martínez, pensionista civil por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de Agosto de 1931, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado un período de 8 años de servicios prestados por el causante y reconocidos por la Caja de Servicios Públicos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la citada resolución de 11 de Agosto de 1931 declarando que la expresada señorita Mauricia Martínez, tiene derecho a una asignación de $ 534.67 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En dicha asignación se halla incluída la suma anual de $ 49.26, que corresponde por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se modifica la pensión de doña Paulina Fernández de Cedréz e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2938|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Paulina Fernández de Cedréz y los menores María Cecilia, Micaela, Pilar, María Isabel y Celestino Cedréz, pensionistas civiles por S|D, de Julio 7 de 1931, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haber acreditado nuevos servicios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de 7 de Julio de 1931, declarando que las expresadas señora Paulina Fernández de Cedréz y menores María Cecilia, Micaela, Pilar, María Isa-

bel y Celestino Cedréz, en su carácter de pensionistas civiles, tienen derecho a una asignación de $ 140.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Civil, quedando sin efecto la que actualmente perciben. En dicha asignación se halla incluída la suma anual de $ 5.28, que corresponde por los servicios que la Caja de Servicios Públicos reconoció al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se modifica la pensión de doña Eloísa Lamique de Garzina e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2945|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Eloísa Lamique de Garzina y las señoritas Cristina Eloísa y Solana Natalia Garzina, pensionistas civiles por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo de 1934, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, habiendo el causante acreditado nuevos servicios.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 17 de Mayo de 1934, declarando que las expresadas señora Eloísa Lamique de Garzina y sus hijas Cristina Eloísa y Solana Natalia Garzina, tienen derecho a una asignación de $ 369.73 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente perciben.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara pensionista adoña Adela Soulier de Ramos Zas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2942|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Adela Soulier de Ramos Zas, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 y 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de madre viuda del ex Auxiliar de la Dirección General de Correos, don Salvador Ramos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Adela Soulier de Ramos Zas, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que por aplicación del artículo 54 de la citada ney número 7818 se reducirá a la suma de $ 60.00 anuales, en virtud de gozar actualmente de una pensión civil generada por su extinto esposo don Salvador Ramos Zas.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara pensionistas a doña Delia Martínez de Medina e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2930|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Delia Martínez de Medina y sus hijos Ramona, Florentino, Amalio, Blanca Delia y Zulma Nieves Medina, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Pío Amalio Medina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Delia Martínez de Medina y sus hijos Ramona, Florentino, Amalio, Blanca Delia y Zulma Nieves Medina, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Julia Lescano de Moreira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2928|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Julia Lescano de Moreira, se halla comprendida en lo dispueso por el artículo 41 y 31 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Paysandú, don Juan Moreira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declárase a la expresada señora Julia Lescano de Moreira, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara pensionistas a doña Clementina Lucrecia Morixe de Scampini e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2926|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Clementina Lucrecia Morixe de Scampini y su hija Nélida Haydée Scampini, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Juan J. Scampini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Clementina Lucrecia Morixe de Scampini y su hija Nélida Haydée Scampini, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 1.204.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 101.70 por los servicios amparados por la Caja de Servicios Públicos al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara pensionistas a doña Lía Paiscao y Blanes de Martínez e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 29 de 1935.—Número 2929|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Lía Paiscao y Blanes de Martínez y su hija María del Carmen Martínez, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818, de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex empleado de la Colonia Bernardo Echepare, señor Eusebio Martínez.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Lía Paiscao y Blanes de Martínez y su hija María del Carmen Martínez, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 163.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Queda incluída en esta pensión la suma anual de $ 35.04, por los servicios militares reconocidos al causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 19 de Diciembre de 1935.

1—Mensaje y proyecto de ley sobre la libre exportación de trigo de la cosecha 1935-36, fijando el precio mínimo de $ 5.00 los cien kilogramos, etc. (Este mensaje fué firmado con fecha 11 de Diciembre de 1935). (Carpeta 1314|935).

2—Resolución prohibiendo hasta nueva disposición la importación de arroz con cáscara, exceptuándose las partidas de semillas destinadas a la siembra, cuya importación podrá autorizar el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previa intervención de la Dirección de Agronomía. (Este asunto fué firmado con fecha 7 de Diciembre de 1935. (Carpeta número 620|935).

3—Resolución autorizando el refuerzo del rubro "Gastos de Secretaría" del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la suma de $ 500.00 a tomarse del rubro "Alquileres" del mismo Ministerio. (Carpeta 1935).

4—Resolución concediendo una licencia por enfermedad por el término de dos meses, a la empleada de la Dirección de Agronomía, señora Manuela Saldaña de Lloret. (Carpeta 101|935).

5—Resolución declarando que la empleada de la Dirección de Agronomía, señorita Blanca Vaz Terra, tiene derecho a la bonificación sobre el impuesto a los sueldos y mandando reintegrarle las sumas adeudadas por ese concepto. (Carpeta 1274|935).

6—Resolución concediendo al señor Conrado C. Olaso Marín, exención de derechos de Aduana a la importación de una máquina destinada a moler hueso, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 3943. (Carpeta 985|935).

7—Resolución autorizando la adquisición de cautro máquinas de escribir, a razón de $ 235.00 cada una, con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 1357|935).

8—Resolución acordando, por única vez, a la Sociedad Fomento de Aiguá, la cantidad de $ 500.00, con cargo a "Eventuales" del Ministerio, como contribución del Estado a las reparaciones del bañadero oficializado de Aiguá, debiendo informarse acerca de sus condiciones de funcionamiento, antes de la entrega de la suma concedida. (Carpeta número 334|935).

9—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General solicitando se autorice al Poder Ejecutivo para invertir con cargo a la aplicación del artículo 14 de la ley de Presupuesto General de Gastos, la suma de $ 1.500.00 para entregar como subsidio para la Exposición realizada por la Asociación Agropecuaria de Artigas. (Carpeta 809|935).

10—Resolución acordando, en las condiciones que se indican, autorización para la venta y uso del garrapaticida "Demicheri", preparado por la firma Buono, Demicheri y Cía. (Carpeta 778|935).

11—Decreto fijando para la aplicación de las patentes adiciones a la importación de frutas frescas, establecidas en las leyes de Octubre 28 y Noviembre 16 de 1926, los plazos que se indican para cada fruta. (Carpeta 44|935).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Diciembre 21 de 1935

Se concede vista por 10 días:

"Oro y Negro", de Fratelletti y Cía., de Montevideo, acta nlmero 27121;

"Agnus", de Miguel Agustín Crespi, de Montevideo, acta número 27274.

"Tratamiento de cereales tales como: el arroz, trigo y cebada para la obtención de un producto alimenticio denominado "Cereales inflados", de Claudio Sapelli y Carlos Ballestrino, de Montevideo, acta número 597.

"Aparato gasificador de petróleo sistema "Owac", de Otto Wollkopf y Alberto Chá, de Montevideo, acta número 3871.

"Aparato denominado "Higienus" para desinfectar y desodorizar los water-closses", de Roberto Motta, de Montevideo, acta número 4209.

—Se concede una prórroga de 20 días para evacuar vista:

"Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., de Montevideo, acta 176.

—Se da vista por 90 días:

"Captol", de la Eau de Cologne y Parfuemerir-Fabrik "Glokengasse, número 4711; Gegenueber der Pferdepost von Ferd Mülhens, de Alemania, acta número 27109.

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"La Porteña", de Bartolomé Gelabert, de Montevideo, acta número 26715.

—Pasa al señor Fiscal de Corte:

"Ferrosmalt" S. A., pide vista del expediente relacionado con la solicitud que ha presentado, sobre privilegio industrial para la fabricación de baños de hierro fundido.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

"Fabricación de sillones para peluquería y casas de belleza, con movimiento hidráulico, del tipo llamado americano", de Orlando y Cía., de Montevideo, privilegio número 36.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Mejoras en y relacionadas con envases", de Carlos Butty de Buenos Aires, privilegio número 3028.

"Aparato langosticida denominado "El Gavilán", de Silvio Rossini, de Montevideo, acta número 3908.

"Fabricación de dos tipos de máquinas: uno para recauchutar cubiertas de automóviles y otro para vulcanizar cubiertas de la misma índole", de Orestes David Bucheli, de Montevideo, acta número 511.

"Perfeccionamientos introducidos en las máquinas para hacer cerillas con medios para colocar las cerillas en cajitas", de la Aktiebolaget Siefvert y Fornander, Soc. Ltda., de Suecia, acta número 4158.

Soler Hnos. Deducen oposición contra el registro de la marca "Etiqueta especial", acta número 27670, solicitado por Pizzorno Castro y Cía.

Anita Stagnaro. Refuta el informe de la Dirección de Industrias recaído en su solicitud de patente de invención para "Mejoras en prendas de vestir", acta número 4191.

"Fabricación de cintas para máquinas de escribir", de Heirich Ginsberg, de Montevideo, acta número 163.

"Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", de Luigi Roffeni Tiraferri, de Italia, acta número 3935.

"Cloropheno", de Alberto E. Gallo, de Montevideo, acta número 26616.

—Se dispone poner a despacho si el interesado renueva su gestión en el asunto: Scalone y Cía. Piden testimonio de la industria correspondiente al privilegio industrial número 60 que se les concedió para "Zapatos Champión, reformados por ser vulcanizados sin la banda, zapatos remeros y calzados para basket-ball".

—Se dispone poner a despacho si el interesado lo solicita: Severino Cerviño. Pide se la admita el pago de los derechos correspondientes al registro de la marca: "Baco", número 1261 a los efectos del uso de la misma.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Un procedimiento para asfaltar en frío", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, número 3540.

"Lanza perfumes que funciona a base de éter perfumado y puede recargarse por medio de un frasco cargador", de Pedro J. Mestre, de Montevideo, acta número 4239.

"Aparato para fisioterapia", de Alberto Dalonzo, de la Argentina, acta número 4205.

"Aparato mecánico para desollar animales muertos en forma rápida y perfecta", de Mario Frudua, de Milán (Italia), acta número 4224.

"Mejoras en hormigón y cemento hidráulico", de la Dowey and Chemical Company, de Estados Unidos de América, acta número 4182.

"Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", de Federico Morck, de Buenos Aires, número 4223.

"Industrialización minerales de cobre para la obtención de cobre electrolíticos, sulfato de cobre, arsenito de cobre, plata y oro", de la Compañía Electro Química y Metalúrgica del Río de la Plata Ltda, acta número 593.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

maria, será un Estado aparte; secundaria será otro Estado aparte también; la enseñanza superior, también será un Estado aparte sin conexión con los otros; y aunque la especialización es un principio que debemos respetar en la enseñanza, la realidad espiritual del hombre demuestra que la autonomía proyectada por esta ley no existe; y lo que tenemos que hacer, es jerarquizar los distintos grados de la enseñanza, es crear por encima de los elementos de disgregación, los elementos de unidad espiritual y de unidad vocacional que este proyecto olvida completamente.

Séptima observación: Pero yo quiero tomar el proyecto desde otro punto de vista más sustancial, que será por cierto el último de los que voy a plantear a la Cámara.

Este proyecto, al separar definitivamente la Enseñanza Secundaria de la Enseñanza Superior, interrumpe definitivamente la esperanza de dar una organización racional a la instrucción pública, y ya sé que en este terreno es donde voy a moverme más en el seno de los "no apoyados" de la Cámara.

Voy a sintetizar las proposiciones esenciales.

Reconozco, señor Presidente, que este proyecto corresponde a un movimiento educacional real, hecho por universitarios distinguidos, y que desde hace muchos años se expresa en la Universidad, en los Congresos, en forma de conferencias, de libros. Ese movimiento pide la separación definitiva de la Enseñanza Secundaria y de la Enseñanza Superior.

Esto es evidente. Las citas que se han hecho en el debate, las que ha traído el Ministro de Instrucción Pública en su mensaje, las que se han hecho en Cámara, las opiniones del doctor Rossi, del doctor Prando, del Congreso de Piriápolis, todo concurre a demostrar que, efectivamente, este proyecto coincide con las aspiraciones vehementes de una gran población universitaria, y, sobre todo, de una numerosa clase dirigente de la Universidad. Pero es aquí donde planteo mi divergencia, porque he creído siempre que la Enseñanza Secundaria no existe, que es rótulo de un frasco vacío, y que a ese rótulo de frasco vacío estamos sacrificando entera la cultura del país.

La historia de la enseñanza secundaria en nuestro país tiene poco tiempo, de manera que podemos revisarla con rapidez.

La primera ley al respecto fué la de 1889.

La ley del 89, aunque dijo que creaba la enseñanza secundaria, no la creó: creó la enseñanza preparatoria. Aquel antiguo bachillerato era enseñanza preparatoria, de seis años, y con esa enseñanza preparatoria vivimos hasta el año 1908. Aquel bachillerato estaba organizado con un gran sentido de la realidad espiritual, por lo menos de la población universitaria de aquella época. Estaba iniciado alrededor del idioma castellano; después el estudiante hacía su experiencia con las ciencias matemáticas, físicas y naturales; y por fin se acumulaban en los dos últimos años: historia, filosofía y literatura; aquellos dos años a los que llegaba el alumno cuando tenía dieciséis o dieciocho años de edad, que representaban la hora de eclosión realmente resplandeciente del hombre en la vida, y que eran, como calificaba Vaz Ferreira con frase exacta: "Años abridores de alma".

En 1908, por esa espantosa y malísima ley de 1908, se cambió totalmente el panorama de la enseñanza secundaria. La ley de 1908 —a salvo las intenciones— es una ley malísima. Representó, primero, la división física de la Universidad; la afirmación de que la Universidad se compone de cuatro o seis Facultades profesionales, unidas por la tela de araña de un Consejo Central Universitario sin facultades y sin vuelo, cuando la Universidad representa la unidad cultural del país. Y después en materia de enseñanza secundaria y preparatoria, transformó aquel antiguo bachillerato en dos ciclos: el ciclo primero de enseñanza secundaria y el ciclo de enseñanza preparatoria, con esa limitación legal de que debe crearse un preparatorio especial para cada carrera en particular.

En ese momento apareció para la Universidad el problema: ¿qué es esto de la enseñanza secundaria? ¿Qué es lo que ponemos adentro de este frasco del que se nos ha dado sólo el rótulo?... Y empezaron las primeras soluciones de la enseñanza secundaria en nuestro país, con aquella frase que sintetizaba un poco el movimiento pedagógico: la enseñanza secundaria debe ser de capacitación para la vida práctica.

Todos soñaban con tomar a los niños a los doce o catorce años, darles una enseñanza práctica, a base de teneduría, industrias, idiomas, y cuando llegaran al final del cuarto año, desparramarlos por la sociedad, ya capacitados para todas las actividades sociales. Ibamos a ver en la administración pública, en las casas de comercio, en las actividades ganaderas, en todos los sitios, a esos egresados de la escuela media, y, sólo una pequeña minoría iba a subir la escala de la preparación profesional.

Esta enseñanza fué la enseñanza que Vaz Ferreira calificó duramente en ese informe que ha recordado el señor miembro informante, diciendo, entre otras cosas, que con ella estábamos aplanando con una trituradora el cerebro de toda la juventud.

Lo que pasó, fué completamente desconcertante. La juventud, dándonos una lección de realidad convirtió la enseñanza secundaria en un ciclo preparatorio. Todos los estudiantes seguían a la enseñanza preparatoria.

Las estadísticas que me he ocupado en revisar, obtenidas en la Inspección de Enseñanza Secundaria, demuestran esa verdad que nos están documentando los estudiantes; y que yo tenía presente cuando el señor miembro informante nos prometía reconstruir la enseñanza secundaria solamente con crear un Consejo Directivo, con una nueva organización. No, señor miembro informante: los estudiantes no siguen de enseñanza secundaria a preparatorios porque haya la atracción de un espíritu universitario cerrado, o porque los profesionales absorben la enseñanza secundaria o porque desde arriba de las Facultades superiores estén captando una enseñanza mal orientada. Nuestro problema es el problema de todas partes del mundo, no el nuestro: los estudiantes van de enseñanza secundaria a preparatorios, porque esto es lo más práctico y útil en un país donde la "doctormanía" existe. Nuestros hijos serán doctores de todas maneras, y al fin del cuarto año, entre ser empleados de tienda o abogados, preferirá todo el mundo que su hijo sea abogado y no empleado de tienda. La realidad brutal —diremos así— de todos los países, está planteando desde hace tiempo ese problema en todo el mundo. No lo plantean ahora; lo planteaban ya Amancio Algorta en su libro sobre enseñanza secundaria —que tiene sesenta años— y en el que se preguntaba cómo haría para librar a los estudiantes de las carreras liberales y para llevarlos a dispersarse por las otras actividades remunerativas de la sociedad.

El problema en Francia ha sido el mismo. Los estudiantes, entre el "quatrième" y el cinquième", que establecían la separación entre la secundaria y los preparatorios, pasaban de un año a otro como si no hubiera allí una separación.

Las estadísticas en nuestro país demuestran lo mismo, y me voy a permitir una rapidísima incursión por los números, en comprobación de esta verdad.

Nosotros tenemos un problema previo que lo está corrigiendo bastante la enseñanza secundaria. En realidad, de los alumnos que entran al primer año, durante mucho tiempo llegaban al cuarto año nada más que el 25 o|o. Durante 10 años, sobre cada 100 alumnos que daban ingreso y entraban al primer año, sólo 25 llegaban al cuarto: es decir, que el 75 o|o quedaba al margen.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se le amplíe ese plazo por media hora más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — Afirmativa: unanimidad: treinta y nueve votos).

—Puede continuar el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Agradezco a la Cámara la amabilidad y trataré de concluir lo más pronto posible.

Al contrario, la enseñanza secundaria en nuestro país, está obteniendo una gran victoria. Ese porcentaje, que era hasta hace 10 años del 25 o|o, se ha elevado al 40, al 45 y en algunos casos, hasta el 55 o|o. Eso es evidente: en el año 1931, entraron 3.491 alumnos, y llegaron a cuarto año, 1.642; el 35 o|o en cifras redondas.

Pero ese problema no es el que yo quiero tocar. El problema es el otro: después de llegados a cuarto año, ¿qué hacen esos alumnos?... ¿Se van, como lo pretende la enseñanza secundaria, a dispersar por las distintas actividades de la vida? No; todos, absolutamente todos siguen la enseñanza preparatoria. Es sencillamente asombroso! La estadística demuestra — fíjese el señor miembro informante— que de la totalidad de estudiantes que entraron en el año 1934, el 70 o|o han pasado al quinto año. Pero debo hacer esta advertencia: que hay doce o catorce liceos que no hacen el aporte, porque están situados en Departamentos donde no hay más que enseñanza secundaria, y no hay manera de hacerlos pasar a preparatorios. Esos liceos dan el 30 o|o complementario.

Pero es completamente interesante señalar que los Departamentos de campaña, donde hay enseñanza preparatoria o enseñanza magisterial, ¿saben los señores Diputados qué índice de estudiantes pasan del cuarto al quinto año, **La totalidad.** Por ejemplo: en el año 1931, en Artigas terminaron 25 estudiantes, y pasaron a las carreras superiores, 25. En Canelones, en el año 31, concluyeron 16 estudiantes, y pasaron 16; en el año 32, concluyeron 26 y pasaron 21; en el año 33, concluyeron 19 y pasaron 17. Cerro Largo. 1932: terminaron 33 y pasaron 33. Colonia: 1931: terminaron 20 y pasaron 20; 1932: terminaron 19 y pasaron 19; 1933: llegan 33 y pasaron 33...

(Interrupciones).

—Eso demuestra que al fin del cuarto año no se ha señalado una hora de dispersión, sino que el estudiante que llega al cuarto año, sigue a las carreras liberales, y es, por lo tanto, un elemento que va integrar mañana a la enseñanza superior.

Ahora, partiendo de estos hechos, que yo no quiero complicar con estadísticas extranjeras, ¿cuál es la conclusión? La conclusión, señor Presidente, es la de que, en realidad, la enseñanza tripartita no existe. No hay enseñanza primaria, secundaria y superior. Ese es el error fundamental de toda la legislación.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

Es para recordar que nunca se cumplió un requisito del plan, que consistía en establecer, luego de los cuatro años, y antes de preparatorios, el examen de selección, donde la enseñanza extensiva se iba a hacer selectiva, como paso previo al ingreso a preparatorios. Ese es el defecto.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Esa es otra de las afirmaciones, señor Presidente, con las cuales siempre tropezamos en este asunto. Se cree que con un plan selectivo vamos a corregir los males. Los males son más hondos: los males están en la idiosincracia de este momento histórico y en las posibilidades económicas que se ofrecen en estos momentos.

Ningún padre se conforma, después de los cuatro años de estudios, con que su hijo se quede en esta etapa. Todo el mundo desea seguir por esa vía del doctorado, y que trae los elementos de posición económica, honores, etc.; y éste es un fenómeno de todas partes del mundo: hay una atracción enorme por esta nueva aristocracia que aparece en todas partes y que no la vamos a contener con remedios superficiales, con consejos de que la juventud vaya al campo o para que la juventud se desentienda de las preocupaciones honoríficas, o con una nueva organización de Consejo: es un hecho que está en la raíz, presionando como las cosas, inaplazables, inexorables, para las cuales no basta crear una enseñanza contraria a la vida, sino precisamente es indispensable reconciliar la vida con la enseñanza, tomando las cosas como son y de acuerdo con su realidad vital.

¿Cuáles son los grados de enseñanza? A mi juicio, la respuesta es la siguiente: tomado a lo largo de la vida humana, hay una hora que determina un cambio fundamental de valores, que es el de la pubertad, en la cual se produce, no sólo la revelación fisiológica, sino la revelación espiritual, fundamental en la vida. Pues bien: partiendo de ese hecho, no hay más que dos grados racionales, lógicos de enseñanza: el grado que va hasta esa hora; y, después, el grado de enseñanza que aparece en ese momento. El primero no tiene más que un solo fin: dar una enseñanza prevocacional, agregándole, desde luego, a la instrucción primaria, los elementos necesarios, indispensables, para la convivencia social, con un programa de conocimientos que permitan la incorporación del hombre a la vida, pero preparando fundamentalmente lo que no sienta la escuela, que es la revelación de esa hora vocacional. Generalmente sucede que cada alumno se queda sin saber qué es lo que tiene de profundo, cuál es su vocación, porque no hay una escuela que haya golpeado a fondo los espíritus y haya revelado lo que hay de sustantivo en la personalidad del hombre.

Y después de haber preparado así la vocación individual, aparecen las escuelas especiales, que sustituyen a la enseñanza secundaria. Desde los catorce años ya está revelada, no la vocación última, pero sí ciertas líneas fundamentales de esa vocación. Y por tanto, al fin de la Enseñanza Primaria, deberían iniciarse el conjunto de escuelas especiales, que serían escuelas industriales, escuelas artísticas, escuelas para todas las formas de actividad espiritual, y entre ellas, la enseñanza superior, con un bachillerato único para todas las carreras liberales, de manera que el que entrase en ese bachillerato ya lo sería para ir a la Universidad. Porque hay que destruir, señor Presidente, el error, el error saltante de que se está haciendo una enseñanza secundaria con la ilusión de que está pasando por ella la clase media; en cambio, lo que está pasando en realidad, es la clase dirigente, creándose un tipo de cultura y de moral que es fundamentalmente distinto, según que esa juventud se incorpore a la enseñanza media, o a la enseñanza superior. Ese bachillerato único sería de orientación cultural y filosófica, creando todas las aptitudes por el ejercicio disciplinado del pensamiento, y tomando, como fin esencial, enseñar y pensar, porque el que sepa pensar, con el ejercicio y disciplina de la cultura, sabrá después resolver muchos de los problemas de la vida.

La población estudiantil, que al fin de la enseñanza primaria empieza a desprenderse en la enseñanza media, no va a quedar como queda hoy. En lugar de malograrse en una enseñanza fracasada, como vemos en las estadísticas, que sólo aprovecha al treinta, al cuarenta, al cincuenta por ciento, se irá distribuyendo en escuelas especiales, de acuerdo con la vocación individual, y entonces llegaremos, por esa vía, a un mejor avalúo de las capacidades, reales de cada alumno: problema absolutamente ignorado, relacionado con la enseñanza media. Es natural que, con este criterio, el proyecto que reafirma la enseñanza secundaria como un ente autónomo, hace perder la última esperanza de una renovación de esta índole, por la superación de la enseñanza media.

En definitiva, esta enseñanza debe quedar unida a la Universidad, como el medio para que pueda realmente reorganizarse, de acuerdo con fines vitales, que no son crear capacitaciones para la vida práctica, sino organización para formar el elenco superior del país, en este país que necesita de clases rectoras o directoras perfectamente dotadas, moral e intelectualmente, capacitadas para construír el país entero, y para actuar luego en una sociedad baldía, sin la reacción de los factores sociales que son el contralor que toda clase dirigente necesita para gobernar con equilibrio la realidad nacional.

Estas son algunas de las observaciones, señor Presidente, que motivan la disidencia de la Unión Cívica, y la mía en una parte personal, desde luego, con el proyecto que va a ser aprobado. Creo que tomamos un camino que, además de la inoportunidad del momento, de la adjetividad de la solución, interrumpe grandes posibilidades de mejorar la cultura nacional, y no va a corregir lo realmente dramático de esa enseñanza secundaria, tal como se ha organizado: que cuando se llega a los doce, trece o catorce años, y todavía el niño necesita una vida alegre, espontánea, para revelar toda su vocación y posibilidades, se le somete a una enseñanza de materias y programas nutridos y abrumadores, de un sentido pedagógico equivocado, cargando sobre su espíritu ciclos enormes, extraños a su dirección fundamental, trituradores de alma, no abridores de alma, y que gravitan sobre la cultura del país de una manera tal, que no se puede corregir por este proyecto, que solamente roza la superficie del problema y que no toca el fondo de ninguna necesidad ni nacional ni vital.

Por estas consideraciones, nuestro voto será negativo. No me cierro, luego, a proponer en la discusión particular reformas que hagan de esta ley una ley menos mala, a nuestro juicio. Pero, desde luego, nuestro voto negativo representa una convicción discordante con los fundamentales puntos de vista, además de tener personalmente la persuación de que, por la aprobación de esta ley, se alejan para siempre, de la cultura del país, las posibilidades de reconstruír un orden pedagógico que he defendido durante muchos años, y que por esta ley quedan definitivamente perdidas!

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR MINISTRO. — Aunque considero que la Cámara se encuentra fatigada, me creo obligado a hacer algunas manifestaciones que justifican la posición del Poder Ejecutivo frente a los opositores del proyecto.

Cuando planteé la iniciativa, en el Poder Ejecutivo, tenía la clara visión de que, bajo la apariencia de una exquisita sensibilidad pedagógica, surgirían, en el debate que habría de suscitar, todas las pasiones políticas, especialmente encastilladas en la Universidad, y encastilladas por la conducta equivocada de muchos de sus gestores.

Ya que ha hecho uso de la palabra uno de los más distinguidos universitarios — el doctor Regules— corresponde que le impute a él buena parte del enrolamiento de la Universidad en política, apartándola de sus fines lógicos y naturales.

Alguna vez le he reprochado al profesor Regules, que le hubiera faltado serenidad y equilibrio bastantes para no llevar sus entusiasmos políticos al claustro universitario, evitando que la división entre el Gobierno y la Universidad, a que él aludía, se hiciera más profunda y se alejara la solución de pacificación y acercamiento espiritual, frases, éstas, que más de una vez hemos oído en su actuación parlamentaria. Recuerdo, especialmente, aquella manifestación que suscribió, presentándola al claustro sin motivo alguno ni beneficio de ninguna clase para la enseñanza ni para los fines universitarios, mediante la cual se negaba representación auténtica de la soberanía a los Poderes actuales. Buena parte, pues, del drama que vive hoy la Universidad, desde el punto de vista de las preocupaciones políticas que desnaturalizan su fin racional, es perfectamente imputable a los errores de dirigentes de la calidad del doctor Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿A qué declaración se refiere, señor Ministro? ¿A la que se hizo al principio por la Facultad de Derecho?

SEÑOR MINISTRO. — El doctor Regules suscribió una declaración en los términos a que acabo de aludir.

Yo creo que el profesor Regules no podía tener, pedagógicamente, ninguna necesidad de azuzar los odios que la Universidad pudiera tener, por razones políticas —a las que aludía el doctor Frugoni— no tenía necesidad pedagógica ni cultural, digo, de agregar ese factor de encendimiento en el ámbito universitario.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—¿Me permite?

Yo no recuerdo en este momento las declaraciones concretas a que se refiere el señor Ministro; pero si el señor Ministro las cita, debe ser así.

(Murmullos.)

—Si lo hice, fué para salvar mi decoro como profesor y como dirigente de la Facultad, porque si no lo hubiera hecho, no me hubiera sentido con autoridad moral para seguir enseñanza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Quería tener el derecho de poder dirigirme a la juventud con autoridad, porque se le había dicho antes que el orden del derecho era sagrado, y el día que había caído el derecho no podíamos amordazar los labios y no tener ninguna palabra para poder...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR MINISTRO. — Yo creo, señor Presidente, que en la Universidad, y, sobre todo, en el espíritu de sus directores, debe haber, naturalmente, la noción del límite, y no creo que se respete tal noción: es decir, en el caso, el contenido legal que debe tener la Universidad, cuando se utilizan las investiduras que ella misma otorga, no para servir la enseñanza o para dirigir a la juventud dentro de la órbita de la ley y ejerciendo las funciones expresa y detalladamente contenidas en su texto, sino erigiendo los órganos administrativos y culturales en tribunas políticas.

(Apoyados.)

—No discuto la sinceridad ni la buena fe de la intención; pero sí reprocho que se utilice la función pública, y, sobre todo, que se utilicen cargos en los que se tiene la misión sagrada de orientar a la juventud, para agitar desde allí las pasiones aún más de lo que pueden estar en el espíritu fácilmente cumbustible, diré así, de la juventud, y, a abrir, al mismo tiempo, con un precedente lamentable, la Universidad, a todas las posibilidades políticas. Puede sentirse cómodo el doctor Regules en el momento en que su pensamiento coincide con el de una determinada mayoría universitaria, pero me imagino el drama del doctor Regules cuando la Universidad se empleara como tribuna política para combatir las ideas en él tan profundas y que invariablemente ha sostenido.

(Murmullos.)

—Yo leí hace poco, señor Presidente, la declaración con que el candidato de los estudiantes al Consejo de Derecho señalaba sus ideas en materia política y en materia pedagógica o universitaria para el caso de que fuera ungido por el voto de los estudiantes.

En lo político, decía, combatiría el régimen nacido el 31 de marzo y, además, combatiría el clericalismo, el fascismo, el imperialismo, etcétera.

SEÑOR PRINGLES. — La reacción clerical.

SEÑOÑR MINISTRO. — La reacción clerical, como dice el señor Diputado Pringles, porque ese texto puede representar, todavía, aún en la mera exposición de aquellas ideas, un mayor concepto despectivo, que hace más hostil el programa del candidato.

(Murmullos.)

—Yo me pregunto cómo el doctor Regules ha guardado silencio frente a situación tan comprometedora para sus propias ideas, tan arraigadas, repito, y tan invariablemente defendidas en todos los órdenes de su profusa actividad social y cívica. No he oído la palabra del doctor Regules reclamando respeto, en la tribuna universitaria, para las diversas ideas que puedan profesarse en la sociedad.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Veo que el señor Ministro me hace un pliego de posiciones.

SEÑOR MINISTRO. — No le hago un pliego de posiciones, y la prueba está en que no me dirigo interrogándolo. Le hago un reproche, respetándolo personalmente, pero imputándole hechos que considero censurables.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En la vida universitaria, señor Ministro, nosotros hemos llegado a un respeto de la libertad de cátedra...

(Murmullos.)

—El profesor, en su cátedra...

SEÑOR MINISTRO. — No es de la cátedra de lo que se trata, si no de los órganos administrativos, señor Representante. Se trata del delegado de los estudiantes.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Yo estoy en completo desacuerdo con el programa de ese candidato.

SEÑOR MINISTRO. — Lo ha callado.

El doctor Regules, que ha demostrado una sensibilidad política tan aguda, al punto de creerse obligado a llevar al ámbito universitario los problemas...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Acaso voy a tener que salir a discutir con todos los candidatos de las delegaciones estudiantiles que planteen cualquier problema? ¿Eso es lo que yo tengo que hacer en la Universidad? Es uno de los tantos candidatos que formula esas declaraciones.

SEÑOR MINISTRO. — Que va a ser su compañero de Consejo.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Estoy yo obligado a decir alguna cosa en la tribuna universitaria? Cuando el señor delegado de los estudiantes plantée un problema de esa índole en el Consejo de la Facultad de Derecho o donde yo esté, procederé en concordancia con mis convicciones; haré las observaciones que me parezca y ejerceré dentro de la ley universitaria las funciones que corresponda, en cuanto tengan sitio los derechos que me sean atingentes. Pero de ninguna manera se puede pretender buscar una incoherencia en el hecho de que yo no haya salido a combatir a un candidato, a un delegado estudiantil que no me va a representar a mí en el Consejo.

(Interrupciones).

—Yo no soy director de electorados; yo, en la Universidad, no dirijo los electorados.

SEÑOR MINISTRO. — Pero pretende dirigir la juventud, que es el magisterio más sagrado.

SEÑOR REGULES. — Yo no soy director; pero cuando por obligación del cargo, tengo que opinar, opino con plena libertad a que tengo derecho.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite? El señor Ministro se alarma de que un delegado estudiantil fije su situación especial contra el clericalismo. Pero el clericalismo, ¿qué significa? Combatir la posición laica de la enseñanza, y la posición es una obligación de los Poderes Públicos mientras respeten, por lo menos, principios que alguna vez se han proclamado como inviolables.

SEÑOR MINISTRO. — Es una interpretación amable de los términos de aquella exposición.

El límite que atribuye a la declaración formulada, no existía en la apreciación del candidato. Era simplemente la lucha contra la reacción clerical.

Ahora bien: yo tengo el derecho de exigir de espíritu tan sensible...

SEÑOR REGULES (don Dardo).—No; no tiene derecho el señor Ministro, y se lo digo con toda cortesía, pero en un concepto inexorable. No tengo ninguna obligación de salir frente a un delegado estudiantil que no me va a representar...

(Interrupciones).

—... a hacerle salvedades de principios que no me incumben. ¿Cómo voy a hacer esa salvedad de conducta?

Yo lo que he hecho en la Universidad, es que en las situaciones en que he tenido que opinar por razones profesorales, he opinado con toda libertad, con perfecta sinceridad, no encendiendo pasiones, — porque estoy seguro que si las pasiones se han encendido, no ha sido por obra mía, — pero defendiendo mi personalidad frente a los problemas que tenía; defendiendo y salvando mi decoro de profesor, para que mañana la juventud me escuche con autoridad moral. Eso es lo que he hecho en la Universidad, y con respecto a eso, no tengo nada que corregir, ni siquiera que explicar como una omisión. De manera que el señor Ministro, sin quererlo, está planteando un problema que no tiene ninguna atingencia ni con el tema, ni siquiera con la conducta del profesor.

SEÑOR MINISTRO. — Continúo.

Tiene alguna relación con el tema. El doctor Regules ha llevado su oficiosidad hasta procurar que en la Universidad se traten problemas políticos, y no podría citarme dónde está la potestad legal que lo autoriza para ello, ni en su calidad de profesor ni en su calidad de delegado en el Consejo, ni en ninguna de las categorías administrativas o docentes que los cuadros universitarios ofrecen. Y yo tengo el derecho de exigirle a un defensor auténtico de la legalidad, que cuando se mueve dentro de una órbita...

SEÑOR REGULES (don Dardo).—De la libertad, más que la legalidad.

SEÑOR MINISTRO. — ... Tengo el derecho de exigirle a un defensor auténtico de la legalidad...

SEÑOR REGULES (don Dardo).—De la libertad, señor Ministro, si me permite.

SEÑOR MINISTRO. — ... tengo el derecho de exigirle, señor Presidente, a un defensor auténtico de la legalidad,—y si no lo es podría declararlo— ...

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Yo, lo que he defendido constantemente, son los regímenes de libertad en nuestro país.

SEÑOR MINISTRO. — Eso es esquivar el problema.

(Interrupciones de los señores Representantes Tarabal, Vigliola, Abadie Santos y Tuso. — Suena la campana de orden).

—Quiere decir, señor Presidente, que tengo el derecho de exigirle a un representante auténtico de la legalidad, — porque no puedo creer que no lo sea el doctor Regules; todo hace presumir que lo es, — tengo el derecho de exigirle que, cuando se mueve dentro de la órbita de las funciones públicas, en cualquier momento que se le interpele, señale el texto legal que consagra las potestades que está usando. Y le costaría mucho al doctor Regules decirme en virtud de qué facultad legal ha podido llevar al campo universitario los problemas de la arena política.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—En virtud de ese principio de la Universidad social que defendimos juntos el doctor Echegoyen y yo, cuando fuimos delegados de los estudiantes de la Facultad de Derecho.

SEÑOR MINISTRO. — Eso es una frase, señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—No es una frase: es una realidad.

SEÑOR MINISTRO. — Los servicios públicos, — y la Universidad es uno de ellos — ...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — El doctor Echegoyen defendió con nosotros los principios de la Universidad social.

SEÑOR MINISTRO. — Y los sigo defendiendo, pero tengo buen cuidado de mantenerme fiel a un principio de neutralidad política en el campo universitario.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Y el señor Ministro cree que yo voy a hacer trabajos para la Unión Cívica en la Universidad?

SEÑOR MINISTRO. — Hay diversas maneras de actuar políticamente, señor Presidente. Una podrá ser la de servir directamente los intereses o las ideas de su partido político. Cuando este partido político coincide con otros hasta el punto de realizar una acción conjunta en el mismo orden, el doctor Regules no podría sostener que, en este segundo caso, no realiza actividades políticas. Es lo que ha hecho, uniendo su acción a la de representantes de otros sectores en un propósito común de fondo inequívocamente político.

SEÑOR REGULES (don Dardo).—Profesores de la Universidad todos.

SEÑOR MINISTRO. — Los profesores no tienen derecho, dentro de los límites universitarios, a realizar sino aquellas funciones administrativas o docentes taxativamente establecidas en los textos legales o reglamentarios. Todo lo que hagan fuera de ese límite, señor Presidente, constituye, por lo menos, un acto indebido, y puede constituir —y creo que así es— cuando se trata del orden político, un desvío profundamente perjudicial para la juventud a la cual dirigen.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones.)

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Una cosa es la neutralidad política de la Universidad y otra la sensibilidad democrática de la misma. Yo creo que se confunden los términos.

La Universidad debe tener una sensibilidad democrática, porque sería absurdo y funesto que no la tuviera. La Universidad no puede permanecer impasible cuando en el país ocurren cosas tan desagradables y tan desgraciadas para los fundamentos y las normas jurídicas superiores, como es un golpe de Estdao.

(Interrupciones.)

—Por eso debe sentirse profundamente afectada por ese hecho, y frente a ese hecho la Universidad tiene la obligación de pronunciarse. De modo que no se puede creer que cuando la Universidad hace un pronunciamiento en el sentido de afirmar su sensibilidad democrática, desgarrada por un cuartelazo o por una subversión, o una situación de fuerza que sobrevenga, incurre en el delito de faltar a la neutralidad, que es propia de la cátedra, pero que no la vuelve insensible ante ciertas catástrofes.

(Interrupciones.)

SEÑOR MINISTRO. — Sentado este precedente, señor Presidente, yo preguntaría al doctor Frugoni ¿dónde está el límite de la intervención política? Y del mismo modo...

SEÑOR FRUGONI. — Es como si el señor Ministro me preguntase dónde está el límite entre el bien y el mal. Todo el mundo sabe descubrir en su instinto lo que es justo o injusto; todo el mundo sabe discernir lo que es bueno y lo que es malo; pero si nos pide que precisemos el límite exacto que separa una cosa de la otra, puede ser que no sepamos hacerlo.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente la manera de evitar a la Universidad lamentables consecuencias e incertidumbres en materia política, que la llevarán en cierto momento a que no sepa si está dentro del bien o dentro del mal, es mantenerse en una actitud prescindente frente a ese género de actividades.

SEÑOR FRUGONI. — Pero frente a hechos que rompen los ojos, no hay por qué detenerse a hacer distingos.

SEÑOR MINISTRO. — La Universidad ha soportado situaciones políticas penosas. Ha habido siempre profesores universitarios grandes revolucionarios, incorregibles revolucionarios, opositores inveterados; pero la verdad es que siempre se mantuvo intacta la tradición de neutralidad universitaria, que se ha sombreado profundamente en el caso actual.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — También tiene una tradición de civilismo la Universidad, a la que debe permanecer fiel en materia de continuidad de los principios de liberalismo político.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — La Universidad no debe tener ninguna filiación en materia política ni en materia social, ni en ninguno de los órdenes de las ideas o de las actividades de la vida social. Podrá, en algún momento —y puede ser plausible que lo haga— llevar el aporte doctrinario o científico a alguna de las actividades gubernamentales o sociales, con la discreción que le impone su propia finalidad; pero de ninguna manera enrolarse en las pugnas agitadas de la política, porque el resultado será amable cuando coincida con los propósitos, los fines o las ideas del señor Representante socialista o del señor Representante católico; pero seguramente levantará sus iras y procurará una penosa reacción en su espíritu cuando la Universidad se embarque en ideas contrarias a las que ellos profesan en estos momentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero, sentado el precedente, señor Representante Frugoni, de la intervención en política, no podrán impedir nunca el predominio de ideas contrarias a las suyas, que en las posibilidades infinitas del tiempo no se pueden descartar. Y yo pienso cuál sería la actitud, sino sería de protesta, del doctor Frugoni, si se encastillaran en la Universidad y pretendieran hacer política activa los afiliados a la Unión Cívica.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Precisamente para eso es que los delegados estudiantiles —como ese a quien le reprochaba su programa de acción el señor Ministro— incluyen en una de las cláusulas del mismo programa, la "lucha contra la reacción clerical", que significa oponerse a la penetración del clericalismo en la Universidad, es decir, a la penetración de una determinada orientación en materia de ideas religiosas, porque queremos una Universidad laica, una Universidad neutral.

(Interrupciones.)

—El señor Ministro, además, confunde las declaraciones que se hacen en el seno de la Asamblea del Claustro, con la función de los profesores en su cátedra. Ningún profesor en su cátedra debe permitirse hacer propaganda política a favor o en contra de ningún partido o de ninguna tendencia; pero eso es una cosa, y otra cosa son las declaraciones que los profesores puedan hacer en sus asambleas, en sus cónclaves, frente a hechos políticos que rozan la suerte de cada profesor y la de toda la Universidad. Ese es el alcance de la Asamblea del Claustro, no cuando actúa en función de cátedra, como si estuvieran los profesores ante sus discípulos, sino cuando actúa como representación del espíritu universitario en la vida política nacional, en la vida cívica, en la vida civil.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

A propósito de la intromisión de la Universidad en política, tenemos ejemplos próximos que no fundamentarían la tesis del doctor Regules ni la del doctor Frugoni: fué la intervención de los universitarios de un país muy próximo al nuestro en defensa de la democracia —según ellos lealmente creían, mientras un correligionario distinguido del doctor Frugoni demostraba que no era así— lo que precipitó a una terrible dictadura militar a ese país. Y no tendré por qué citar lo que ocurrió en Cuba, con un fenómeno similar, y también en Chile.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita un intermedio de cinco minutos; los señores taquígrafos están fatigadísimos y se les podría conceder cinco minutos para que puedan proseguir su trabajo.

(Apoyados. — Así se efectúa a las 22 y 10 minutos. — Se reanuda la sesión a las 22 horas y 20 minutos.)

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Decía, señor Presidente, al principio de esta exposición, que cuando planteé esta iniciativa en el Poder Ejecutivo, tenía conciencia de cómo habrían de desatarse las pasiones políticas exteriorizadas bajo la apariencia de sensibilidad pedagógica; pero me consideraba en el deber de hacerlo, por mi plena convicción de la calidad de urgente de ese problema. Vinculado a la Enseñanza Secundaria por largos años de profesorado, otras tantas raíces de afecto y de vocación, consideraba que su reforma era, conjuntamente con el analfabetismo, el primer problema de la cultura nacional.

Desde 1908, la Enseñanza Secundaria ha vivido absolutametne en un régimen de desorientación, de desconcierto en la materia más particularmente sensible de la conciencia nacional, como es la formación espiritual de la juventud. Fueron veinticinco años de planes, regímenes, métodos y programas, afectados todos de la calidad de provisiones, de la calidad de precarios, de la invariable condición de ensayo; recién en el año 32, un tanto providencialmente, parece haberse encontrado un rumbo cierto bajo el cielo universitario. Pero la verdad es que una institución organizada de manera tal que necesita un cuarto de siglo para hallar un derrotero pedagógico medianamente plausible, obliga a pensar que debe haber un vicio orgánico en su estructuración que determina resultado tan penoso. Mientras la Enseñanza Primaria ha alcanzado un progreso bien sensible, la enseñanza media ha permanecido, ya no en el estancamiento, sino en el desconcierto, en la inestabilidad, perdida la brújula, en plena danza de los cuatro puntos cardinales.

Es indudable que uno de los factores de tan lamentable situación ha sido la forma de integración del Consejo respectivo. No creo que todo el problema de la enseñanza media esté representada por tal motivo, pero considero —y me acompaña la opinión del órgano oficial de los profesores, la Asociación correspondiente —que uno de los medios, me atrevería a decir el más inmediato, más directo y conducente para llegar a la corrección de los errores que del punto de vista técnico docente contiene, es la reforma del órgano dirigente. No necesito fundarme en opiniones personales para caracterizar este estado irregular de la enseñanza secundaria.

El doctor Carlos María Prando, en 1927, hacía, en esta misma Cámara, el reproche de tal organización. "Si hay una anomalía" (son sus palabras) "en el régimen universitario actual, pero una anomalía que no se explica por qué subsiste, es la organización del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Es el Consejo más heterogéneo posible: allí van delegados de todas las Facultades a tratar

un problema de orden pedagógico que la mayoría totalmente ignora. El Decano, en esta situación, es un árbitro absoluto.

Bien: ¿por qué se mantiene este régimen? Por inercia del Parlamento, porque en rigor ha habido un clamor de distintos puntos pidiendo la reforma del Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Se han presentado una serie de proyectos. La agrupación de profesores de Enseñanza Secundaria ha hecho una verdadera campaña en ese sentido reformista y se sigue en esa situación. Bien: en ese instituto de enseñanza tiene el Decano potestad, no diré absoluta, pero casi absoluta, y es el organismo más delicado de dirigir. Precisamente, si hay un problema pedagógica que está en crisis, es la enseñanza liceal, la Enseñanza Secundaria.

Es el momento en que el alumno se enfrenta a la vida y pasa el siguiente extraño fenómeno: que mientras se mantenga la organización actual de Enseñanza Secundaria, como una antecámara de Facultades superiores, y esa orientación se va a mantener mientros el Consejo Directivo de esa Facultad esté constituído por delegados de Arquitectura, Medicina y Derecho, etc., porque la orientación de ellos es preparar para esas Facultades".

No cito íntegramente la opinión, por no fatigar a la Cámara. Hay otras opiniones concordantes bien amargas, por cierto, para la actuación del Consejo de Enseñanza Secundaria de los Representantes Zavala Muniz, De Mula, Rodríguez Fabregat, etc., clamando en todos los tonos por la reforma urgente de la enseñanza secundaria.

El señor miembro informante ha citado algunas opiniones, entre otras, la del doctor Vaz Ferreira y la del doctor Rossi, caracterizando los errores de aquella enseñanza en términos tan radicales que podrían parecer excesivos, pero que la realidad confirma ampliamente.

El doctor Rossi sintetizaba su opinión afirmando que la enseñanza secundaria, tal como debe entenderse, no existe en nuestro país. Regímenes emanados del Consejo de Enseñanza Secundaria eran calificados en el informe a que aludía el señor miembro informante, del doctor Vaz Ferreira, no ya como absurdos, sino como criminales. "Esa enseñanza secundaria" —decía ese profesor— "que debiera ser pedagógica y legalmente atractiva y no selectiva, está sometida a un régimen no ya equivocado ni antipedagógico, no ya solamente absurdo sino criminal. Los mismos que lo propusieron y sancionaron —lo digo en su disculpa —agregaba— no saben lo qué es".

Y hacía el proceso de esa deformación de la enseñanza secundaria con estas dos conclusiones: "1.a Que en verdad, sólo tenemos enseñanza preparatoria: enseñanza secundaria propiamente dicha, esto es, una enseñanza de educación y de generalización de conocimientos, no destinada a la preparación de profesionales, no tenemos (por lo menos legalmente). Y también resultó: 2.o y más importante que darnos cuenta de los hechos que esa enseñanza fué organizada por las mismas autoridades y sobre el mismo tipo de la enseñanza profesional superior, esto es, con cátedras, catedráticos, materias separadas y exámenes separados, con contralor severo de los conocimientos, esto es, sobre el tipo de organización de una facultad de profesionales".

El Diputado De Mula afirmaba, en 1927: "Que la forma como se constituyen en la actualidad las autoridades del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es realmente inadmisible a poco que se analice: la voluntad del claustro no está representada en absoluto.

Es urgente —agrega— remediar ese mal y me parece que no es posible postergar una solución, aunque sea parcial, para llevar a ese organismo delegado del claustro. Mi deseo sería ir a una reforma radical en materia de dirección de la enseñanza secundaria y preparatoria; creo que deberíamos ir a la organización de la Enseñanza Secundaria como ente autónomo y hacer que los preparatorios formen dentro de la Universidad una sección especial".

Los mismos caracteres de urgencia señalaba el Poder Ejecutivo, en 1932, en el mensaje transcripto en el que acaba de dirigir acompañando el proyecto que consideramos. A través de todas esas opiniones, señor Presidente, se llega a la conclusión de que la reforma del Consejo de Enseñanza Secundaria es urgente; que no puede llenar los fines que específicamente tiene cometido este servicio, por la organización que la ley respectiva ha dado a su dirección.

Pero ahora me pregunto: si los males de la enseñanza secundaria arrancan del cuño prefesionalista que le han impreso sus directores, ¿es acaso prudente, es acaso racional que el día que pensemos en los medios técnicos de asesoramiento; que el día que debamos requerir opiniones, pretendan calidad apremiante de indispensables, precisamente, los centros de enseñanza superior que trajeron el desvío y la desnaturalización de la enseñanza media, tan penosamente calificada por espíritus que no pueden ser reprochados de parcialidad política, ni de coincidencia de tal orden con el que habla?

No procede invocar la autonomía universitaria, cuando se pretende dar a la enseñanza media su contenido específico y bien separable de la enseñanza superior — continuación de la enseñanza primaria, cómo la llamaba el doctor Vaz Ferreira — opinión que, por otra parte, coincide, con la de cuantos se han ocupado, en los últimos tiempos, y aún con cierta data antigua, de este problema. De este confusionismo con la Universidad, señor Presidente, ha resultado una autonomía que, desde el punto de vista de la enseñanza media, representa la hegemonía de la enseñanza superior, nutriéndose indebidamente de un órgano que tiene su finalidad propia y que debe tener también los medios de acción perfectamente individuales, separados de otros centros de enseñanza que tienen destino distinto.

Defender la autonomía universitaria, como lo hacen los opositores al proyecto, significa defender la hipertrofia de la autonomía de los centros superiores de enseñanza a costa de la enseñanza media.

(Apoyados).

—Si la enseñanza media hubiera vivido aisladamente, es probable que hubiera tenido, dentro de nuestra civilización necesariamente imperfecta, algunos defectos; pero la verdad es que hubiéramos evitado la organización profesionalista, que es su mal fundamental, y que ha contribuído a agudizar, precisamente, el desvío, la inclinación del propio medio social, — que señalaba el doctor Regules — que lleva a los estudiantes de la enseñanza media a los estudios superiores.

Es, pues, — repito — la autonomía universitaria, no en su aspecto legítimo, no atendiendo a los fines que cada uno de los sectores de enseñanza debe cumplir, sino mutilando a unos e hipertrofiando a otros.

Se ha criticado, señor Presidente, el procedimiento seguido para la reforma de la enseñanza secundaria. Debo recordar que, en ocasiones anteriores, se ha tenido menos cuidado del que el Poder Ejecutivo ha observado en este caso, de consultar las opiniones técnicas.

Así, por ejemplo, en 1929, cuando el doctor Rossi formuló su proyecto, lo elaboró personalmente...

SEÑOR TROITIÑO. — Es un mal precedente.

SEÑOR MINISTRO. — Es un mal precedente, pero me sirve para una consecuencia perfectamente aplicable en este asunto, y es que no obstante haber ocurrido así, no produjo la alarma universitaria consiguiente, si se compara con las agitaciones...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Tal vez porque el Gobierno inspiraba menos desconfianza a la Universidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO. — Se ha sostenido, señor Presidente, y se ha reivindicado para la Universidad el derecho de ser asesor privativo, en esta materia, y hay error en ello.

Lo que ha hecho el Poder Ejecutivo, en este caso, es llamar a un grupo de profesores, de personas caracterizadas por su vocación, por su actuación y su experiencia en la enseñanza media, y llamar, a la vez, a los delegados de ciertas entidades que tenían relación con el problema para que dieran opinión y aconsejaran el anteproyecto respectivo.

Yo pregunto, señor Presidente, a los señores opositores, si alguna vez se ha dado el caso de que, en la reforma de la enseñanza, en la organización de la enseñanza, el Poder Ejecutivo haya seguido un procedimiento semejante, llamando a las opiniones autorizadas, con delegaciones o representaciones de órganos adecuados, como la Asociación de Profesores, como el Instituto de Estudios Superiores, como los propios Consejos de Enseñanza Secundaria y de Primaria y Normal.

El doctor Rossi elaboró su proyecto y dió vista a la Universidad. Yo he buscado afanosamente la respuesta y no la he podido encontrar. No me atrevo a decir si existió o no, porque cabría la posibilidad de que se hubiera perdido; pero la verdad es que, frente a un proyecto como el del doctor Rossi, —o a dos proyectos, porque se refería a la organización de las enseñanzas superior y media— de tanta trascendencia, y si el tema toca de modo tan directo las fibras sensibles de la Universidad, no se explica que no hayan quedado rastros de la opinión universitaria.

El proyecto del doctor Jiménez de Aréchaga, que el Poder Ejecutivo patrocinó en 1932 —lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo— fué formulado con el asesoramiento de los doctores José Pedro Varela y Antonio Grompone, miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, que auxiliaron —no resulta otra cosa del texto del mensaje— al Ministro, como particulares. El Consejo de Enseñanza Secundaria no tuvo intervención ni tuvieron intervención otros elementos que pudieron reputarse representativos del Claustro, de la propia casa de la enseñanza media, el más directamente interesado, naturalmente, en los problemas que afectan a este sector de la enseñanza.

El doctor Grompone decía, en unas declaraciones de 21 de setiembre último, entre otras observaciones formuladas al proyecto, lo siguiente: "El primero es referente a la consideración que han tenido para la Universidad. Nunca se ha procedido con el deseo más evidente de vejarla, y exteriorizando mayor encono contra esa institución.

El proyecto ha sido confeccionado por una Comisión de nueve miembros, y de

ellos sólo uno era delegado del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Es decir, se le dió la misma representación que al Consejo de Enseñanza Primaria, que a la Asociación de Profesores o al Instituto de Estudios Superiores".

Yo pregunto cómo pueden reprocharnos que hayamos constituído el órgano asesor con esa representación que le parece tan exigua, si en setiembre del 32 colaboraban solos, él y el doctor Varela; sin representación oficial y sin ninguna intervención del Consejo de Secundaria ni de la Universidad, en plena ausencia del Claustro, y formulaban un proyecto que contenía, precisamente, cláusulas semejantes a las que contiene el proyecto de la Comisión.

(¡Muy bien!).

—Si el espíritu de estos distinguidos universitarios no sufría tortura de ninguna clase, en 1932, viendo impasibles cómo se prescinde del Claustro, cómo se prescindía de la Universidad, y no se requería ninguna opinión emanada de órgano oficial, ¿cómo es posible que, por el mero transcurso de tres años, aparezca ahora herida la sensibilidad del doctor Grompone, al punto de arrancarle quejas tan amargas como las que contiene la declaración que acabo de leer?

¿Cuáles pueden ser los hechos supervinientes que expliquen esta mutación tan profunda de los espíritus?... Para mí no tiene otra explicación que el factor político...

(Apoyados).

—... que se ha inmiscuido en la vida universitaria hasta el punto de hacer incurrir a espíritus tan calificados en esta contradicción flagrante.

(Interrupciones).

—Si, en realidad, la opinión universitaria es tan indispensable, si es el órgano que necesariamente debemos oir, en fin, habría que repetir lo expresado en esta Sala y fuera de ella en defensa de la necesidad de esa consulta — ¿es posible que el espíritu de estos profesores no hubiera reaccionado frente a la prescindencia de la propia Universidad, que ellos contribuían, con su colaboración personal, a que se consumara? Evidentemente, la contradicción no puede ser más evidente.

Se criticó, en las mismas declaraciones aludidas, que se diera al Consejo de Enseñanza Secundaria la misma representación, "igualdad de tratamiento con cualquier institución privada", como dice su texto. Yo pregunto si puede hablarse así de la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria; si puede hablarse así del Instituto de Estudios Superiores. Y destaco especialmente a la Asociación de Profesores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término que le acuerda el Reglamento al señor Ministro para hacer uso de la palabra.

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que se le amplíe dicho término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le amplía al señor Ministro el término dentro del cual puede hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cuatro).**

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Agradezco a la Cámara su gentileza.

No puede calificarse de "cualquier institución privada" a la representativa del claustro de Enseñanza Secundaria. Yo creo que, si se debe respeto elemental al claustro, hablando en general del profesorado universitario, tratándose de los problemas de la enseñanza media, corresponde igual devoción estricta por el de dicha enseñanza; vale decir, aquel que realiza sus fines.

Yo entiendo, por otra parte, señor Presidente, que, si bien el profesorado no tiene un órgano representativo oficial, no puede desconocérsele que es la fuerza viva dentro de la organización universitaria. Habría contradicción en exaltar las virtudes de la Asamblea del Claustro, reclamar o reinvindicar para ella la potestad de señalar rumbos en materia de enseñanza, y prescindir de una entidad como la Asociación de Profesores, que representa, dentro de la modestia de nuestros medios de organización, a una fuerza viva y propia de la enseñanza media. No podemos considerar en las condiciones de cualquier asociación privada a una entidad que agrupa a la mayoría del profesorado de la enseñanza secundaria de la República. En la imposibilidad de convocar a una Asamblea de todos los profesores del país, para que designaran sus delegados, en momentos en que se van a resolver problemas de la enseñanza media era perfectamente indicado que se acudiera a un órgano que habitualmente los representa, pues nadie ha desconocido el prestigio y tal calidad representativa a la Asociación de Profesores.

Hay que distinguir, por otra parte, señor Presidente, entre la función docente y la función que podríamos llamar constituyente de los órganos docentes. Me parece que son perfectamente separables. Hay personas particularmente idóneas en la ciencia y en el arte de la enseñanza, pero que resultarían inhábiles para estructurar los órganos que han de dirigir la institución de los órganos pertenece a la institución dentro de la cual prestan calificados servicios. La estructuración de los órganos pertenece a los poderes colegislativos. Una vez organizados, una vez fjados los medos correspondientes al servicio, los encargados de su realización deben tener plenitud de potestades, especialmente en materia técnica, para cumplir ampliamente sus fines, sin interferencias indebidas que los frustren. Pero esto último es cosa bien diversa, repito, de la estructuración del mismo órgano, que es función netamente jurídica. Sostener la tesis de que el órgano docente es el más capacitado para realizar la estructuración administrativa y que, por lo tanto, es indispensable seguir su opinión, significaría algo parecido a sostener que los órganos más habilitados para señalarle rumbos al Poder Constituyente cuando se trata de la estructuración de los órganos del Estado, son los titulares que realicen, en un momento dado, la función pública. y eso no puede admitirse ni hay precedente de que así se haga.

No improviso opinión sobre esto, señor Presidente. En un trabajo interesante de don Rafael M. Bielsa, — profesor muy ilustrado de Derecho Público, que se ha ocupado de estos problemas en la Argentina, — se distinguen bien nítidamente estos dos aspectos. Dice así: "La ciencia de la administración de los preceptos. define las formas y señala reglas relativas a la organización de la enseñanza, sin invadir el terreno propio de las ciencias de la educación y especialmente de la pedagogía.

Es, pues, materia de ciencia de la administración de la segunda enseñanza, lo concerniente: 1.o A la naturaleza y dirección administrativa, inmediata y mediata. de tal enseñanza.

Aquella dirá si es necesario que esa dirección esté centralizada en un ministerio o si debe ser administrada, según decimos en otra parte, por un ente autárquico, verbigracia, por un Consejo de enseñanza media o una dirección relativamente descentralizada".

Quiere decir, señor Presidente, que los órganos que habitualmente rigen los servicios de enseñanza, no están sindicados, técnicamente, como naturalmente capacitados para señalar a los Poderes Públicos cuáles son los mejores medios de organización administrativa o legal del servicio que ejecutan.

El doctor Vaz Ferreira decía que la Asamblea del Claustro era quien debía realizar la reforma; concepto que repetían los señores Representantes Frugoni y Regules. Pero cabe preguntar: ¿cuál es el fundamento de la competencia de las autoridades y los profesores de la Enseñanza Superior en los problemas de la enseñanza media, si es verdad que esta enseñanza, abstracta, doctrinariamente considerada, tiene finalidad propia y separable, técnicamente, de la Enseñanza Superior?

Para mí es incuestionable, que, si alguna duda pudo caber en otra época de tendencia profesionalista de dicha enseñanza media no existe en este momento, Ya he citado la opinión bien calificada del propio doctor Vaz Ferreira, que la considera complemento de la primaria.

Ahora bien: una asamblea, como la del claustro, de 304 miembros — constituída naturalmente por autoridades y profesores predominantemente, de la enseñanza superior, en mucha mayor cantidad que los que proceden de enseñanza secundaria — no puede ser el ódgano adecuado de opinión y confección del estatuto de la enseñanza media. Una asamblea constituída, orgánica y fundamentalmente por representantes de intereses y de fines específicamente diversos de la enseñanza media está contraindicada para ello. Yo creo que no puede haber cuestiones al respecto, y entiendo que, si corresponde hablar de algún claustro que habría de llamarse para oír su opinión tratándose del problema de la enseñanza secundaria, no sería precisamente el de los centros superiores sino el de la propia institución de enseñanza secundaria. Y eso es, precisamente, lo que, en esencia, ha hecho el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la Asamblea del Claustro, señor Presidente, es una organización interna de la Universidad, que se encuentra en una situación legalmente irregular, desde que parece colocada por encima y en substitución de los Consejos; no voy a reprocharles su actividad desde otro punto de vista; pero los Consejos de las Facultades y el Consejo Central, ¿tienen o no la responsabilidad de los servicios universitarios? Es incuestionable que no pueden delegarla ni abdicar de su responsabilidad otorgándole competencia y responsabilidad a una asamblea organizada internamente, pero que no tiene absolutamente ningún fundamento legal para actuar extensamente. El propio Consejo de la Facultad de Derecho, en 1931, decía "que la creación de este organismo" (se refería a la asamblea de profesores y estudiantes) "era del resorte legislativo". Y hacía presente el siguiente artículo, elevado oportunamente a la consideración del Parlamento: "Artículo 4.o El Decano deberá convocar a la asamblea de profesores y estudiantes cada vez que el Consejo lo resuelva, etc.".

Más adelante: "Aparte de esta consideración, subsiste siempre la razón capital de que, siendo la creación de índole legislativa, el Consejo nada puede hacer, y es en la Cámara en donde los señores estudiantes deben pugnar por la aceptación de esta aspiración." Por otra parte, en el artículo 5.o del proyecto de los señores Rossi, Fusco, Dufour, Rodríguez Fabregat, Fernández Ríos y Griot, de 12 de setiembre de 1923, se establecía que "los Consejos Directivos convocarán una vez al año a todos los profesores en ejercicio docente de la respectiva Facultad, por el período de tiempo necesario, a objeto de consultarlos sobre la marcha de la Facultad y tomar en consideración

las iniciativas que los profesores propusieran." El artículo 12 del proyecto del doctor Rossi, en 1925, dice, en su inciso 7.o: "Convocar anualmente, a mitad del año escolar, a la Asamblea de Profesores y Estudiantes".

Todos ellos coincidían, pues, en la necesidad de darle base legal. Mientras no la tenga, no hemos de desconocerle derecho a los profesores, a las autoridades, y a los estudiantes para reunirse y debatir los problemas que les interesan; pero no está demás que se defina claramente que la responsabilidad radica exclusivamente en los Consejos Directivos o en el Consejo Central Universitario.

Ahora, ¿qué piensan los Consejos que delegan su representación en la Asamblea del Claustro? ¿Puede, lógicamente, reconocerse por los Poderes Públicos un estatuto sobre el cual no se sabe qué piensan cada uno de los Consejos de las diversas Facultades o el propio Consejo Central Universitario? Yo creo que no. Es una situación de hecho que, desde el punto de vista del Derecho Público, no puede justificar que los Consejos, especialmente el Consejo Central Universitario, renuncien a la jurisdicción y responsabilidad propias.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

Yo creo que no se puede decir que el Consejo Central Universitario haya renunciado a su jurisdicción, desde el momento que precisamente ha dicho, con motivo de este proyecto, que quiere ser oído. Quiere decir que el Consejo Central, apesar de la existencia de la Asamblea del Claustro, no renuncia la responsabilidad que pueda incumbirle en cuanto a manifestar su orientación frente a estas cuestiones.

La Asamblea del Claustro fué designada por resolución de las propias autoridades universitarias, y con intervención de profesores y estudiantes, y se ha entendido hasta ahora, que es un organismo de asesoramiento, cuyas resoluciones las autoridades tienen la obligación moral de tomarlas en cuenta. Naturalmente, no tienen la obligación legal, porque no existe ninguna ley que lo establezca; pero esa obligación moral es muy importante, porque en el caso preciso, si el señor Ministro se hubiera dirigido a la Universidad por medio de su órgano representativo, para pedirle opinión sobre este asunto, el Consejo Central, en vez de limitarse a dar su opinión a tambor batiente — como ha tenido que hacerlo ahora, estudiando rápidamente los asuntos dentro del plazo que se le daba — habría dirigido el asunto a la Asamblea del Claustro, y la opinión de ésta habría sido a su vez transmitida al Poder Ejecutivo si las autoridades estaban de acuercon lo que la asamblea resolviese

Pero se han quemado las etapas, y se ha querido ignorar deliberadamente que la Universidad tenía en su seno un organismo técnico al cual le había confiado la función de pronunciarse sobre estos proyectos.

SEÑOR MINISTRO. — Sobre el estatuto universitario.

SEÑOR FRUGONI. — También sobre el estatuto universitario, porque le confió la misión de proyectar un estatuto orgánico general, que comprende la constitución de las autoridades y del gobierno de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO. — No resulta así de los antecedentes, porque esa misión a que se refiere el señor Diputado Frugoni, tiene relación con un proyecto, que resultó luego ley, del señor Diputado Abadie Santos, que versaba fundamentalmente sobre los Consejos de la Enseñanza Superior. El problema de la organización de la enseñanza media no fué tocado. Ha surgido con posterioridad...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

El proyecto — que ya está confeccionado, y se está discutiendo y ha sido repartido — contiene la organización de la enseñanza secundaria, pero, naturalmente, de un modo distinto al que ha inspirado el proyecto de la Cámara. Comprende la organización de la enseñanza secundaria, pero como parte integrante de esa totalidad que vendría a ser la Universidad en la concepción del estatuto de enseñanza.

SEÑOR MINISTRO. — El doctor Vaz Ferreira ha hecho un reproche a la Comisión de Profesores, que tiene referencia con el aspecto examinado, de modo precedente, por el doctor Regules.

En su exposición, ha dicho el doctor Vaz Ferreira que la Comisión de Profesores no se ha dado cuenta, o, en todo caso, ha formulado su proyecto como si no se hubiera dado cuenta, de cuál es, en lo pedagógico, el problema esencial de nuestra enseñanza secundaria, tal como un error legal nos lo ha planteado, de muchos años acá. Alude a la división en dos ciclos, uno de ellos de carácter preprofesional, según la Facultad a la que se dirija el estudiante.

La historia del tema resulta de las leyes de 1908 y 1915. "¿Cuál era entonces la verdadera solución" dice el doctor Vaz Ferreira? "¿Cuál sigue siendo la verdadera solución, y en qué consiste el problema nacional, propio, especial, nuestro, de la enseñanza secundaria? Fundamentalmente en lo siguiente: Hay que volver a la enseñanza secundaria general, suprimiendo, por lo tanto, los preparatorios especializados. Pero esa enseñanza secundaria general, sin que pierda ese carácter, puede dividirse, y conviene que sea dividida, en dos ciclos; de manera que el primer ciclo, por ejemplo, de cuatro años, tenga un carácter completo, aunque más elemental, y pueda servir así de verdadera continuación de la enseñanza primaria. El segundo ciclo, o complementario, para los que pudieran recibir dos años más de educación o instrucción, siempre con ese carácter general, y de paso se obtendría la base los dos grupos de carreras que necesitan enseñanza secundaria como preparatoria, o sea las carreras más cortas y las carreras más largas".

Esto dice el doctor Vaz Ferreira. Ahora bien: la Comisión percibió perfectamente este problema. Yo llevé a la Comisión de Profesores el proyecto del doctor José Pedro Massera, presentado en 1927 al Senado, por el cual se derogaba el artículo 11 de la ley de 27 de noviembre de 1915, y se confería, al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, la facultad de organizar como considere más acertada, el plan que ha de regir los estudios de la Sección a su cargo. Lo que ha hecho la Comisión de Profesores es organizar al Consejo de Enseñanza Secundaria, dándole potestad para que pueda, libremente, fijar el plan que juzgue más adecuado, que podrá ser, como decía el doctor Massera, en la exposición de motivos, el mismos que existe ahora, si el Consejo lo reputa conveniente, o el que señala el doctor Vaz Ferreira, o cualquier otro. Pero la Comisión ha procedido sensatamente, otorgándole plenas facultades al Consejo, que es la autoridad técnica, para determinar cuál ha de ser el que ha de regir.

¿Cómo es posible que el doctor Vaz Ferreira nos reproche que no se haya tenido presente, por la Comisión, ese problema, cuando de los artículos 3.o, 16 y 17 del proyecto, resulta precisamente su solución, en la forma que acabo de indicar? Más aún: en la Comisión de Instrucción Pública, en una sesión en la que tuve el honor y el agrado de intervenir, dije ésto mismo y pedí que, de una manera más explícita, si se quería, se fijara esa potestad, y, efectivamente, así se consagró en el artículo 15 del proyecto, que dispone que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria expresamente, en el artículo 28, las disposiciones que imponían un régimen determinado.

Simultáneamente con estas afirmaciones del doctor Vaz Ferreira, el Consejo de la Facultad de Derecho protesta contra el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y uno de los primeros reproches que le hace, es el siguiente: "porque la reforma propuesta, — dice, — comprende un complejo problema de técnica pedagógica, cuyos alcances afectan la estructura fundamental de la enseñanza media y especialmente a los cursos preparatorios, que, por su propia índole, y, a menos de cambiarlos en su esencial naturaleza, no pueden ni deben perder su característica de enseñanza típicamente universitaria, por la íntima vinculación que mantienen con los planes de estudio de las distintas Facultades que integran la Universidad".

Más adelante, agrega, en su protesta: "lo cual justifica una actitud francamente opositora en defensa de los fueros universitarios seriamente comprometidos por el destino que puede dárseles a los cursos preparatorios". Cuando nosotros, señor Presidente, no le damos ningún destino a tales cursos, lo que hacemos es atribuirle al Consejo de Secundaria facultad suficiente para que, técnicamente, fije el destino de tales cursos. Lo menos que se podría exigir, es que el Rector de la Universidad y el Consejo de la Facultad de Derecho tuvieran algunas ideas coincidentes en materia tan esencial como es la determinación de este mínimum de orden en el plan de la enseñanza media. ¿A quién debemos atender, señor Presidente? ¿Al Rector, que quiere que se haga una enseñanza secundaria general, en la que se establezcan las dos etapas, dentro de la misma, según acabo de leer, o a la protesta vehemente del Consejo de la Facultad de Derecho, que reclama, para los te preparatorios, una enseñanza típicamente universitaria?

Cuando hablaba el doctor Frugoni, de los 304 competentes de la Asamblea del Claustro, yo dudaba un poco de la suficiencia técnica de una corporación tan numerosa. Obsérvese ahora, cómo, tratándose de un grupo reducido y selecto de universitarios, como el Consejo de la Facultad de Derecho, no logra coincidir, en un tema esencial, con el propio Rector de la Universidad.

Yo no sé quién se equivoca, pero, como ha sido tan exaltada legítimamente la autoridad pedagógica del doctor Vaz Ferreira, me inclino a creer que él tiene razón, y la Comisión de la Cámara, lo mismo que anteriormente, la Comisión de Profesores que redactó el proyecto, con muy buen acuerdo, coinciden con el doctor Vaz Ferreira.

Ese proyecto del doctor Massera, por otra parte, mereció la aprobación del Consejo Central Universitario, pero con una salvedad: la de que el plan de estudios debía ser sometido a la aprobación del Consejo Universitario. Yo creo que, precisamente, esa revisión por el Consejo Universitario, era la que podía desnaturalizar dichos planes, porque el Consejo Central, del punto de vista de la especialidad y de la idoneidad en materia técnica de la enseñanza media, razonablemente no puede rectificar a un Consejo, como el de Secundaria, que debe tener la dirección y la aptitud específicas propias del servicio. Mi impresión es que la intervención de la autoridad superior aludida estaba contraindicada...

(Interrupciones).

—... porque el Consejo Central Universitario, una autoridad formada precisamente, para regir la vida general de

las Facultades, no era el órgano más indicado para hablar en última instancia respecto de materia tan especializada y propia de un servicio distinto de la enseñanza superior, como es el de la enseñanza media. La Asociación de Profesores, bajo la firma de su Presidente, el doctor Grompone, dijo entonces, apoyando el proyecto, al que "adherí con entusiasmo", que sólo podrá ser "considerado conjuntamente con el plan de reorganización del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de modo que en este Consejo tenga adecuada y genuina representación al claustro de la Sección, tal como ocurre ya en los otros institutos universitarios". Es, por consiguiente, lo que literalmente hemos hecho ahora.

El doctor Vaz Ferreira reprochaba al proyecto, que tendiera, — decía, — a la desintegración y separación de las entidades de enseñanza y no a su coordinación. Yo creo que, dentro de lo que constitucionalmente es posible, el proyecto procura realizar, en la integración del Consejo, la coordinación de la enseñanza; y este reproche es particularmente injusto cuando procede, precisamente, de la Universidad, que, durante veinticinco años, desde 1908, no realizó ningún esfuerzo para lograr, siquiera, un mínimo de continuidad entre la enseñanza primaria y la secundaria.

Yo no conozco ninguna iniciativa en ese sentido. Si se ha producido alguna, la verdad es que no ha trascendido.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Creo que hay una a propósito del examen de ingreso, una iniciativa del doctor Puyol.

SEÑOR MINISTRO. — En 1897 se fijó el plan de cuatro materias para el examen de ingreso de acuerdo, naturalmente, con los programas de enseñanza primaria de la época, y ese programa de ingreso recién fué reformado en 1931 o 1932.

Quiere decir que la Universidad, tan celosa ahora de la coordinación de los distintos sectores de la enseñanza, ignoró todas las reformas del programa de enseñanza primaria, de modo que se producía el absurdo de que los alumnos egresados de la escuela pública, debían rendir ingreso, después de terminado el ciclo total de estudios, de acuerdo con un programa antiguo de enseñanza primaria. Así, en 1917, se reformó el programa de las escuelas, y, nuevamente, en 1925, sufrió una modificación fundamental, ignoradas por la Universidad, que seguía exigiendo a los examinandos de ingreso suficiencia según programas no vigentes desde hacía tres lustros...

No puede hacerse tal reproche, cuando se procura, precisamente, esa cordinación llamando al delegado de la enseñanza primaria y al de la enseñanza industrial al seno del Consejo de Secundaria; integrándolo con los profesores de la actual Sección y con el delegado del Consejo Central Universitario, buscando el acercamiento entre las distintas etapas de la enseñanza. Y menos pueden hacerlo quienes, durante veinticinco años han permanecido indiferentes a todo propósito de coherencia en ese orden.

Por otra parte, la coordinación, dentro del régimen constitucional, es de difícil realización. ¿Cómo podrá hacerse la coordinación por un tercer órgano?... Alguna vez se ha pretendido. El doctor Prando, en su proyecto de 1923, lo intentaba; el doctor Regules señalaba la conveniencia de esa organización, pero, dentro de la organización constitucional de 1917 y la actual, no es posible colocar un tercer órgano que trace rumbos o señale orientaciones o dirija de alguna manera las actividades de los entes de la enseñanza. Por lo menos, legalmente, no es posible. Carecería de imperio el mandato de dicho tercer órgano sobre los titulares de la autonomía indicados en la Constitución. O bien se puede obtener por la hipertrofia de un órgano a costa del otro, como ocurre, por ejemplo, en la enseñanza superior actual respecto de la enseñanza media, pero eso no es tampoco constitucional ni es coordinación: es jerarquizar; eso es supeditación de una enseñanza a los fines, a la organización y a la voluntad de los que dirigen la otra, es decir, una hegemonía absolutamente contraindicada. La Asamblea del Claustro habrá podido proyectar esa coordinación, pero no sé en qué fundamento legal puede apoyarla.

El señor Diputado Regules la señalaba si mal no recuerdo, como virtud del estatuto universitario, y el doctor Frugoni...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Este proyecto del claustro es un proyecto realizado sin trabas de ningún orden, presumiendo, inclusive, si era necesaria hasta la reforma constitucional. Es un proyecto en grande. De manera que la coordinación, si llegáramos a esa solución, se puede buscar por la vía de un organismo, sea por lo menos un organismo de coordinación moral que pueda tomar la iniciativa frente al Poder Legislativo de alguna reforma, que pueda servir de comunicación entre las diversas ramas de la enseñanza.

SEÑOR MINISTRO. — Constitucionalmente, no es posible, y, en verdad, está contraindicada esa reforma cuando supone la necesidad de ir a la rectificación del texto constitucional. Es, prácticamente, declararla imposible; por lo menos, se señalan dificultades tan enormes, que realmente debería abandonarse todo propósito de realización más o menos inmediata.

Entonces, lo que han debido hacer, es patrocinar la reforma constitucional. El instituto universitario aconseja la coordinación de la enseñanza, pero ello impone a los Poderes Públicos, la necesidad de resolver simultáneamente el problema constitucional.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Pero el estatuto tiende a realizar todo eso dentro de la Constitución actual, porque entienden los autores del proyecto de estatuto, que el concepto de la autonomía universitaria tal como está, por el artículo de la Constitución actual, permite que todos los órganos actuales que integran la Universidad, puedan continuar funcionando perfectamente coordinados. De modo que habría que crear, en todo caso, el Consejo especial o una asamblea especial para esa coordinación, dentro de lo que vendría a ser el radio de acción de la autonomía universitaria concebida como el conjunto de las Facultades Superiores y de la Sección Secundaria y todavía de otros organismos que se podrían ir agregando conforme los vaya determinando la ley.

SEÑOR MINISTRO. — De todas maneras, resulta una situación equívoca y opuesta al texto legal.

SEÑOR FRUGONI. — Le advierto que no alcanzo a percibir el sentido de lo que dice el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Si la enseñanza primaria es autónoma, por ejemplo, ninguna dirección, ni administrativa ni técnica, puede emanar sino de la propia dirección de la enseñanza primaria.

SEÑOR FRUGONI. — Pero el estatuto prevé ese caso: incluyendo la enseñanza primaria en el consorcio, advierte que las cosas irán quedando como están hasta que no se realice la reforma constitucional correspondiente, lo que no es una cosa imposible, porque la Constitución, que admite el procedimiento para que se reforma, admite que alguna vez se reforme.

Cada uno de esos organismos se incluirá sobre la base de que la Constitución lo permite y creando el órgano necesario, cuyo alcance se irá extendiendo conforme se vayan incorporando los otros organismos como el de la enseñanza primaria u otros organismos culturales para los cuales habría que modificar la Constitución. Pero frente a la situación de secundaria, la Constitución no hay por qué modificarla.

SEÑOR MINISTRO. — El doctor Vaz Ferreira se queja de la supresión de instancias en la organización proyectada, de la enseñanza media. Y señala el inconveniente gravísimo —según dice— de que una gran cantidad de asuntos de orden técnico o administrativo, otros relativos a derechos de funcionarios o de particulares se resuelven en una instancia sola.

Yo llamo la atención sobre el peligro que representa el que, en materia técnica y administrativa la Enseñanza Secundaria quede por vía de la segunda instancia, subordinada a otro órgano extraño...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Le concedo una interrupción al señor Ministro para que pueda terminar su discurso.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

Yo creo que lo peor que se podría hacer, en la reforma de la enseñanza media, es imponerle un régimen de jerarquías en virtud del cual un órgano distinto pueda resolver, en segunda instancia, los problemas técnicos y de otro orden, porque, en materia administrativa, y no escapa a ello la enseñanza, el que dispone en último término es, en realidad, el que en verdad administra.

Todas las precauciones que nosotros tomáramos para constituir, desde el punto de vista de la idoneidad, como adecuado y perfecto, el órgano que dirija la enseñanza media, se frustrarían si sus decisiones, aún las técnicas —como cita el doctor Vaz Ferreira— han de sufrir la revisión de un cuerpo extraño al gobierno de secundaria. Resultaría, así, la aberración de que el que revisara las resoluciones, reuniría menores condiciones y garantías de idoneidad que aquél que las adoptó en primera instancia, precisamente porque no es el órgano específico de dirección del servicio.

El doctor Abadie Santos, en su proyecto determinante de la ley de 2 de marzo de 1934, establecía que las resoluciones de los Consejos, cualquiera sea el carácter de las mismas, podían apelarse dentro del término de diez días, para ante el Consejo Central, pero exceptuaba las resoluciones de índole estrictamente técnica. En la imposibilidad de examinar otros aspectos del tema, por falta de tiempo, debo ocuparme de un punto, en pocas palabras, que levantó injustificadas protestas y las críticas del señor Rector, y es el que se refiere a la pretendida derogación de las garantías de los profesores.

No ha habido, en realidad, tal propósito de suprimir garantías, porque se establecía en el segundo inciso del artículo 26 del proyecto, que mientras no se promulgara el Reglamento General y el Estatuto del Profesor, el nuevo ente se gobernaría provisionalmente por las prescripciones que lo han regido hasta hoy y que no se opusieran a la nueva ley. La intención de la Comisión fué mantener todas las garantías. Podría haber una contradicción aparente entre mante-

ner en vigor todas estas últimas disposiciones y la derogación del inciso anterior. Pero lo que la Comisión quiso, fué darle un carácter precario a tales disposiciones en el sentido de que quedaban sujetas a la inmediata reorganización que, por la vía del nuevo Estatuto, proyectaría el Consejo de Enseñanza, dentro del primer año de integrado. La crítica desnaturalizó el propósito de la Comisión. Quiero hacerle justicia señalando la falta de base de las objeciones que en ese sentido se han hecho.

En resumen, señor Presidente, considero que el proyecto, si bien puede ofrecer alguna imperfección a la crítica, permite, por lo menos, resolver racionalmente, de una manera inmediata, el viejo problema que viene golpeando nuestra realidad social y política, por lo menos desde 1919, una vez que se planteó formalmente la reglamentación de las autonomías.

Podrán formularse proyectos quizá más perfectos, algunos sobre la base de reformas constitucionales; pero los Poderes Públicos no deben olvidar que buena parte de su eficacia se funda en el criterio práctico con que aborden las exigencias de la realidad social. Y yo entiendo, señor Presidente, que la mejor manera de servir lealmente el propósito de organizar la enseñanza media, de modo que se salve de los viejos errores que durante veinticinco años la han castigado, es realizar de una vez por todas su reforma, aún a riesgo de que contenga alguna imperfección; por lo menos, tendrá la virtud de procurar corregir los motivos más censurables y más dignos de crítica que ha ofrecido la experiencia penosa de veinticinco años de aplicación de la ley de 1908.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos.**)

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Autonomía, fines y gobierno del instituto

Artículo 1.o Con la actual Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad y bajo la denominación de Enseñanza Secundaria, institúyese un ente autónomo del Estado, de acuerdo con el artículo 181 de la Constitución de la República."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o La Enseñanza Secundaria tendrá como fin esencial la cultura integral de sus educandos. Tenderá a la formación de ciudadanos conscientes de sus deberes sociales.

La Enseñanza Secundaria será continuación de la Enseñanza Primaria y habilitará para los estudios superiores."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Hay un artículo sustitutivo mío.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Enseñanza Secundaria será continuación de la Enseñanza Primaria y habilitará para los estudios superiores. A ella compete la cultura integral de los habitantes de la República. Tenderá a la formación de ciudadanos conscientes de sus deberes sociales.

Serán funciones principales de esa instrucción: inculcar a los alumnos el interés por el conocimiento exacto y profundo; propiciar la libre manifestación de las posibilidades vocacionales y el más amplio desarrollo de sus aptitudes; templar su voluntad por el ejercicio reflexivo y por la iniciación en el hábito de la responsabilidad; educar su sensibilidad por medios adecuados y, en especial, por la enseñanza artística.

Estimulará la difusión de la cultura en el pueblo, proporcionándole a éste los medios de obtenerla que estén a su alcance. A tal fin extenderá su obra por vía de cursos nocturnos, laboratorios y seminarios de investigación de asistencia libre, conferencias, transmisiones, bibliotecas, exposiciones, publicaciones, etcétera.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — No es la hora, señor Presidente, muy oportuna para fundar extensamente este artículo, que acaso requeriría una larga exposición.

Trataré de ser lo más breve posible.

Las modificaciones de la primera parte, que recojo casi textualmente, alterando la ubicación de los vocablos, del texto del artículo de la Comisión, tiene por agregado una segunda parte, un tanto analítica, donde he pretendido fijar el mínimo de normas arientadoras que el legislador debe establecer en materia de enseñanza secundaria.

En cuanto al segundo inciso del artículo, me he referido a lo que podría llamarse la obra de extensión universitaria que le compete a la Sección de Enseñanza Secundaria. He querido garantizarla, también, a objeto de que la reglamentación de la ley que realice el Consejo, contemple algunas exigencias elementales de su labor social.

Repito que no creo que esté la Cámara en situación de soportar largas consideraciones acerca de la conveniencia de este artículo. En la discusión general yo insinué algunos de los puntos que creía iba a poder tratar a esta altura del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado?

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no puedo hablar en este caso en nombre de la Comisión, porque la Comisión no ha considerado la propuesta del señor Diputado Tuso. De manera que en ese sentido no puedo usar de la palabra atribuyéndome una representación, que en el caso, no tendría. Personalmente, encuentro que son atendibles las indicaciones del señor legislador Tuso, pero es algo simplemente personal y no estoy seguro que sobre este punto me acompañen mis compañeros.

De manera que la Cámara decidirá.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Aclaro, señor Presidente, que en esa parte expositiva del primer inciso yo he recogido lo más sustancial de la doctrina en la materia, y en especial la opinión de un ilustre tratadista francés de fines del siglo pasado, Mr. Boutny.

Insisto en que el legislador no puede dejar librado totalmente el aspecto pedagógico de la enseñanza secundaria a la decisión del Consejo que se crea por esta ley. Algo debe asegurarse la sociedad, y ese mínimo es lo que pretendo asegurar por esta disposición.

Por otra parte, para tranquilidad personal, es que hago esta proposición.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer térimno, se va a votar el artículo 2.o. del proyecto de la Comisión tal cual está redactado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta**).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Hay un segundo inciso en mi proposición, que es un mínimo que se puede garantizar y que se debe garantizar perfectamente. La Cámara no puede delegar hasta ese extremo su responsabilidad.

Me refiero, señor Presidente, a la parte atingente a la extensión de la enseñanza secundaria con respecto al pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como está aprobado ya el artículo de la Comisión no se podría poner.

SEÑOR TUSO. — Es un inciso aditivo. Dice así: "Estimulará en el pueblo el interés por la cultura, proporcionándole los medios de obtenerla que estén a su alcance. A tal fin extenderá su obra por vía de cursos nocturnos, laboratorios y seminarios de investigación, de asistencia libre, conferencias, transmisiones, bibliotecas, exposiciones, publicaciones, etc.".

No oculto —porque no es una intención que deba ocultarse— que al establecer este inciso en esa forma enumerativa, he querido, por una parte, ampliar el panorama de actividad de Enseñanza Secundaria, y, por otra parte, formalizar, desde ya, para el caso de que se pudiera introducir en ella un gobierno reaccionario, un impedimento para que se suprimieran, por ejemplo, los cursos nocturnos, como ya algunas veces se ha intentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría votarse como artículo aditivo.

SEÑOR TUSO. — Como inciso aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado el artículo 2.o, y habría que reconsiderarlo.

SEÑOR TUSO. — Yo no insisto. Me basta con salvar mi responsabilidad personal frente a los errores que se puedan cometer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No desea que sea sometido a votación como artículo aditivo?

SEÑOR TUSO. — Absolutamente. Me basta con que conste en la versión taquigráfica, ya que la Cámara no parece dispuesta a votar modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El gobierno de este servicio compete al Consejo de Enseñanza Secundaria. Estará constituído por siete miembros, un Director y seis Consejeros honorarios. Estos durarán cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez."

—En discusión.

SEÑOR TUSO. — Hay un artículo mío, sustitutivo, que dice así: "La Enseñanza Secundaria no será selectiva. El certificado de estudios primarios dará acceso a la misma. El examen, que será un medio de ingreso de excepción, sólo incluirá los conocimientos correspondientes a dichos estudios escolares. La orientación general de los programas, planes y sistemas de promoción obedecerá al propósito que este artículo establece".

Hemos visto en todo el curso de la discusión que uno de los defectos fundamentales de la Enseñanza Secundaria bajo el régimen que la gobierna hasta hoy, ha sido caer en los extremos selectivos. Y bien: este artículo tiende preci-

samente a impedir que eso ocurra, preceptuándolo claramente en el texto de la ley.

Yo comprendo que, para aquellos que se han colocado en esa posición extrema de dejar la autonomía librada a todo su albedrío, este artículo puede parecer una verdadera intromisión. Yo prefiero realizarla antes que una interpretación demasiado liberal de la ley nos lleve a permitir que se produzcan los mismos errores que nos han creado la necesidad de modificar la estructura administrativa de la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone ese artículo como aditivo del 3.o?

SEÑOR TUSO. — Yo propongo, como aditivo, ese 3.o, que tiende a definir por la voz del legislador, el carácter de la Enseñanza Secundaria, ese carácter de cuya conveniencia tanto se ha hablado tan encomiásticamente esta tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que figura en tercer término, pasaría a ser 4.o.

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Murmullos.)

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo pediría que se oyera, por lo menos, al señor miembro informante. Estamos improvisando después de seis u ocho horas de sesión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo ya he expresado mi opinión; no puedo darla en nombre de la Comisión, porque ésta no se ha pronunciado sobre este punto. Personalmente, estoy de acuerdo con el artículo aditivo que propone el señor Diputado Tuso y así lo he declarado. Es todo lo que puedo decir.

SEÑNOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Enseñanza Secundaria no será selectiva. El certificado de estudios primarios dará acceso a la misma. El examen, que será un medio de ingreso de excepción, sólo incluirá los conocimientos correspondientes a dichos estudios escolares. La orientación general de los programas, planes y sistemas de promoción obedecerá al propósito que este artículo establece."

—Se va a votar si se aprueba el artículo sustitutivo.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y seis.)**

—Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.)**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Constitución de sus autoridades

Artículo 4.o El Director de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo, a propuesta, debidamente fundada, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑO RHAEDO. — Yo pediría que se agregara, después de las palabras "Enseñanza Secundaria", "previa venia del Senado", de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución.

(Apoyados.)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Yo entiendo que eso está implícito; es sobreabundante, y lo que en la ley es sobreabundante, no conduce a nada útil y debe ser suprimido.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, procede, por lo menos, una declaración del señor miembro informante en el sentido de que se aplicará para este caso la disposición del artículo 183 de la Constitución.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo que no cabe ninguna duda sobre la aplicabilidad al caso del artículo 183 de la Constitución.

Ahora, aunque en nombre de la Comisión, no me opongo en absoluto a que se incluya en el texto de la ley, tal como lo propone el señor Diputado Haedo, aunque lo juzgo innecesario porque, como vuelvo a decirlo, es obvio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo no sé si obedeceré a un buen método parlamentario el plantear aquí el tema de la terna de director. Quiero decir: si la Cámara deseará votar primero el artículo con la aclaración formulada y después escucharme respecto a cómo debe ser hecha la propuesta. En el concepto de que puedo hacerlo, debo decir que yo resisto este artículo 4.o, por cuanto el director de Enseñanza Secundaria no resulta propuesto en una terna al Poder Ejecutivo.

Yo necesito absolutamente explicar este punto, y pido disculpas a la Cámara: prometo ser muy breve.

Con motivo de la ley de 2 de marzo de 1934, fuí visitado en mi despacho ministerial por el Rector de la Universidad, el Decano de la Facultad de Medicina, el Decano de la Facultad de Arquitectura, el Decano de la Facultad de Química y Ciencias Farmacéuticas y el Decano de Enseñanza Secundaria. Estos altos funcionarios de la Universidad, me plantearon la cuestión del retiro de la ley ya sancionada. Les pedí los motivos en que se basaba esa pretensión. Me manifestaron que el Consejo Universitario no los había autorizado a expresarlos. Insistí en que era necesario que se me explicaran los motivos de la derogación que solicitaban, porque, una de dos: o los peticionantes se movían como hombres políticos frente a otro hombre político, — y en ese caso me cerraba a escucharlos desde ese mismo instante, — o se movían como camaradas universitarios frente a otro camarada universitario, y en tal sentido tenía el mayor placer en debatir con ellos sobre todos los términos de la ley.

Apurados los distinguidos funcionarios, — amigos casi todos ellos, — me dijeron que la dificultad que la ley levantaba, era el artículo relativo a la terna dentro de la cual el Decano debía ser elegido por el Poder Ejecutivo. Esa era la objeción. Inmediatamente retiré el artículo, con el decreto respectivo del Presidente de la República, para conjurar el alboroto que se había levantado, con toda injusticia, alrededor de la ley.

Pero yo quiero hacer notar a la Cámara que esa disposición es tan prestigiosa y antigua como aquella ley por la cual el Rector de la Universidad se elegía por el Poder Ejecutivo, a propuesta, de una terna formada en la Sala de Doctores, médicos y abogados de la época; disposición que siempre se consideró altamente beneficiosa para los intereses autonómicos de la Universidad. Entonces, hice notar que, teniendo una historia tan prestigiosa la terna, sostener que la propuesta debía ser única, importaba, en mi concepto, un verdadero error. En efecto: voy a demostrarlo en breves palabras.

Es tan violento para un Consejo elegir a una sola persona cuando hay dos o tres con análogos o idénticos títulos para desempeñar el cargo de director supremo; es tan violento para la corporación elegir uno solo cuando hay tres "papables", — para emplear el término vulgar, — como para el Ejecutivo tener que aceptar al propuesto cuando éste pudiera presentar, inconvenientes o defectos serios para desempeñar el cargo. Igual violencia para la corporación que propone, que para el Ejecutivo que elige. Partía yo del conocimiento de los que me escuchaban entonces, de que el derecho de propuesta no es superior ni inferior al derecho de elección.

De suerte, pues, que con el sistema que ellos pretendían y con el sistema que se establece en este artículo 4.o, el Poder Ejecutivo tiene derecho a vetar, a rechazar la propuesta de la Universidad, no tres veces, sino cinco, siete, nueve veces. Luego, pues, entre que el Ejecutivo rechace sucesivamente uno o dos candidatos y opte por el tercero, y pueda elegir sin violencia ni conflicto entre tres de iguales méritos, propuestos a una, por la Universidad, me parecía mucho más sabio y conveniente para zanjar la vieja pugna entre los Poderes Públicos y la Universidad, esta fórmula de la terna.

No han sabido explicarme y no habrá persona capaz de explicarme todavía, en qué sentido la institución de la terna de propuestas puede importar la vulneración más leve de la autonomía universitaria. No habrá persona que me lo pueda explicar, porque de ninguna manera se vulnera la autonomía universitaria; antes bien: se lubrifican esos resortes un poco resentidos; se hacen más corteses las relaciones de una institución de la importancia de la Universidad con los Poderes Públicos, que siempre serán "velis nolis", los Poderes Públicos de la Nación.

Pues bien: si se me dijera que la terna ha de partir del Gobierno y que la Universidad ha de elegir dentro de ella, ahí, sí, vería clara la vulneración de la autonomía universitaria; el Gobierno podía, acaso, proponer tres personas que le fueran más o menos adictas, por lo menos en cuanto a sus simpatías políticas. Y esta tesis no la podría defender quien, como yo, como el propio señor Ministro, siempre hemos sustentado la tesis absoluta, y en todo tiempo, de la neutralidad del claustro en materia política y religiosa.

Si se dijera, pues, que a los tres los iba a proponer el Poder Ejecutivo, evidentemente a cualquiera se le alcanza que en cierto modo estaría rozada la autonomía universitaria; pero cuando los tres van a ser elegidos por la propia Universidad entre sus mejores y más selectos funcionarios, entre los profesores más austeros, y los hombres más independientes y los ciudadanos más calificados, no veo por qué no se pueda aceptar esta fórmula, que es política y científicamente mucho más flexible y noble que la propuesta por la Comisión.

Yo necesité ratificar esta conducta mía anterior, y defender hoy aquí esta proposición con las mismas razones con que la defendí en otras oportunidades.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Es indiscutible que, de la argumentación que hace el distinguido colega doctor Abadie Santos, una gran parte de sus razones están perfectamente fundadas; pero no dicen nada con respecto a cuál ha sido la mente de la Comisión al redactar la modificación introducida a este artículo.

Lo único que ha [illegible] la Comisión es ser consecuente con el principio de la autonomía universitaria, consecuente con su deseo de ampliar al máximo posible la esfera de acción del Consejo que se crea; hacer que el nombramiento, digo, fuera casi un nombramiento directo.

El señor Diputado Abadie Santos dice, con razón, que el Poder Ejecutivo podrá rechazar un candidato, dos, tres, veinte veces, y, en principio, tiene razón, pero, si se analizan un poco las cosas con un criterio práctico, se ve fácilmente que es muy difícil, para el Poder Ejecutivo rechazar sin causas una proposición unilateral debidamente fundada, tal como lo exige el artículo 4.º. Será un derecho de que el Poder Ejecutivo no usará sino en casos verdaderamente extremos; de manera que el objeto práctico perseguido, que era el de ampliar la órbita de acción de ese Consejo, yo creo que se logra mejor por el artículo 4.º de la Comisión. Dicho sea esto sin desconocer el valor de los argumentos que aduce el señor Diputado Abadie Santos, que reconozco que hace mucha fuerza en mi espíritu.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — El señor Diputado Abadie Santos, ¿hace una proposición?

SEÑOR ABADIE SANTOS. — No insisto, y menos a esta hora. Por de pronto, quiero dejar constancia de que, si existe un discutible requisito constitucional según el cual el Senado va a calificar la propuesta con el rigor que corresponda, yo no tengo inconveniente en declinar mi proposición, dejando, sí, terminantemente constancia de mi punto de vista, que me parece inexpugnable.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entiendo, señor Presidente, que en la forma propuesta por el señor Diputado Abadie Santos, se va a evitar conflictos que se pueden suscitar, y voy a acompañar con mi voto esa proposición.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer que se agregue que para el nombramiento se requerirá venia del Senado. Creo que sería más conveniente establecerlo. Lo que abunda no daña.

Yo hago esa proposición.

SEÑOR PRINGLES. — Acepto, en lo que me corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 4.º El Director de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado, a propuesta, debidamente fundada, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos."

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite?...

Voy a pedir que se reconsidere esta votación, para agregar a ese artículo todavía las siguientes palabras: "de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución", a fin de que aparezca claro que esta nueva exigencia no nace de este Cuerpo, sino que es un precepto que se recuerda en esta proposición legislativa.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y cuatro).**

—Está a consideración el agregado del señor Diputado Arrillaga Safons.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Podría ponerse, simplemente, entre paréntesis: "Artículo 183 de la Constitución".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.º con esa modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y seis votos).**

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar salvado mi voto negativo, de manera que no fué unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado; quedará constancia.

Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

"Artículo 5.º El candidato propuesto para este cargo necesitará haber obtenido, por lo menos, la mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo respectivo y poseer, además, las calidades siguientes:

A) Gozar de autoridad moral;

B) Estar versado en asuntos de educación general y ser particularmente competente en cuestiones de enseñanza secundaria;

C) Tener, cuando menos, 35 años cumplidos de edad; y

D) Ser al presente o haber sido con anterioridad, por diez años consecutivos como mínimo, profesor de la Institución."

—Léase el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"En el caso de que, realizadas tres votaciones en el plazo de ocho días después de instalado el Consejo, ningún candidato lograra la mayoría absoluta de votos a que hace referencia este artículo, el Poder Ejecutivo designará al candidato más votado y si no hubiera más de uno con igual número de votos, designará uno de ellos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estará integrado por los siguientes Consejeros e igual número de suplentes simultáneamente designados:

A) Uno, por el Consejo Central Universitario.

B) Uno, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y normal.

C) Uno, por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial.

D) Tres, elegidos por el profesorado de Enseñanza Secundaria."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Para ser Consejero de Enseñanza Secundaria, se necesita poseer las calidades siguientes:

A) Ser persona de honorabilidad reconocida y de probada idoneidad para el puesto a que se le destina.

B) Tener 25 años cumplidos de edad.

C) Ser ciudadano.

D) Ser al presente o haber sido con anterioridad, por cinco años consecutivos como mínimo, profesor de la Institución."

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Voy a proponer en este artículo una disposición que ya contenía el proyecto del Poder Ejecutivo y que la Comisión retiró. Es el correspondiente al inciso C). Propongo que se agregue la palabra "natural"; que diga: "Ciudadano natural".

En breves palabras voy a fundar esta proposición.

Sin ningún propósito chauvinista, en el deseo de que esta reforma de enseñanza secundaria contribuya al mismo tiempo a una obra de reorganización de los valores morales y cívicos del país, entiendo que debemos empezar por imponer para sus dirigentes que tengan la condición de ciudadanos naturales. Reconozco que pueda haber extranjeros que hayan sabido y puedan saber identificarse en tal forma con nuestro medio, que lleguen a sentir como propias nuestras vicisitudes y nuestras inquietudes; pero lo evidente es que al abrirse un nuevo ciclo, bajo los auspicios de esta ley tan reclamada, debe indicarse que quienes tengan a su cargo la enseñanza media del país, que es fundamental para la organización civil de la nación, sean ciudadanos naturales, es decir, identificados por su nacimiento y por su espíritu con los intereses del país.

(Apoyados).

—Propongo, simplemente, que se agregue la palabra "naturales".

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me voy a oponer a la proposición del señor Diputado Haedo, empezando por recordar que acaso las palabras y las calificaciones más crueles que se han vertido acerca de los profesores extranjeros que tiene la Universidad, cuando estos profesores transgredían sus deberes, han salido de mis labios. Pero es la verdad, señor Presidente, que en civilizaciones incipientes como la nuestra, corresponde en buena parte al aporte extranjero, cuando es bien intencionado, una intensa colaboración de cultura. Ya alguna vez, con otro motivo, recordé en esta misma Sala la opinión de Alberdi sobre esta materia; opinión que no por haber sido vertida hace unas cuantas decenas de años, ha perdido la actualidad que surge de su vigoroso contenido espiritual.

Rechazar la posibilidad de que algunos distinguidos profesores extranjeros, cuyos nombres podrían citarse — si ésto fuera del caso — puedan integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria cuando hayan podido contar con el beneplácito de los Institutos en él representados o con el de los profesores, por una abrumadora mayoría, como tiene que ser la que corresponda a uno o dos delegados dentro de un electorado de 1.200 profesores, es negar la posibilidad de que nuestra institución de cultura esté abierta a la colaboración de todos los hombres de buena voluntad de la tierra, vengan de donde vengan.

La verdad de las cosas es que el propósito nacionalista del señor Haedo — que él ha empezado por ampararse del calificativo de "chauvinista", tiene que parecerlo, apesar de toda la defensa que se haga, y apesar de todas las prevenciones con que se le decore. Yo creo que la exigencia de ciudadanía, por otra parte, es redudante, desde que no se puede ejercer cargo público por quien no sea ciudadano. Eso es suficiente. Garantiza demasiado bien todas las exigencias que puedan establecerse, sin darle predominio a una de nacionalidad sobre otras más lógicas que son las de cultura.

(Interrupciones).

—No puede ocurrir que tres profesores de idiomas coincidan simultáneamente en el Consejo, salvo que esos tres profesores hayan logrado conquistar la opinión de todos sus colegas y si han logrado tamaña adhesión, será sencillamente, vuelvo a repetirlo, porque han cumplido honorablemente, patrióticamente — si se quiere emplearesta palabra — con su deber, en beneficio de toda la sociedad.

No puedo aceptar que el profesorado de secundaria, integrado por más de mil

doscientos profesores, se complicara en una maniobra de esa índole para entregar la enseñanza a los peligros, que ve el señor Diputado Haedo, de un universalismo que, a la postre, es casi una consecuencia de la misma calidad de la enseñanza que se va a impartir.

(Diálogos entre los señores Representantes Haedo y Tuso).

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?

Advierto que en el artículo 5.o, al formular las exigencias para los Directores de enseñanza, no nos hemos detenido en ninguna clase de ciudadanía. ¿Por qué, entonces, vamos a exigirla ahora?

SEÑOR HAEDO. — El artículo 7.o dice que para ser Consejero de Enseñanza se necesita poseer tales calidades. Quiere decir que, implícitamente, el Presidente del Consejo, tiene que ser ciudadano natural.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?

Lo más notable del caso es que la limitación que se pretende hacer, exigiendo la calidad de ciudadano natural a los miembros del Consejo, es anticonstitucional, porque de acuerdo con la Constitución de la República todos los ciudadanos, naturales o legales, pueden ser llamados a ocupar los puestos públicos.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

La Constitución de la República no sólo consagra, como lo afirma el señor Diputado Guerrero Flores, la capacidad de todos los ciudadanos, sean naturales o legales, para actuar en los cargos públicos, sino que les abre las puertas del gobierno hasta el grado de Ministro. Quien tiene la capacidad de legislar, tiene capacidad para dirigir la enseñanza.

SEÑOR MANACORDA. — Propongo la reconsideración del artículo 5.o para establecer en él la condición esa de ciudadano.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión, cuando resolvió suprimir la exigencia de ciudadanía natural para los Directores de Enseñanza Secundaria, tuvo en cuenta precisamente la disposición constitucional que permite a todo ciudadano, sea natural o legal, sin establecer ninguna distinción, ocupar todos los cargos públicos, aún los de mayor responsabilidad, con excepción del de Presidente de la República. De manera, pues, que considero que esa exigencia no cabe dentro del texto constitucional, admito, ni tampoco dentro del espíritu liberal de nuestra legislación, que ha asimilado en cierto modo y asimila a los elementos extranjeros, dignos, de buena conducta, que vienen a traernos el aporte de sus luces, en este campo como en todos los campos de la actividad cultural o de cualquier otro orden en el país.

Ese fué el motivo que tuvo la Comisión, señor Presidente, para suprimir esa exigencia.

SEÑOR MANACORDA. — ¿Me permite?

Entonces, suprimamos el inciso C) del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta esa supresión la Comisión?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Suprimido el inciso C), el D) pasa a ser C).

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?...

...es para aclarar este concepto de profesor de la institución que también se emplea en el artículo 5.o. ¿Es en el entendido de que se refiere al profesor corriente, pero no al profesor agregado o el ayudante?

SEÑOR PRINGLES. — Desde luego que no. Profesor es una cosa y ayudante es otra.

(Interrupciones).

—Sobre este particular el verdadero concepto de profesor es más amplio que el antiguo concepto de catedrático. Al hablar de profesor se habla del que desempeña una cátedra, el que da una clase, no en calidad de agregado ni de ayudante sino en efectividad, como titular. El hecho de desempeñar la cátedra en carácter de profesor habilita para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo 5.o del proyecto originario decía: "Profesor en efectividad de la Institución" y en este artículo de la Comisión se dice: "Profesor de la institución".

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite?

Entonces, ¿cuál es el concepto? Si algunos profesores tienen efectividad dentro de cierto procedimiento reglamentario especial, y otros están en carácter de precarios, necesitando seis o siete años, ¿se refiere a unos y otros la disposición? ¿Cómo se computa la antigüedad?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Ocurre lo siguiente, y voy a aclararle la duda al señor Representante Abadie.

Las reglamentaciones pertinentes establecen que los profesores, no los encargados de grupos, podrán conseguir su efectividad una vez que hayan desempeñado su puesto por un número de años determinados.

(Murmullos).

—Podrán obtener su efectividad después de cierto número de años de desempeño del cargo, y sometidos a determinado número de inspecciones.

En estas condiciones nos encontramos con que el Consejo de Enseñanza —y es esta una prueba más de su incapacidad— tiene a la inmensa mayoría del profesorado con derecho a efectividad pendiente de resolución, y muchos de ellos, por dignidad, no la piden, muchas veces. De manera que se verían eliminados de los cargos una serie de profesores que están en las mismas condiciones. Por eso se suprimió la necesidad de la efectividad y basta que estén desempeñando el cargo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — De manera que el número de elegibles aumenta en ese sentido, aunque no hayan sido confirmados en su efectividad de profesores por el Consejo. Quedamos en eso.

(Murmullos).

—Quedo satisfecho con esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con la supresión del inciso C).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cuarenta votos**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Podrán votar Consejeros:

A) Los profesores en actividad de la institución.

B) Los Jefes de Trabajos Prácticos de la misma, con tres años consecutivos de actividad en el cargo.

C) Los Ayudantes de Clase que hayan obtenido su cargo por concurso y tengan la misma antigüedad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: Cuarenta votos.**)

—Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. El voto es obligatorio, secreto y por representación proporcional. El Reglamento establecerá las sanciones que hagan efectiva esta disposición."

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Hay una pequeña modificación a establecer, que la propone el señor Diputado Tuso, porque, indudablemente, la redacción gramatical de este artículo es deficiente. El voto no es proporcional. Es la representación.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Dice así la proposición mía que tiene la Mesa: "El voto es obligatorio y secreto. La representación será proporcional". Sigue después el artículo tal como está en el proyecto.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — ¿No se podría agregar que no habrá acumulación de sublemas?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Qué objeto tendría?

SEÑOR HAEDO. — Tendría el objeto de evitar que por la vía de acumulación de sublemas, los grupos mayoritarios pudieran llevarse toda la representación.

(Murmullos.)

SEÑOR PRINGLES. — Muy bien. La Comisión acepta.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Deseo hacer una salvedad personal respecto al voto secreto.

Yo siempre sostuve en la Universidad, como en las corporaciones políticas de jerarquía, que el voto secreto era una defensa para el infortunado en el orden económico o para el funcionario mal defendido de los males administrativos, por la presión jerárquica a que podría hallarse sometido.

El ciudadano calificado debe votar públicamente, valientemente, como lo hacen los Diputados y los Senadores y los Ministros en el Consejo de Estado.

Yo creo que esa es la norma siempre, pero no me voy a internar ahora en una larga disertación. Me conformo con hacer la salvedad y dejar constancia de ella.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Aceptando la modificación propuesta por el señor Diputado Haedo, el artículo podría quedar redactado así: "El voto es obligatorio y secreto. La representación será proporcional y sólo por lema". Sigue el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en treinta y nueve.**)

—Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. En caso de ausencia o vacancia del Director, lo sustituirá interinamente el profesor más antiguo de los que integran el Consejo. Este Consejero será reemplazado a su vez, durante el interinato, por el suplente respectivo.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación para el suministro, desde Enero a Diciembre del año 1936, de carne, pan, galleta, leña, comestibles en general y artículos de limpieza destinados a la Cárcel Departamental.

Los pliegos de condiciones y fórmulas de redacción a que deberán ajustarse las propuestas, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Entradas de la Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 28 del corriente, a las 10 horas, previa consignación de la respectiva garantía de propuesta, en la Jefatura de Policía, en cuyo acto serán abiertas por el suscrito en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 19 de 1935. — Coronel Eduardo B. Vázquez. Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Dic.21-10710-v.dic.28.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de carne, verdura, pan, galleta, leña y artículos de almacén, durante el año 1936, destinados a la confección de la comida, para los presos en la Cárcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazará todas, si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles dentro del siguiente horario: de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12). — Salto. Diciembre 16 de 1935. — Prudencio Sosa, Jefe de Policía.

$9.00 Dic.19-10616-v.dic.31.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión, durante el año 1936, de los siguientes artículos destinados a manutención de presos en la Cárcel Departamental: arroz, fideos, harina de maíz, fariña, galleta, maíz pisado, porotos, papas, boniatos, grasa caracú, aceite nacional, conserva de tomate, pimentón, especies, cebollas, sal, tocino, queso de rallar, leña, jabón común creolina, líquido para limpiar metales, paños de piso, paños para cristales, escobas, escobillones, cepillos de piso, bombitas eléctricas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondientes, las que se recibirán hasta el día jueves 26 del actual, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1935. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.19-10643-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 9

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir azúcar, arvejas, avena, café de malta, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, maíz pisado blanco, papas, porotos, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, te vinagre, yerba mate y orejones, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, para el consumo del primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.21-10690-v.en.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1:060.000 kilos de carbón Cardiff, 40.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.21-10691-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 2.000 correajes de infantería, según modelo, 1.000 correajes de caballería, según modelo, 2.000 portabayoneta, 1.000 portasable, con destino a las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935.

(Cuenta corriente) Dic.18-10602-v.dic.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 49

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir 200 metros de brin blanco de buena calidad, 2.400 pomos pasta dentífrica, 240 paños repasadores, 120 pares zapatos para hombre, 120 pares de zapatos para niño, 1.560 bombillas, 100 calentadores Primus o similar, 150 cajones de fósforos, 2.400 mates, 216 platos hondos de loza, 216 platos llanos de loza, 120 filtros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Enero de 1936, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.19-10621-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.13-10436-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, doble ancho, liencillo doble ancho, hebillas niqueladas para barbijos y badanas caoba para barbijos, con destino a Talleres, para la confección de sombreros de campaña para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic 16-10532-v.dic.27.

SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos: Carbón coke gas, pan y galleta y leche, desde el día 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 1936, en un todo de acuerdo con lo que establecen los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado; se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Interventor de la repartición, Contador y el suscrito, el día 31 del corriente, en la siguiente forma: a la hora 9, carbón coke gas; a la hora 10, pan y galleta, y a la hora 11, leche. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — El Secretario del Consejo A. de la S. M.: Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Dic.21-10702-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes agentes de vapores, consignatarios y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías ingresadas en el transcurso del año 1933.
Aquellas mercaderías de ingreso anterior pero que sus almacenajes hubieran sido renovados hasta el 31 de Diciembre de 1933 deberán ser despachadas o reembarcadas, no consintiéndose nueva "renovación", acorde con lo estatuído por el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861 (resolución de la Dirección General, Octubre 18 de 1935).
La renovación de almacenaje no será admitida si los bultos contienen o indican avería.
Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría), dentro de los veinte primeros días del mes de Enero de 1936, y vencido dicho plazo, que será improrrogable, se procederá en consonancia con lo que estatuye el artículo 1.o del decreto de 5 de Agosto de 1918.
Las solicitudes de renovación de almacenaje deben formularse en sellado de $ 1.00 (un peso) con estampilla de Biblioteca de $ 0.25, y las planillas que se acompañen, en sellado de $ 0.25. — Luis Adolfo Carve. Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Dic.3-10051-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de verduras a los Institutos Penales durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 28 del corriente, a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.19-10640-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el desarme, traslado e instalación de un montacargas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán el 30 del corriente, a la hora 10, en esta Secretaría, calle Ellauri 306. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.21-10695-v.dic.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1219

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientas mil hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Proveeduría el día sábado 28 de Diciembre de 1935, en presencia de los interesados que concurran, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Dic.21-10689-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de ropa y calzado destinado a las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría Soriano 1045, durante las horas de oficina.
Se fija el día 24 de Diciembre, a la hora 10, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.6-10177-v.dic.24

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje del gasómetro de la Refinería.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 28 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic 16-10531-v.dic.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de los tanques de la Refinería de Petróleo.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.20-10674-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de envases litografiados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Diciembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-10493-v.dic.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y pan a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la corporación, calle Treinta y Tres número 1460.
Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día 30 del corriente, y serán abiertas en la Secretaría del Consejo, a las horas que se indican a continuación: carne, a las nueve horas; pan, a las nueve y treinta horas.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.20-10668-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27705

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"DUCO"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10375-v.dic.28.

ACTA N.o 27704

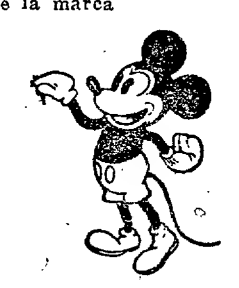
Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"VIRILIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10355-v.dic.28.

ACTA N.o 27676

Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Con esta fecha la señora Haydée Marenco de Lussich de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

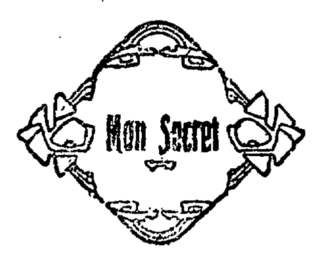


JUGUETES MICKEY

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-10204-v.dic.24.

ACTA N.o 27668

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-10205-v.dic.24.

ACTA N.o 27078

Montevideo, Julio 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Eros Padovo Vincenti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GOYA" (ETIQUETA))

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.7-10155-v.dic.27.

ACTA N.o 27728

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELASTIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10590-v.en.7.

ACTA N.o 27708

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SVELTA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 27724

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10591-v.en.7.

ACTA N.o 27727

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Postum Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

INSTANT POSTUM

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10592-v.en.7.

ACTA N.o 27716

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Carmen Serra Cuadras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



Las Hadas

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10594-v.en.7.

ACTA N.o 27725

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 27684

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10224-v.dic.26.

ACTA N.o 27682

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10190-v.dic.24.

ACTA N.o 27707

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro C. Prato, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PRIMAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10374-v.dic.28.

ACTA N.o 27685

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

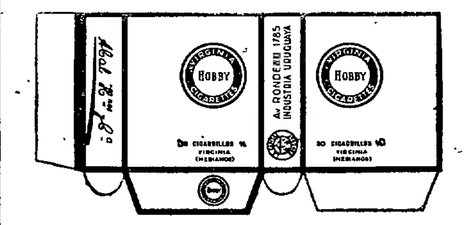
"FITOSEDAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10225-v.dic.26.

ACTA N.o 27625

Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10411-v.dic.30.

ACTA N.o 27709

Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Fontana y Candela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CANDELARIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (menos manteca). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10412-v.dic.30.

ACTA N.o 27640

Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

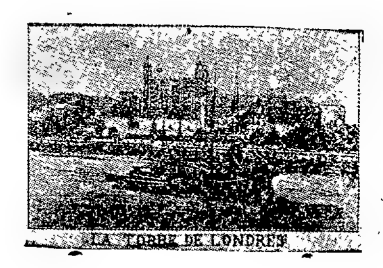


para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10356-v.dic.28.

ACTA N.o 27723

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10679-v.en.10.

ACTA N.o 27732

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JERSELYS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10680-v.en.10.

ACTA N.o 27714

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, gorras y tafiletes para sombreros y gorras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10558-v.en.21.

ACTA N.o 27421

Montevideo, Octubre 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José Pérez Belda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10426-v.dic.31.

ACTA N.o 27658

Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Ezcurra y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general, ya sea terciada, compensada o de cualquier otra clase y naturaleza, menos maderas para tapas de guitarras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10410-v.dic.30.

ACTA N.o 27717

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Coriolano Monteiro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAL INDIANO"
"LOMBRICIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10503-v.en.2.

ACTA N.o 27712

Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ESPUMAS DE MAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10453-v.dic.31.

ACTA N.o 27719

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir, de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10502-v.en.2.

ACTA N.o 27710

Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

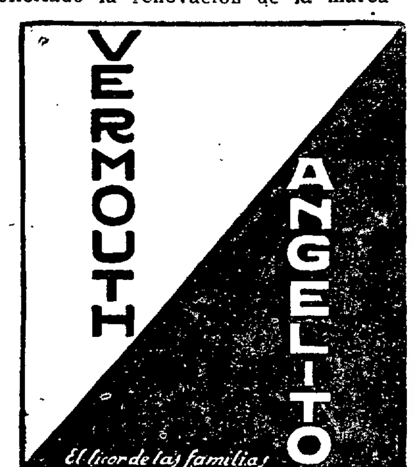


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.13-10420-v.dic.31.

ACTA N.o 27678

Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Dic.16-10539-v.en.3.

ACTA N.o 27688

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGORRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-10228-v.dic.26.

ACTA N.o 27689

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10229-v.dic.26.

ACTA N.o 27690

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CITOVACUNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10230-v.dic.26.

ACTA N.o 27691

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIPOFISASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10231-v.dic.26.

ACTA N.o 27695

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TREFO - RENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10232-v.dic.26.

ACTA N.o 27696

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGODEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10233-v.dic.26.

ACTA N.o 27697

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

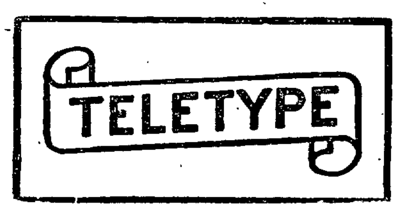
"FAGOSUPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10234-v.dic.26.

ACTA N.o 27702

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Teletype Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10222-v.dic.26.

ACTA N.o 27542

Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha el señor Tobías Schcolnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos eléctricos, aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10238-v.dic.26.

ACTA N.o 27686

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

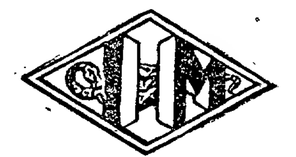
"CROVERI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic 9-10226-v.dic.26.

ACTA N.o 27692

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10223-v.dic.26.

ACTA N.o 27698

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

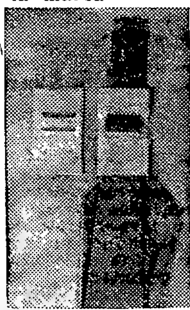
"FAGOLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10235-v.dic.26.

ACTA N.o 27670

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10244-v.dic.26.

ACTA N.o 27701

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.10-10322-v.dic.27.

ACTA N.o 27475

Montevideo, Octubre de 1935. — Con esta fecha el señor Jacobo Augustower, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIERRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10239-v.dic.26.

ACTA N.o 27418

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PARISETTE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10240-v.dic.26.

ACTA N.o 27721

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUY FEMENINO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10548-v.en.4.

ACTA N.o 27720

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Simone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10545-v.en.4.

ACTA N.o 27726

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestle and Anglo - Swiss Condensed Milk Company, con domicilio en Cham and Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10593-v.en.7.

ACTA N.o 27722

Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovacin de la marca

"MORISCO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10549-v.en.4.

ACTA N.o 27729

Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Piñón Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NAVIDAD"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10606-v.en.8.

ACTA N.o 27730

Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"STJARN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10652-v.en.9.

ACTA N.o 27419

Montevideo, Octubre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Lunes
Martes
Miercoles
Jueves
Viernes y Sabados
Economicos

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Víctor CMFWYP CMFWYP CMFWYPP — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10671-v.en.9.

ACTA N.o 27700

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor José Justo Arredondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

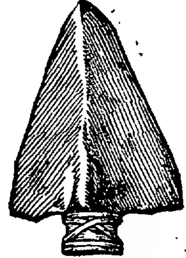
"BROADWAY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.20-10672-v.en.9.

ACTA N.o 27680

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10193-v.dic.24.

ACTA N.o 27679

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, una corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ANACONDA

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10192-v.dic.24.

ACTA N.o 27681

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos L. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EXPRESO IGLESIAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10191-v.dic.24.

ACTA N.o 27687

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGOMETROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10227-v.dic.26.

ACTA N.o 27683

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10189-v.dic.24.

ACTA N.o 27606

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Felipe Chechi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (salchichones y salamines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10348-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 625

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10698-v.en.17.

ACTA N.o 4300

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Fundadora Fotoliptofono, S. A., con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10597-v.en.13.

ACTA N.o 624

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Bao Deambrosis Hermanos y Mario Asiain y Rioja, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las aguas residuales de la fabricación de jabones (sublejías de jabón) como materia prima para obtener glicerina industrial, destilables o convertible en glicerina químicamente pura por los procedimientos conocidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10575-v.en.13.

ACTA N.o 621

Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ojalillos de metal que se emplean en la fabricación de calzados, zapatillas, sandalias, ligas, fajas, trajes, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10379-v.en.7.

ACTA N.o 4307

Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Con esta fecha el señor José Keinbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-10409-v.en.7.

ACTA N.o 4303

Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en South Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios indicadores y empaquetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10357-v.en.4.

ACTA N.o 4312

Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel Silvano Lerlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Ganeparo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas identificadoras de boletos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-10580-v.en.13.

ACTA N.o 619

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfileres de seguridad o nodriza, ganchos de seguridad y para carne y alambre para sujetar tarjetas y billetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.11-10358-v.en.4.

ACTA N.o 620

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Teodoro Corralejo Mantero, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aseguradores y broches estampados para papeles leguetas, ganchos para colgar láminas, esquinas de metal para libros, secciones para gavetas, broches de presión, arandelas y grapas para remachar estampadas y tachuelas o chinches y clavos de tapizas estampados", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10359-v.en.4.

ACTA N.o 4306

Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Tomás Pastor López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina denominada "Rastra Buitre Pastor", para la exterminación de langostas desde el estado de mosquita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10345-v.en.4.

ACTA N.o 4305

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de Gabriel Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Material laminado compuesto y método para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10346-v.en.4.

ACTA N.o 622

Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de esponjas metálicas con o sin mango de madera, para uso del hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10340-v.en.4.

ACTA N.o 618

Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime Cherniavsky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de espejos con marco de celuloide y otros artículos de celuloide tales como peinetas, pulseras, polveras y bandejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10195-v.dic.31.

ACTA N.o 4302

Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Ramón Antonio Somoza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en flotadores para tanques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.9-10242-v.en.2.

ACTA N.o 4304

Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Armando Anibaldi y Francisco José Brignolo, de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aleación mejorada especialmente para fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.11-10360-v.en.4.

ACTA N.o 4300

Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armour and Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.5-10130-v.dic.28.

ACTA N.o 4301

Montevideo, Diciembre 2 de 1935 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Armour and Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a carros refrigeradores y métodos para condicionar carros refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.5-10131-v.dic.28.

ACTA N.o 4297

Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha el señor Camilo Franco, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención para "Aparato para elaborar bebidas gaseosas dentro de sifones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10134-v.dic.31.

ACTA N.o 614

Montevideo, Noviembre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Abayian Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas con suela de tela de neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.5-10095-v.dic.28.

ACTA N.o 4298

Montevideo, Diciembre 27 dee 1935. — Con sta fecha el señor doctor Max Guyer, apoderado del señor Fritz Nitzsche, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zócalos (mozos) perfeccionados para postes de madera, sistema Nitzsche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10135-v.dic.31.

ACTA N.o 4295

Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Adot Hermanos, de Buenos Aires (República Argeentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de alpargatas y|o calzados con suela de fibras minerales, animales y|o vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Dic.2-10015-v.dic.24.

ACTA N.o 4299

Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sales tónicas para ganadería y agricultura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.3-10062-v.dic.26.

ACTA N.o 4296

Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Con esta fecha los señores Danero y Pisano, apoderados de Rodi y Wienenberger A. G., de Pforzheim (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Adornos con letras o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Dic.2--10016-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos veinte centésimos ($ 2 20), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Enero próximo, a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10713-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de instalación de calefacción y agua caliente para el edificio Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Carlos F. Bocage. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10562-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de instalaciones eléctricas de la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.90 (seis pesos con noventa centésimos), en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10563-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la colocación de un ascensor en el edificio de la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 (dos pesos con treinta centésimos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10564-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la ejecución de la carpintería de madera para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el atco de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-10535-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de Pabellones de Enseñanza General en las Granjas Industriales de Trinidad y Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que

se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en las Intendencias Municipales de Flores y Florida, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10533-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Zuasnabar Lapitz o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección del Departamento de Lavalleja, compuesto de un área de 1 H. 3650 m. y que se destina a la construcción de una casilla en la carretera Minas - Aiguá. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Dic.14-10490-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Isaac Cordones o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una fracción de terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de un área de 227 m.2 y 59 y que se destina a la carretera del puente al pueblo de Fray Marcos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Dic.14-10491-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Zulima Zeballos de Ferrario o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área de 5216 m.2 50 y que se destina a la construcción de la carretera a Migues del kilómetros 71 de la que va a Minas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Dic.14-10492-v.dic.26

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa, Ana Isabel Núñez, Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández, Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero, Filomena V de Volpe, Manuel Vergara, Margarita T. de Moyano, Adela Peralta, Felipe Urbina, Benito Machado, José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Oct.2-7833-v.en.15

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León, Benito Real, Pascual Cabrera, Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 5 de 1935 — La Dirección.

$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.23-8710-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA LA REPARACION DEL AUTOMOVIL CHAPA N.o 13

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación para la reparación general del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas serán abiertas en el despacho de la Intendencia el día 27 del corriente, a las 9 horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

4.o Cualquier propuesta aceptada queda condicionada expresamente al cumplimiento de los requisitos legales que sean menester y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Diciembre 10 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10449-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados por adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las propuestas que se presenten en forma legal se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 26 del corriente, a las diez horas.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En caso de aceptarse una propuesta, quedará condicionada expresamente al cumplimiento de todos los requisitos legales que corresponde y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Diciembre 10 de 1935. — Alebrto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-10450-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SALGADO, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1579, y doña MARIA MAGDALENA MOLINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6386-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DIKRANIS, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en Piedras 285, y doña ANUNZIATA LIUZZO, de 43 años, viuda, italiana, domiciliada en Piedras 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6387-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VID ZNIDARICH, de 33 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1487, y doña MARIA ORFILIA VITUREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6376-v.dic.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GERONIMO ANTIVERO, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Lobos 1532, y doña EUSTAQUIA ALVES, de 67 años, viuda, oriental, domiciliada en Isla de Lobos 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6288-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NYITRAY, de 51 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Rincón 593, y doña VALERIA SZABO, de 39 años, soltera, húngara, domiciliada en Rincón 593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6289-v.dic.24.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALBERTO ECKERMANN, de 34 años, soltero, comercio, alemán (ciudadano argentino), domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña JUSTINA DOROTEA MARIA RIEHL, de 36 años, divorciada, alemana, domiciliada en Treinta y Tres 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6344-v.dic.27.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBAS MARTINEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 1023, y doña ISABEL NALERIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 6381-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUSSO, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1174, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6375-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL GADEA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1332, y doña ENA IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2066 15.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6314-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTADIBASSO, de 44 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ibicuy 1255, y doña EUGENIA LARGHERO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 6325-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ESPOSTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1036, y doña MARIA ESTHER BACHS MATOS, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Río Negro 1036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6286-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MITRANO, de 37 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña MARIA NATALIA TELLECHEA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6284-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ERENBERB, de 21 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Maldonado 1213, y doña FANNY SZULZINGER, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en Maldonado 1213.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6285-v.dic.24.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Diciembre de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEBERT HEISE, de 31 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Tacuarembó 1278, y doña CHARLOTTE GABEL, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Tacuarembó 1278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6388-v.dic.30.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BARRIOS, de 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2079, y doña IRIS AMELIA DONANGELO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo
(Gratis) 6304-v.dic 26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON HALBERSTIN, de 34 años, soltero pintor, polaco, domiciliado en Sierra 2376, y doña EVA ETTLINGER, de 27 años soltera, polaca, domiciliada en Sierra 2376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6305-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSSINI, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Melo 2427, y doña MARIA ELENA BASSI, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Melo 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6306-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POSODENTE, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1586, y doña CARMEN GARCIA DEL VALLE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Pampas 2087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6307-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUILLEN, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Valparaíso 1292, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Valparaíso 1292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6308-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES KAUSCH, de 35 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Santa Fe 1187, y doña ROSA PEREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Santa Fé 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6309-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AMOR, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Asunción 1537, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6310-v.dic.26.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BIRAMONTES, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Colón, y doña MARIA ANGELICA CASTRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Garzón.
(Gratis) 6353-v.dic.28.

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña FANNY PAGANINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6317-v.dic.26.

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA IRMA RONCIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6318-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ROCHA, de 40 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en E. Clay 28, y doña CELINA OLIVERA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Clay 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6361-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POUSE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 1441, y doña CONSUELO RAMIREZ, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6362-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POMPEO VASCO, de 32 años, divorciado, tapicero, argentino, domiciliado en A. Sosa 3593, y doña ROSA ANA TOSCANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6363-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AQUILINO PEREYRA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2423, y doña MARIA OFELIA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porvenir 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6364-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES FRAGA, de 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Elcano 3505, y doña ROSA FRANCSICA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruselas 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VILLAREJO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Manila 61, y doña MARIA TERESA CARRERA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6366-v.dic.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL VILLARREAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 3272, y doña ELENA BENITA CATALINA COSTA, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en General Urquiza 3272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6291-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3176, y doña CELIA FANNY OYENARD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6290-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRIN, de 36 años, divorciado, argentino, domiciliado en T. Claramunt 69, y doña MARIA MAGDALENA ACUÑA, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Larravide 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6292-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AUGUSTO CHAO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Vera 12, y doña MARIA DEL CARMEN RAMOS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6283-v.dic.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO SAÑEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA ANGELICA PASTORA MINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6378-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO NOVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3183, y doña JUSTA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruben Darío 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6379-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANDREU (hijo), de 25 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Génova 24, y doña SARA VENTURINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 6109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6356-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GERMAN MINETTI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña OLGA EMILIA ELIDA BARRANQUET, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6357-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO PIO, de 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en el camino Carreras Nacionales sin número, y doña MARIA ADELA MARCONI, de 44 años, viuda, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6358-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ANACLETO GADEA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4374, y doña ODULIA COLLAZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6301-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATON GODOY, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Locarno 31, y doña MARIA SILVERA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Locarno 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 6282-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARMELO DE VITTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Darwin 10, y doña MARIA ESTHER PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6369-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCY TATTON, de 33 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Magallanes 1672, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6370-v.dic.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ZAGOVETZ, de 28 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Martín Fierro 2645, y doña MARIA SUHACH, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Martín Fierro 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6371-v.dic.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GENARO MONDUERI, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 28, y doña TEODORA EVA PEREZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedernal 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6339-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANTIAGO GUTIERREZ, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en José L. Terra 2820, y doña POLONIA BURGUEÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6340-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIGUEL MONACO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2690, y doña BLANCA CELIA GIMENEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6341-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BALABANIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Pedro P. Vidal 2949, y doña ARPINA IANEKIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Garibaldi 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6342-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL OPISO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1324, y doña ROSA JULIA NOVERI, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Carabelas 3235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6343-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Ditiembre de laño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROLANDO COLINA, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Garibaldi 2057, y doña ONDINA CORRALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Thompson 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6294-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEGLIO (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. E. Administrativa 1785, y doña VISITACION ERMELIDA GAITAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6295-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORNHOFFER, de 27 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Martín Fierro 2645, y doña ADELA SCHAGOVETZ, de 24 años, soltera, austríaca, domiciliada en Martín Fierro 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6293-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACHILARI SARRUCOS, de 21 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Estados Unidos 559, y doña ELIDA VALENTINA CARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6345-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIN GAVRANIC, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Norte América 293, y doña MARYONA VENCIUTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Norte América 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6346-v.dic.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTAGNET ISASA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada y Bogotá, y doña FRANCISCA LEOPOLDINA GHEMI, de 42 años viuda, oriental, domiciliada en Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6316-v.dic.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Abayubá 2621, y doña ELIDA CLARA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6367-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA SUAREZ, de 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ETELINDA CARO, de 55 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6326-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO BALLANTINI, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en General Farías 2773, y doña MANUELA CAMIÑO GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en General Farías 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6327-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOVATTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 843, y doña CAROLINA MARTA CERUTTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6328-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOPEZ REBOLEDO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1098, y doña GILDA IRIS NISIVOCCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6377-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRUCTUOSO BARRAGAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1408, y doña JULIETA MARIA VILLALBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6368-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NELSON IRIÑIZ, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Yaro 1231, y doña ANGELA BLENGIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6354-v.dic.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR LATAPIE, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra, y doña MARIA AURELIA MAURENTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6355-v.dic.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CESAR BOZZO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1242, y doña NELLY MARIA ALDECOSEA BAYARDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6319-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PALMAROLA, de 57 años, viudo, marino, oriental, domiciliado en Guaná 1928, y doña LUCIA CRISTOFORO, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Durazno 1939.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6320-v.dic.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALDEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pichinango 4846, y doña ISABEL BIRRIEL, de 29 años, soltera, oriental domiciliada en Carlos López sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6372-v.dic.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARBO, de 44 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DE LA CONCEPCION SUAREZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6312-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS MOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA MARIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Pérez 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 6311-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR S. FIALHO DURAÑONA, de 39 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña ESPERANZA FARIÑA REYES, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6382-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMES, de 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 14, y doña GENOVEVA ISABEL ESTRADA SUAREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Muñoz 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6383-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO C. SUSENA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2331, y doña RENEE ESTHER ROSSI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6384-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SALLES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2526, y doña ELSA RAQUEL DE LA FUENTE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6385-v.dic.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO LIBORIO DOMINGUEZ, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brandzen 2140, y doña MARIA LUISA BASSO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6347-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACIANCENO FROS, de 40 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña MARIA DONATA GUERREROS, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2844.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6348-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. SILVEIRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaná 2276, y doña MARIA A. LARROCHA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6349-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ASCONEGUY, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Brandzen 2209, y doña SOFIA JUANA BENIA, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 2372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6302-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO MICHEFF, de 28 años, soltero, empleado, búlgaro, domiciliado en Charrúa 2531, y doña ISABEL ANGELA MANGARELLI LUNGO, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6303-v.dic.26.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER FALCO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1995, y doña DELIA FERRANDO GULAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6380-v.dic.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORCAL, de 70 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1989, y doña LUCILDA MEDINA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 6390-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGUIAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2204, y doña AMELIA CARRACEDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6351-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TORTEROLO, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2130, y doña IBRAINA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6352-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MEDINA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Guaviyú 2535, y doña MARIA ELENA RUFFA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $20.0 6313-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VARSI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 2037, y doña ELIDA IRMA BERTONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6296-v.dic.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 399, y doña VELIA PIREZ, de 19 años. soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6350-v.dic.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 5088, y doña ARMANDA CAPELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6330-v.dic.26

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN H. ETCHEVERRY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 922, y doña MARIA ELISA CLAVERIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6331-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOCCHI, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bauzá 4256, y doña DISNARDA GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 6332-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICHIAN TABAKIAN, de 24 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en P. Giralt 4547, y doña LUSSAYIN HEWORKIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en P. Giralt 4547

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6333-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BRESSO, de 31 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en Cotagaita 10, y doña AIDA ASTESIANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cotagaita 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6335-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLORA, de 40 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Llupes 447, y doña AMERICA IGLESIAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Timote 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6336-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matromonio don KEVORK HAGOPIAN, de 48 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en P. Giralt 4547, y doña ARCHAGUHI NASARETIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en P. Giralt 4547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6334-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre delaño 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FELIX ROIG, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pinzón 4340, y doña MARIA BLANCA IDA GONZALEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 6337-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BUENO SOSA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 13, y doña MICAELA MOSCARELLI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. $2.00 6338-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO CORREA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Magnolias 4523, y doña MARGARITA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Grátis) 6359-v.dic.28.

En Sayago y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROLDOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 202, y doña ADELA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 6360-v.dic.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Méndez 40, y doña MARIA ELENA REY, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6329-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO S. SHANNON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3959, y doña ANGELA MARIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6287-v.dic.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BRANCATO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1854, y doña AMANDA NERO SPERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6297-v.dic.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ZUBIRI, de 35 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2251, y doña ANGELA MARIA RUSSO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6298-v.dic.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RATTO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón y Cajal 2462, y doña MARIA TERESA SAITA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón y Cajal 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6299-v.dic.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO VENDITTO, de 34 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2531, y doña MARIA CELINA VILLAMIL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Berro 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6300-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARTURO TORRES, de 34 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2472, y doña MARIA MERCEDES PALMER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6315-v.dic.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAINT-HUBER, de 29 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Marco Bruto 1194, y doña MARIA ELENA CAZES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.28.

En Pocitos y el día 16 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS DA CUNHA, de 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en J. Vera 3635, y doña JUANA GIMENEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vera 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6374-v.dic.28.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARTIGAS, de 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3281, y doña MARIA GIRBAU, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6321-v.dic.26.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FABRA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Núñez 3167, y doña ESTEFANIA LARREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Núñez 3167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6322-v.dic.26.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LAMADRID, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3306; y doña LAUDELINA MOLINA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 6324-v.dic.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CORBO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 3086, y doña JUSTA ARTIGAS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 3086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6323-v.dic.26.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERREIRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lezica sin número, y doña LUISA MANUELA FONTANA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutemberg 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 6389-v.dic.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 527), padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos, 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietarios de bien empadronado con el número setenta y tres mil setecientos ochenta. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 345", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isola de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuya padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. Gonzáles Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.7-8361-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Z. Zaglio. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 516" padrón número sesenta y cinco mil ciento sesenta y dos, se cita llama y emplaza a don Juan Z. Zaglio o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.30-9976-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eusebio Clavijo. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 513", padrón número treinta y siete mil quinientos sesenta y uno, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Clavijo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.30-9977-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Catalina Pastorino de Esiodaglio y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 516". padrón número cincuenta mil ochocientos treinta y uno, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Pastorino de Otonello y a doña María Pastorino de Pastorino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.30-9980-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Core (Mario). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 354", padrón número veintiocho mil setecientos catorce, se cita, llama y emplaza a don Mario Core o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.30-9978-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carlos Garbarini. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 517". padrón número cien mil setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Carlos Garbarini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.30-9979-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Cóppola y G. Franco. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo 521)", padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa, se cita, llama y emplaza a don Juan Cóppola y don G. Franco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.21-9608-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre José M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.en.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva entre Dicukafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva, entre Dıculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencioandos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejectivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el

número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tahapí y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de 26 de Noviembre último, ha sido declarado don Andrés Salsamendi incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador a don Sofío Salsamendi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.23-10705-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Debenedetto o Roque Domingo Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.21-10696-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Blanco Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.21-10688-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Adelaida Damonte de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.20-10648-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-10641-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.18-10601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Engracia Pinqueguy o Pinquegui de Pitet o Pite o Pitté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.18-10570-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Barbaria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.16-10519-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Fiore o Fiori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.16-10520-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aurelia Villa Berreta de Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.16-10521-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.16-10522-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Enrique Bonfill, constituyendo domicilio, a los efectos de derecho, en la calle Cuareim 1569, al señor Juez, en la mejor forma, digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida por los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley número 9164). A estos efectos, solicito del señor Juez tenga a bien recibir la información ofrecida, disponiendo se cite hasta por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, a los testigos señores Armando Bofill, domiciliado en la calle Cerrito 530, y Conrado Bonilla, domiciliado en al calle Piedras 569, para que concurran a este Juzgado a prestar declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Enrique Bonfill y desde cuánto tiempo; 3.o Digan qué opinión les merece el señor Bonfill en cuanto a honestidad y costumbres morales, así como en sus procederes hasta este momento; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido quiera tenerme por presentado en tiempo, recibir la información ofrecida y disponer me sean entregados los respectivos edictos para proceder a su publicación, así como que en oportunidad me sean expedidos los testimonios que solicitare de estas actuaciones. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito me sean entregadas las cédulas citatorias de los testigos a fin de hacerlas llegar personalmente a su destino. — E. Bonfill". — Montevideo, Octubre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.16-10517-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carrato solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Víctor Carrato con Rosa Fassano, y 2.o De nacimiento de Juan Carrato, porque en ambas partidas, donde dice Carrado y Carrada debe decir Carrato: donde dice Tazzano, Fazano y Pazano debe decir Fassano; donde dice Agesta debe decir Agresta y donde dice Victoria Risabella y Cristina Sabel debe decir Isabel Di Sabella, y porque en la partida de nacimiento, además, donde dice mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir mil ochocientos ochenta y cinco; donde existe la omisión del sexo debe ponerse masculino y donde existe la omisión del nombre debe ponerse Juan. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.16-10516-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ovidio Cia y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Vicente Cia por figurar la viuda de éste con el apellido Torriello en vez de Coriello y por establecerse en la misma partida que el causante deja cuatro hijos en lugar de que deja tres hijos llamados José Ovidio, Beatriz Amelia y Ofelia; 2.o La de defunción de doña Petronila Coriello de Cia por aparecer ésta con el apellido Correello en vez de Coriello y como de nacionalidad oriental en vez de italiana, nacida en Venaria Real; 3.o La de matrimonio de Vicente Cia y Petronila Coriello, porque toda vez que es citado el apellido de la contrayente debe establecerse el verdadero de Coriello; 4.o Las de nacimiento de Ofelia, José Ovidio y Beatriz Amelia Cia, porque toda vez que es citado equivocadamente el apellido materno debe establecerse en su lugar el verdadero de Coriello en dichas actas; 5.o La de matrimonio de Ofelia Cia con Enrique Carli, porque donde dice Cariello debe decir Coriello, que es el verdadero apellido. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Dic.11-10245-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Basoa de Castro con Aquilino Castro. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Aquilino Castro, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-10518-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Clotilde Bordigani de Cipolina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-10495-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisco Scafarelli Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a tres solares de terreno señalados con las letras B, D y F de la manzana número 67 del pueblo de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 403, compuestos cada uno de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados y, en conjunto, de dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros cua-

drados. los que, según plano del agrimensor don Jaime Pou, de Octubre de 1935, se deslindan así: El solar B tiene cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintitrés; igual medida al Sur, dando con el solar, letra D; dieciséis metros y cincuenta centímetros al Este, dando con la Ribera Fiscal sobre el río de la Plata, e igual medida al Oeste, limitando con propiedad de Antonia Iztueta de Leiguarda. El solar D tiene cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, dando con el solar B; igual medida al Sur, confinando con el solar letra F; dieciséis metros cincuenta centímetros al Este, tocando con la Ribera Fiscal sobre el río de la Plata, y al Oeste, igual medida, propiedad de Reinaldo Arraga y Vidal y otros; y el solar letra F tiene cuarenta y nueve metros y cincuenta centímetros al Norte, confinando con el solar letra D; igual medida al Sur tocando con propiedad de la Instrucción Pública; dieciséis metros y cincuenta centímetros al Oeste, tocando con la Ribera Fiscal sobre el río de la Plata, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Juan A. Pintos, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo 523 en caso de traslado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Nov.23-9669-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio F. Sotolani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Valdemar Sotolani por figurar éste como del sexo "femenino" en vez del sexo "masculino". — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-10215-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que don Gonzalo Fajo se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.23-10706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en los autos caratulados "María Adela Leiva contra Manuel Cardozo. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Manuel Cardozo para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.21-10682-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Leoncio Rotondaro contra Dominga de Rotondaro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Dominga de Rotondaro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$8.00 Dic.21-10677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino se hace saber que fué presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Juan C. Marquisa con domicilio en la casa número 681 de la calle Rincón, al señor Juez me presento y conforme a derecho digo: Que de conformidad con el artículo 239 del Código de Reorganización de los Tribunales y a fin de obtener mi título de procurador, vengo a acreditar mi honradez y costumbres morales, para lo que solicito que con noticia del señor Fiscal de lo Civil, el señor Juez quiera disponer: 1.o Que se hagan las publicaciones de ley; 2.o Que se reciba la información de los señores Heraldo Bielli y Ernesto Montaldo, quienes se presentarán al Juzgado cuando así se disponga, para deponer al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si me conocen y tratan en forma continuada, desde cuándo y qué concepto les merezco en cuanto a mi honradez y costumbres morales; C) Razón de sus dichos. Y, fecho lo que antecede, previa intervención del señor Fiscal de lo Civil, prestar su judicial aprobación a la información y que tasadas y satisfechas las costas se me expidan los testimonios del caso, archivándose el expediente. Quiera el señor Juez proveer como lo dejo solicitado. Será justicia. Ut supra. — Juan C. Marquisa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$15.00 Dic.14-10482-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Catalina Pastorino contra Benedetto Pastorino. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Benedetto Pastorino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Dic 13-10434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Manuel Vázquez contra Josefa Alvarez Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Josefa Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Nov.30-9995-v.dic.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Jorge C. Sequeira contra Dalila Gómez. Divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 234. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Jorge C. Sequeira, solicitando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente con su esposa Dalila Gómez, dispuesta por sentencia dictada por el señor Juez respectivo de la ciudad de Pelotas República del Brasil, el 21 de Mayo de 1930 Resultando: que a fojas 6 el actor solicita sea declarada la conversión en divorcio absoluto fundándose en la aludida sentencia de separación de cuerpos, la que testimoniada, traducida y legalizada en forma, acompaña a la demanda y que ha transcurrido desde la fecha en que fué dictada, el término establecido en el artículo 185 del Código Civil para la procedencia de esa conversión. Agrega que ignorando el domicilio actual de su cónyuge, solicita le sea notificada por edictos la sentencia a recaer Que oído el Ministerio Público, dispuso previamente que el actor acreditase estar domiciliado en el país, lo que fué acreditado legalmente; expidiéndose luego dicho Ministerio manifestando que corresponde acceder a lo solicitado por el actor; y considerando: que siendo indudable la autenticidad de la sentencia presentada por el actor, puesto que se han llenado a su respecto las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta de ella que los cónyuges Jorge C Sequeira y Dalila Gómez han obtenido la separación de cuerpos ante la respectiva autoridad judicial de la ciudad de Pelotas República del Brasil, con fecha 21 de Mayo de 1930 habiendo transcurrido desde entonces más de los tres años exigidos por el artículo 186 del Código Civil en que el actor funda su derecho Que respecto a si procede la conversión en divorcio absoluto de una separación de cuerpos fundada, como en el caso de la sentencia presentada, en el mutuo consentimiento de los cónyuges —causal no incluída en la enumeración del artículo 148 del Código Civil— el punto ha sido profundamente estudiado y aceptada esa procedencia en las sentencias dictadas por los señores Jueces entonces de lo Civil de tercer turno y Departamental de 2.o turno doctores Pedro Aladio y Enrique Armand Ugón de 11 de Agosto de 1927 y 28 de Febrero de 1928 publicadas en la jurisprudencia uruguaya, Tomo VII páginas 17 y 160 respectivamente. Visto el citado artículo 135 del Código Civil y la conformidad del Ministerio Público manifestada en el dictamen precedente. Por estos fundamentos definitivamente juzgando fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos entre los esposos Jorge C. Sequeira y Dalila Gómez resuelta por la sentencia presentada y disuelto por tanto el matrimonio que celebraron en la ciudad de Bagé, República del Brasil, el 29 de Marzo de 1924. Para la notificación de la cónyuge háganse las publicaciones pertinentes, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten, desglósense y devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Carlos M. Juanicó. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado suplente doctor don Carlos M. Juanicó por licencia concedida al titular de segundo turno en Montevideo a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, doy fe. José F. Rossi. Escribano". — Y para la notificación de la demandada se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$55.00 Nov.23-9729-v.dic.28.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, dictado en el expediente caratulado "Máximo Meth. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 30 de Diciembre próximo, a las diez horas Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Nov.25-9742-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicola Del Gaudio contra María M. Gallota del Del Gaudio. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María M. Gallota de Del Gaudio para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7 20 Nov.20-9559-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Corina García de Irrazabal contra Antonio Irrazabal. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Irrazabal a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Corina García y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "Di Mateo de Dura Margarita. Incapacidad", se hace saber que por decreto de veintiséis de Setiembre del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad para administrar sus bienes doña Margarita Di Mateo de Dura, y se le ha nombrado curador en la persona del doctor don Lauro Rodríguez Pozzi. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Dic.20-10666-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Abbondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.20-10651-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Pérez Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-10146-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Traversa de Mirande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 Dic.14-10537-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fugnalini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.6-10143-v.en.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G. Tuboras, el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en el Arroyo Seco, de este Departamento próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros, 26 decímetros y 50 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador: por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.60 Nov.28-9863-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Renato Salvador de Martino o Renato de Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.27-9811-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.16-10530-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claveria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.14-10477-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orosmán o Estanislao Orosmán Piñero o Piñeyro o Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.14-10506-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Piñero Félix y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Félix Piñero, doña Sara Piñero y doña Mercedes Piñero de de León Aldama, en el juicio sucesorio de Estanislao Orosmán Piñero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Félix Piñero y Mercedes Caballero: donde dice Feliz Piñeiro debe decir Félix Piñero: B) Partida de defunción de Estanislao Orosmán Piñero: donde dice Orosmán Piñeyro debe decir Estanislao Orosmán Piñero; C) Partida de nacimiento de Vicente Félix Piñero: donde dice Vicente Feliz Piñeyro debe decir Vicente Félix Piñero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.14-10505-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Basilio Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-10711-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Palleiro de Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.23-10707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Brovia de Zunino, don Francisco o Francisco Domingo Zunino y don Pablo Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-10686-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Ana Ripa de Costa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado con Eugenio Costa, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Victoria y el apellido Rippa, en vez de María Ana Ripa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.21-10683-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Penino de Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10649-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Cardoso de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10650-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Schiappacasse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10659-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luciano Rabiller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic 20-10655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baccino o Juan Marcos Bacino o Juan Marco Baccino o Juan Marco Bachino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.20-10656-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Aniceto Ramón Pérez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determina: En la partida de nacimiento de Benita Dolores Pérez, donde el apellido materno aparece Leona debe decir de León. En la partida de nacimiento de Ruperta Venancia Pérez, donde el nombre del padre del inscrip-

do aparece Fructuoso debe decir Cristóbal. En la partida de nacimiento de Juana Rosa Pérez, donde el apellido materno aparece López debe decir de León; y en la partida de nacimiento de Aniceto Ramón Pérez, donde el nombre del inscripto aparece Aniceto debe decir Aniceto Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-10579-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brundi o Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.20-10470-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Susena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.19-10608-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gabina Techera de Oillartaguerre y de don Miguel o Miguel E. Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.
$5.50 Dic.19-10610-v.dic.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-10566-v.dic.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Raquel Guigues contra Raúl Guzmán. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16506. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Raquel Guigues contra Raúl Guzmán, por conversión en divorcio. Resultando: que la señora Guigues manifiesta a fojas 5 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Raúl Guzmán, por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, doctor Eduardo Rojas, el 31 de Octubre de 1932, que se acompaña testimoniada y legalizada en forma (fojas 1 a 4). Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno autoriza para que se decrete el divorcio solicitado (fojas 6). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio, pedida en el artículo inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Raquel Guigues y Raúl Guzmán. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, comuníquese, dense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Raúl Guzman, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.19-10614-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Julia Clavijo de Ginori y de don Antonio Ginori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.17-10544-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Rübens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.10-10267-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Enriqueta Martorano y María Victoria Morasca de Martorano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se determina: La partida de matrimonio de Nicolás Martorano con María Victoria Morasca; donde el apellido del contrayente aparece Marturana debe decir Martorano: donde la contrayente aparece con el nombre de Victoria debe decir María Victoria: donde el apellido materno del contrayente aparece Crespina debe decir Crispina, y donde el apellido materno de la contrayente aparece Raggia debe decir Suardo. En la partida de bautismo de Luis Martorano: donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Victoria debe decir María Victoria; donde la abuela paterna aparece con el apellido Graspina debe decir Crispina, y donde el apellido de la abuela materna aparece Subarda debe decir Suardo. En las partidas de bautismo de Josefa y María Martorano: donde la madre de los inscriptos aparece Victoria Morasco y Victoria Morano, respectivamente, debe decir María Victoria Morasca: donde el apellido de la abuela paterna aparece como Respina y Crespina, respectivamente, debe decir Crispina, y donde el apellido de la abuela materna, en la primera partida aparece como Snarda, debe decir Suardo. En la partida de nacimiento de Catalina Martorano, donde el apellido paterno aparece Mantorana debe decir Martorano: donde la madre aparece como Victoria Boarasca debe decir María Victoria Morasca y donde la abuela materna aparece con el apellido Suárez debe decir Suardo; y en las partidas de nacimiento de Francisco y Victorio Ventura Martorano, donde la madre de los inscriptos aparece como Victoria Borrasca y Victoria Borasca, respectivamente, debe decir María Victoria Morasca. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.75 Dic.7-10080-v.dic.26.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicasio Oruezábal. Segunda copia de escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por ante el escribano Ignacio Pérez Carta el 31 de Mayo de 1900, por la cual don Nicasio Uruzábal u Oruezábal adquirió de la Sociedad de Crédito Real Uruguaya el inmueble empadronado con el número 63421, de este Departamento, consistente en los solares números 20 y 21 de la manzana letra I del plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1888, situados en la 11.a sección judicial, compuestos, en conjunto, de 922 metros 34 decímetros, con frente al Nordeste a la calle Vera, y de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Emilio J. Paz el 15 de Junio de 1909, por la cual el mismo Nicasio Uruzabal u Oruezábal adquirió de Natalio Rampoldi y sus hijos Margarita Teresa, Teresa y Pablo Rampoldi el inmueble empadronado con el número 62795, de este Departamento, consistente en un solar de terreno situado en la misma sección, señalado con el número 3 de la manzana M de dicho plano, compuesto de 10 metros 53 centímetros de frente al Sur a la calle Vera por 42 metros 95 centímetros de fondo. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad de Crédito Real Uruguaya y a los señores Natalio, Margarita Teresa, Teresa y Pablo Rampoldi, sus sucesores o causahabientes, así como en general a los que se consideren con derecho a los referidos bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.20 Dic.3-10039-v.dic.30. Feb.1.o-v.Feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Próspera Lidia, doña Victoria Ema, don Félix Pedro, doña Eufracia Ramona Méndez y don Rafael Paradelo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Dic.6-10162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Domínguez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María Lambruschini de Domínguez y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes y acciones de don Antonio Domínguez y don Andrés Domínguez, de doña Elvira Domínguez de Ruiz y de doña Delia Domínguez, a que comparezcan a deducir esos derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.27-9351-v.dic.31.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rosa Hebe C. Báez de Ruiz Díaz contra Hernan M. Ruiz Díaz. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16157. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Rosa Hebe Concepción Báez de Ruiz Díaz contra Hernan Máximo Ruiz Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que la señora Báez de Ruiz Díaz, en su escrito de fojas 13, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Hernan Máximo Ruiz Díaz, por sentencia ejecutoriada de Agosto 8 de 1931, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Asunción (Paraguay), como justifica con el testimonio de fojas 1 y siguientes, debidamente legalizado. Amparada en el artículo 185 del Código Civil, pide que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 14 vuelta, no se opone a que se acceda a lo solicitado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Rosa Hebe Concepción Báez de Ruiz Díaz y Hernan

Máximo Ruiz Díaz, debiendo notificarse a éste por edictos; agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Hernan M. Ruiz Díaz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Dic.13-10433-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Saturnino Chiesa y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: La partida de matrimonio de Juan Bautista Chiesa con María Perrone donde el contrayente aparece como Juan Quiesa debe decir Juan Bautista Chiesa; donde el padre del mismo aparece con el apellido Quiesa debe decir Chiesa, y donde la contrayente aparece con el apellido paterno Perrones debe decir Perrone. La partida de nacimiento de Saturnino Filemeno Chiosa: donde el apellido paterno del inscripto aparece como Quiesa debe decir Chiesa. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-10389-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-10398-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefina o Albina Panzi, doña Rosa Panzi, doña María Baggi de Panzi y don Orestes Panzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10475-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Castelli de Arcelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10498-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rodríguez de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10485-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Pablo Morelli. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Nuben, Yolanda, Esteban y Sirena Morelli, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Marelli debe decir Morelli. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.14-10467-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bozzo de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10471-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vicente Albo Carballeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10469-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González Dambolena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10484-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10473-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Beltramo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10472-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piccone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-10474-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio Pomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.23-10701-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.21-10676-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Rodríguez de Cancela o María Juana Rodríguez Eirín de Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.18-10582-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Barreiro Bouzon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 Dic.18-10583-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.18-10571-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Monroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.18-10572-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Espósito de Pérez o Juana Espósito Febles de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.18-10573-v.dic.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Juan Oscar Sáez. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día catorce del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Juan Oscar Sáez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.18-10574-v.dic.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Boris Wainstock o Weinstock. Quiebra. Rehabilitación", se ha-

ce saber que por resolución del día quince de Noviembre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Boris Wainstock o. Weinstock. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Dic.17-10568-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Copello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.17-10557-v.dic.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Benjamín Belloni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19.852. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el mes de Febrero de 1935. Háganse las publicaciones de ley, cumplido, agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.16-10536-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lista de Eirín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.14-10462-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Calabria, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.14-10463-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Francisco Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario

$5.50 Dic.14-10464-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirena y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Martirena y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.26-9770-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Moisés Chaven Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Moisés Chaven para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.22-9634-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Regusci y Voulminot (ingenieros) contra Pedro Rossini. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Rossini para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, a poner las excepciones y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.22-9635-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.21-10675-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Pablo o Paulo Perazzo o Perasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

Dic.14-10497-v.dic.26. Feb.13-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don Armend Barthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Noria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.11-10362-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Fidel Blas Eugenio Bertolotti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el solo trimonio celebrado con Delai Lilian Griffett por aparecer en ella con el solo patronímico de Eugenio en vez de Fidel Blas Eugenio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 Dic.14-9928-v dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Julia Virginia Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.11-10343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ramón Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florida Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.7-10207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Eugenio Ballardo o Bayardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Dic.23-10714-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de... mo turno, se cita y emplaza a los sucesores de don Cornelio Cardenio Riboldazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria previa al juicio sobre investigación de paternidad que va a iniciar doña Inés Burgueño, en representación de su hija Selva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.14-10465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, don Sebastián L. Puppo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María San Román, citando a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Agraciada número 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$5.50 Dic.14-10496-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Constancio L. Barrios contra Nicolás Díaz Quesada. Rescisión de contrato", se hace saber a los sucesores de Nicolás Díaz Quesada o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno sito en la calle Centro América número 276, de esta sección, declara rescindida dicha promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse la existencia del causahabiente del señor Díaz Quesada. — Cerro, Diciembre 18 de 1935. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-10664-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Tapes 924, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.19-10613-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juvencio Almeida, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.19-10639-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Héctor Chango. *Prescripción*", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41388, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada se señala con el número

dieciséis b; al Nordeste, tiene dos líneas: una de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y otra de dieciséis metros tres centímetros, confinando ambas con Juan B. Etchegoyen; al Sudoeste, mide treinta y tres metros ochenta y seis centímetros que lindan con don Braulio Mazzone, y al Nordoeste, mide cinco metros sesenta y dos centímetros, que confinan con el citado Etchegoyen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Dic.20-10663-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Ciriaca González Guillamón, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho, a objeto de que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante esta Oficina, Carlos M. Ramírez 153. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.14-10468-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Souza de dos Santos, por sí y en representación de sus menores hijos: Elita, Osima, Francisca Renée, Jorgelina y Laurindo Rubén dos Santos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Elita Dos Santos: donde dice Adelaida de Souza debe decir Adelaida Souza: donde dice Malaquías de Souza debe decir Malaquias Souza. Partida de nacimiento de Francisca Renée Dos Santos: donde dice Sousa debe decir Souza. Partida de nacimiento de Jorgelina Dos Santos: donde dice Zauza debe decir Souza y donde dice Vergilina debe decir Virgilina. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Dic.14-10479-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación legal de los sucesores de don Antonio José Severo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del causante Antonio José Severo con María Suárez: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez; donde dice orientala debe decir oriental; donde dice Januario debe decir Genuario. Partida de nacimiento de Antonio Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez; donde dice Suáres debe decir Suárez. Partida de nacimeinto de Malvina Severo: donde dice Suáres debe decir Suárez y donde dice Lial debe decir Leal. Partida de nacimiento de Sinforiano Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez, y donde dice Lial debe decir Leal. Partida de nacimiento de Delfino Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez: donde dice Faustina Leopoldina Severo debe decir Faustina María Do Nacimento y donde dice Suáres debe decir Suárez. Partida de nacimiento de Genuario Severo: donde dice María Francisca Suárez debe decir María Suárez y donde dice orientala debe decir oriental. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$13.50 Dic.14-10478-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Antonio Pinto da Silva, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el expediente caratulado "Avelino Gransa contra Antonio Pinto da Silva. Embargo preventivo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$10.80 Nov.25-9738-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Antonacci y Trifón José Antonacci o Trifón Antonaci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.23-10704-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-10684-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sabina Rosa Vidal de Rodríguez o Sabina R. Vidal de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-10685-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.dic.14.
Dic.19--v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.14-10500-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Vava solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer su apellido paterno como Vavva, el apellido de su abuelo paterno como Vara y el nombre de su madre como Fernandá, cuando en realidad su apellido paterno es Vava y el nombre de su madre Fernanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.7-10221-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Patricia Gutiérrez contra la sucesión de Fermín Machín. Cobro de pesos. Pieza separada", se cita, llama y emplaza a don José Lovener para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, así como en los de la tercería deducida por don Pablo Hernández, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente en ambos expedientes. — Canelones, Noviembre 13 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.25-9728-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Expropiación

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento", declaró incorporado al dominio del Estado el camino que va del pueblo de San Ramón al de Tala, en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.19-10624-v.dic.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Adelina Cejas, por su menor hija Lelia, contra la sucesión de Florentino Santana Farías. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos del expresado causante: Ana, Amelia, María Blanca y Manuel Florencio Farías, para que contesten en forma a la demanda entablada, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Dic.12-10382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario Administrativo número 110. Prev. José P. Batista, Ramón Berroza, Rosalino Silvera, y Menor Elbio Nicolás Batista", se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Berroza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas y por el tercio del emplazamiento en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10312-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario administrativo número 27. Infractor Juan F. Correa", se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Correa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10313-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Benito Pino, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Francisco Pino, Bárbara Robaina de Pino y Román Pino, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos actos. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Dic.14-10457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Frey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.14-10458-v.dic.26.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Esteban Dalmás Bounous. Segunda copia de dos escrituras" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante los escribanos don Eduardo Bonjour y don Amador Foderé, con fechas 14 de Noviembre de 1929 y 19 de Abril de 1933, por las cuales don Esteban Dalmás Bounous adquirió de los señores

Pablo Enrique Artús y Augusto Gay, respectivamente, identificadas en el padrón departamental con los números 4794 y 9717, consistentes: la primera, en una fracción de terreno que está ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que limitan: por el Norte, con el camino departamental de la Cuchilla, por medio, con los señores Peirano Hermanos; por el Sudeste, con don Enrique Artús, y por el Sudoeste, con la sucesión de don Andrés Idiarte: y, el segundo, en otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar, compuesta de un hectárea, que limita: por el Nordoeste, con camino a Ombúes de Lavalle y San Salvador, lindando: por el Suroeste, Este y Norte, con don Augusto Gay. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.00 Dic.11-10349-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Justet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.14-10459-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gabito, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.14-10460-v.dic.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bonjour de Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.14-10451-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edmundo Cayrolle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.14-10481-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Longo de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.13-10447-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gerviño, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.13-10448-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Rodríguez de Castiglioni. Segunda copia de su hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la gestionante doña María del Carmen Rodríguez de Castiglioni solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que expidió el Escribano Actuario de este Juzgado, don Isidoro Vidal, el primero de Marzo de mil novecientos veintiuno, en los autos sucesorios de don Cecilio Rodríguez, por la cual se le adjudicaban a la gestionante, de acuerdo con la partición aprobada en dichos autos, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "Sarandí de Carpintería", 5.a sección de este Departamento de Durazno, y compuesta, según plano del agrimensor Jorge Rachetti, de Diciembre de 1919, de una superficie de 159 hectáreas, 9548 metros y 68 decímetros cuadrados, empadronados con el número 1758, que se deslinde así: por el Norte, terrenos de la comisaría de la 5.a sección del Departamento de Durazno; por el Este, Juan Delfino; por el Sur, Domingo Villamil, y por el Oeste, la cañada de 'Sarandí de Carpintería", por medio, con Rosendo Wilkins. B) Otra fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "Carpintería", quinta sección de este Departamento de Durazno, señalada con la letra "C" en el plano de Diciembre de 1919, del agrimensor Jorge Rachetti, y compuesta, según el mismo, de una superficie de 59 hectáreas 1652 metros cuadrados, empadronada con el número 4817, que se deslinda así: por el Norte, la sucesión de Ramona Rodríguez de Vera; por el Este, la sucesión de Zoilo Rodríguez; por el Sur, las fracciones "A" y "B" del citado plano, que serán adjudicadas a las herederas María Feliciana y Balbina Rodríguez Curuchet, respectivamente, y por el Oeste, doña Carmen Corbo de Charpentier. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$29.25 Dic.20-10657-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Corelia Urrutia de Baltasar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.19-10615-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Rocha. Sucesión", se cita llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Set.30-7760-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en lla por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huiebre lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-10052-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Máximo da Fonseca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Diciembre 5 de 1935. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$5 50 Dic.20-10658-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha cuatro del corriente, dictada en los autos caratulados "Rámila Hermanos. Rehabilitación", se hace saber al público que han sido rehabilitados como comerciantes los señores Aquilino y Valentín Rámila, integrantes de la referida firma "Rámila Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Trinidad, Diciembre 12 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.00 Dic.13-10454-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de María Tófalo de Altieri solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de defunción de María Tófalo de Altieri, donde el apellido de la fallecida aparece "Tófila" debe decir "Tófalo", que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmela Altieri, donde dice "Fófalo" debe decir "Tófalo", como así también que Carmela y Carmen Altieri es una sola y misma persona llamada así indistintamente en sociedad. En la partida de nacimiento de Juan Altieri, donde el apellido paterno aparece "Altiro" debe decir "Altieri", y donde el apellido materno aparece "Tófila" debe establecerse "Tófalo" — Trinidad, Agosto 15 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.
$8.34 Dic.10-10304-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de las sucesiones de María Magdalena Tasías y Gregoria Velázquez de Tasías, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 28 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.13-10455-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mónica Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de no que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 30 de 1935. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Dic.13-10456-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Ferreira o Ferreyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.20-10661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Dionisio Calderero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 26 de 1935 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.20-10660-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Reyes Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título

se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Belarmino del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 25 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Celedonia Cardozo de Escobar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Diciembre 7 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10588-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Catalino Agriela, Liborio Agriela o Agrela, Victoria Almara de Agriela, Blanca Agriela y Marcelino Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10589-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Simones o Simón y de Luciana Simoni o Simones, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 6 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10427-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10428-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Edelfino V. Pereira o Delfín B. Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 26 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.13-10429-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Joaquín Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10430-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Indamira Inzaurralde de Errazquín, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-10431-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio Drago, Lorenzo o Lorenzo Juan Bautista Bernardo Drago, Guillerma o María Apolinaria Guillermina Drago, Juan Drago y Catalina Delfino de Drago, decretadas por el señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Alberto Sánchez Rogé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.18-10587-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Antenor Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en ella a cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mariscala, Diciembre 9 de 1935. — Alejo Razquin Carril, Juez de Paz.

$4.50 Dic.18-10584-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos T. Núñez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 2 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Dic.19-10635-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Clotilde Virginia Burgueño de Santos o Clotilde Burgueño de Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 4 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.19-10636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Vega, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.19-10637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Tejera de Recuero, citándose a los intresados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.19-10638-v.dic.31.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, y a los efectos de notificar a don Juan Manzini, se hace constar que en autos "Josefina Daghetti s| Información para contraer nuevas nupcias", se ha dictado la sentencia siguiente: "3512. — Maldonado, Julio 26 de 1935. — Vistos: Estos autos promovidos por doña Josefina Daghetti, para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos a que alude, testimoniada de fojas 1 a 3 en el expediente agregado por cordón, dictada en juicio seguido con su esposo Juan Manzini. Resultando: que la gestionante ha presentado testimonio en forma legal, de la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere, dictada en Mercedes (República Argentina), el día 13 de Junio de 1931, basada en los malos tratos del esposo y en el abandono que éste hizo del hogar desde el 10 de Julio de 1929. Resultando: que conferida vista el Ministerio Público, éste se expidió manifestando en su dictamen de fojas 6 que, en mérito a las razones aducidas, debía accederse a lo solicitado por la actora; y Considerando: que basada la sentencia testimoniada en la causal establecida en el artículo 148 inciso 3.o de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada, la gestionante se encuentra amparada por el derecho estatuído en el artículo 185 del Código referenciado, y corresponde, por consiguiente, hacer la declaratoria de divorcio absoluto que solicita. Considerando: la conformidad expresada por el Ministerio Público y lo estatuído en el artículo antes mencionado. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada judicialmente para los esposos Josefina Daghetti y Juan Manzini, a que se ha referido el primer resultando. Notifíquese esta sentencia al esposo por edictos que se publicarán por el término de quince días, insertándose en ellos el texto íntegro de esta sentencia, y archívese oportunamente. — F. Aragón y Etchart. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Florencio Aragón y Etchart, en la ciudad de Maldonado, a veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: Blas Borrallo, Escribano Público". — Maldonado, Julio 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.25 Dic.11-10377-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra K, limitado: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle número 8, y al Sureste, la playa, empadronado con el número 57, a nombre de Carlos H. Vivo Ribas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 31 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16, que es parte de los solares A y C, empadronado con el número 93 del pueblo Punta del Este, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares, padrón 496; Noreste, calle 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número once del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra L, limitado: al Noroeste, solar K, de Carlos Vivo Ribas; al Noreste, solar J, de A. M. Ortiz; al Sureste, calle número 1, y al Suroeste, calle número 8, empadronado con el número 59, a nombre de Teodoro Keppel, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo de Punta del Este, que es parte de los solares A y C, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, parte de los solares A y C, empadronado con el número 93, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, empadronado con el número 496, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10630-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A y empadronado con el número 52, limitado: al Sureste, solar B, de José B. Goldlan; al Noroeste, calle número 7; al Suroeste, solar C, de C. H. de Bredius, y al Noroeste, la playa, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 20 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A: está limitado: al Noreste, la calle 8; al Noroeste, la playa; al Sureste, Venancio Batista, y al Suroeste, solar C, de María L. V. de Núñez Brian, empadronado con el número 566, a nombre de María L. V. de Núñez Brian, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Heramanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que re presente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra K y limitado: al Sureste, solar L, de Jorge Mac Lean; al Noreste, solar letra I; al Noroeste, calle 4, y al Suroeste, calle número 12, empadronado con el número 206, a nombre de Elías Trebes, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935 — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10631-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Román Guerra, empadronado con el número 150, a nombre de la sucesión de don Francisco Ortiz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derecho sy acciones. — Maldonado, Octubre 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 209, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noreste, calle 11; al Noroeste, calle 5; al Sureste, playa Brava y al Suroeste, solar C, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic.19-10633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26

Emplazamiento.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 211, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12, para que comparezca dentdo del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Deparco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic.19-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Roberto Ostuni. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre próximo pasado, se ha declarado que el comerciante Roberto Ostuni cesó en sus pagos el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos). — Paysandú, Diciembre 3 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Dic.16-10534-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, docotr don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Cosme Damián Doti y de doña María Cayetana Petrone de Doti o María Cayetana Petroni de Doti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellas y especialmente a Cayetana Doti de Firpo, a Filomena Doti de Parente y a los herederos o sucesores de María Carmela Doti de Pepe, de Angela Doti de Grosso y de María Doti de Melchiori, para que se presenten con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 16 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$13.00 Nov.27-9810-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Leonardo Bove, solicitando la rectificación de las siguientes actas de defunción y nacimiento por contener los siguientes errores: A) Partida de defunción de Miguel Boa: donde dice: al margen, número 351. Boa Miguel, debe decir Miguel Bove; donde se establece que ha fallecido Miguel Boa, debe establecerse Miguel Bove; donde figura como hijo del finado José Boa debe figurar José Bove; B) Partida de defunción de Concepción Azzato de Bove: donde figura, el márgen número 73, Azzato de Bove Concepción debe decir María Concepción Azzato de Bove: donde dice: ha fallecido Concepción Azzato de Bove debe decir María Concepción Azzato de Bove; C) Partida de nacimiento de Carmela Bove: donde figura: y de su esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato: donde figura como abuelo paterno José Boba debe decir José Bove; D) Acta de nacimiento de Juan Roberto Bove: donde dice: y comparece Miguel Bova debe decir Miguel Bove; donde figura como abuelo paterno José Boba debe decir José Bove: y donde dice: y los maternos "José Azzado debe decir José Azzato; E) Acta de nacimiento de Leonardo Antonio Bove: donde dice: y de su esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato de Bove; F) Partida de nacimiento de Miguel Constante: donde dice: "comparece Miguel Boba debe decir Miguel Bove, y donde figura: y de su legítima esposa Concepción Azzato debe decir María Concepción Azzato; abuelo paterno José Boba debe decir José Bove; G) Partida de nacimiento de María Herminia Bove: donde figura el apellido Boa debe decir Bove, y donde dice Concepción Azzato debe figurar María Concepción Azzato; H) Partida de nacimiento de Vicente Domingo Bove: donde figura el apellido Boga debe establecerse Bove y donde dice Concepción Alzaga debe decir María Concepción Azzato, y donde dice José Alzaga debe decir José Azzato. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$21.00 Dic.16-10542-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruna Ana Maresma de Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.13-10423-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio", ha recaído la siguiente resolución: "4233. — Rivera, Agosto 17 de 1917. — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consentimiento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley, sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia, se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete. — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes". Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$33.60 Dic.21-10692-v.en.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins Quiebra", convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugal el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.20-10669-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanio o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.17-10547-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Constante García contra Medardo Rodríguez Gonçalvez. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a todos los herederos o causahabientes del demandado, don Medardo Rodríguez Gonçalvez o a cualquier persona que se crea con derecho en este juicio para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.23-9701-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos, y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Dic.17-10553-v.en.23.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Borda, Fernández y Compañía. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos de esta quiebra se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1726 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.20-10670-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Francisca Amelia Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.20-9551-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Acosta de Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.16-10528-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Garate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.16-10529-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente rotulado "Isidoro Zeballos contra Nélida Luisa González. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Nélida Luisa González para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, — Noviembre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.9-10298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Víctor o Victorio Fernández y Jorgelina o Braulia Jorjelina Prieto de Fernández, citándose por edictos que se publicarán en la forma de estilo a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 10 de 1935 — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Dic.20-10645-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Villar. Solicita segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Manuel Espalter, con fecha 28 de Febrero de 1917, autorizada en Belén, consistente en la compra de los derechos que a doña Matilde Balbela de Schiappacasse le correspondían en la sucesión de su esposo Luis Schiappacasse, los que fueron adquiridos por Rodolfo Villar, César Prudencio, Atilio Ramón y Teófilo Luis Schiappacasse. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Salto, Noviembre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$10.73 Dic.9-10294-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Cortesi de Médici, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 10 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.16-10514-v.dic.27.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano" se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.16. En.6-v-en.17. Mz.10--v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Dolores Novo, Dolores Montans Novo, don Manuel Rivas, don Francisco Rivas y José Gómez o a los herederos de éstos o sus causahabientes, así como también se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en los bienes dejados por don José Novo y doña Jesusa Rivas de Novo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935. — — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-10087-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Muguruza o a sus causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Elisa Muguruza Quintana contra don Cecilio Muguruza, por "Investigación de paternidad", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del citado Código). De acuerdo al artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado se hace la presente publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Dic.4-10079-v.en.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Diciembre 9 de 1935. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$4.50 Dic.19-10617-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Cánepa de Perdomo, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.13-10422-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Virginia Mederos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.17-10546-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celina Irigoyen solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el siguiente sentido: donde dice Irigoja, refiriéndose al apellido del padre, debe decir Irigoyen, y donde dice Ballejo, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Vallejos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Dic.7-10201-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Febrero 8 de 1935. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.50 Dic.18-10603-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix Cardozo, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.19-10618-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Secundina Camejo de Suárez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y

Tres, Diciembre 7 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.19-10619-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julián Isaac Saiz, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.18-10600-v.dic.30.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Calzado y artículos para zapatería. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 31 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez del primer distrito de la 19.a sección, en autos "Sica Colisetski y José Spósito y Manuela Barizo. Cobro de pesos": 1 surtido de artículos para zapatería y calzado para hombre y señora. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.
$4.80 Dic.21-10687-v.dic.31.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará el lunes 30 de Diciembre, a las 15 horas (3 p. m.), en el local de la calle Palmar número 2120, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos "Luis A. Pieroni contra sucesores de Bruno y Vita. Ejecución de hipoteca"; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos "Ubaldo Pérez contra Benvenuto Hermanos". Autos Silvio Balmeli. Denuncia fallecimiento de Sixto González"; Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, autos "José Bernardino da Cámara Canto contra Benito Basso. Cobro de pesos"; Juzgado de Paz de la tercera sección, autos "Berro, Bonfill y Compañía contra Buenafé Serrato". "José Fernández y Antonio García". Autos "Jarislao Jartos contra David Sánchez"; Juzgado de Paz de la cuarta sección, autos "Intendencia Municipal contra Joel Bergstein"; Juzgado de Paz de la 12.a sección, autos "Juan Rial contra José Villa Albo. Juicio ejecutivo"; Juzgado de Paz de la 22.a sección, autos "Serafín Quinteros contra Eugenio Segredo. Juicio ejecutivo": Mercaderías, comestibles, bebidas, motores, etc.
Informes: Misiones número 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.
$11.20 Dic.20-10673-v.dic.30.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará, el lunes 30 de Diciembre, a las 15 horas y días siguientes, todas las mercaderías e instalaciones del almacén y bar sito en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, esquina José Benito Lamas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino, en los autos ...ulados "José Carreiras. Sucesión".
Informes: Cerrito 506.
$3.50 Dic.21-10678-v.dic.30.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

Rematará el 30 de Diciembre, a las 15 horas, todas las existencias, mercaderías almacén, ferretería, muebles y útiles de provisión calle Charrúa número 1850, esquina Yaro. Autos "Quiebra Benigno Suárez". por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno.
$4.00 Dic.18-10576-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL. AL MEJOR POSTOR

El martes 31 de Diciembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 3 propiedades en el centro de villa Colón. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Pablo Scapini con Luisa Segafieno de Martignoni y otro se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en Colón 9.a sección judicial de este Departamento: A) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete, formada por los solares A y C, en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor Javier Alvarez, y sus edificios, cuyo deslinde es el siguiente: El solar letra A tiene nueve metros cuarenta centímetros de frente al Noreste, a la calle Hudson, catorce metros al Sureste, cinco metros al Sur, linderos con el solar dos, y diecinueve metros, cuarenta centímetros al Oeste, linderos con los solares B y C del citado plano, encerrando un área de ciento siete metros. Y el solar C tiene diez metros, cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la avenida General Eugenio Garzón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y dos, diecinueve metros, setenta centímetros al Norte, linderos con el solar B; nueve metros veinte centímetros al Este, linderos con el solar A antes descripto, y diecisiete metros, setenta centímetros al Sureste, linderos con el solar dos del citado plano, encerrando un área de ciento setenta y siete metros, dieciséis decímetros. B) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos, formada por los solares con sus edificios y demás mejoras, señalados con los números treinta y ocho, y treinta y nueve en el plano levantado en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor Demetrio Cima, y tienen en conjunto, veinte metros de frente al Suroeste, sobre el camino Durán, por treinta metros de fondo al Sureste, frente a la calle Federación con la que forma esquina, (antes Cotelo); por el Noreste, linda con el solar cuarenta, y por el Noroeste, con el treinta y siete del citado plano, encerrando un área de seiscientos metros, y C) La propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres, o sea el solar con sus edificios y demás mejoras designado con el número ocho, manzana H en el plano levantado en Noviembre de mil ochocientos setenta y tres por el agrimensor Tulio Freire y tiene doce metros de frente al Este, a la calle Bernabé Magariños número veintinueve, entre las de Horizonte y Durán, por veintiocho metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, linda con más terreno de la misma manzana, por el Norte, con el solar nueve, y por el Sur, con el solar siete, encerrando un área de trescientos cuarenta y siete metros, cuarenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la aceptación, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras correspondientes, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento y cordón, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$62.40 Dic.16-10554-v.dic.31.

REMO MANCINI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella con Angel Giorello. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre, a las 15 horas y en el local de la calle Colombia, número 1271, procederé a la venta al mejor postor de las siguientes máquinas: Un elevador "Curtis" a rueda libre, otro elevador "Curtis" a rueda fija, una máquina "Curtis" para elevar autos y una engrasadora "American 75", con juego de mangas.
Garantía: 25 o|o. Comisión al comprador: 6 o|o. La entrega se hará finalizado el remate. Exposición: el día anterior al remate. Más datos: escritorio del rematador, Rincón 696. — U. T. E 87178.
Nota. — A continuación se rematarán otras maquinarias que podrán verse en la exposición.
$9.00 Dic.18-10598-v.dic.28.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en el expediente caratulado "Sucesión María Baldi de Anselmi". se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre corriente, a las horas que a continuación se expresa y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Félix Peruchi, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: 1.o) A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la decimosexta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 85482, calle Arenal Grande número 2694, de un área de cincuenta y nueve metros, cinco mil ciento veinte centímetros cuadrados deslindados así: seis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Arenal Grande; ocho metros sesenta y cinco centímetros en el lado Norte, y linda con propiedad de la señorita M. Amelia Gutiérrez; igual extensión al Sur, y linda con inmueble propiedad de Felipe Vignato, y en el fondo al Este, con predio de don Bernardo Berrutti. El inmueble referenciado ha sido tasado a los efectos del remate en la candidad de dos mil pesos. 2.o) A las dieciocho horas una fracción de terreno y demás mejoras ubicado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 93092, bulevar Artigas número 569, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Antonio Benvenuto en Agosto de 1896 con el número trece, compuesto de cuatrocientos cincuenta y un metros ochenta y tres centímetros cuadrados, que se deslinda en la siguiente forma: Diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, sobre calle abierta (hoy bulevar Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando por el Norte, con el solar número catorce; por el Sur, con don A. Arroyo, y por el Oeste, con don A. Arroyo. El referido inmueble ha sido tasado a los efectos del remate, en la cantidad de cinco mil ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Treinta y Tres 1356. Escritorio 32.
$40.80 Dic.16-10540-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Omnibus "International" tipo carretera, en perfectas condiciones para trabajar. El remate se efectuará en nuestro salón, Piedras 318.
El viernes 27 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "International Harvester Export Co. contra Juan Méndez Díaz y Claudio Bellacá. Cobro de pesos": Un ómnibus "International" tipo carretera, para 15 pasajeros, asientos Pullman en perfectas condiciones, motor recién ajustado, linda carrocería, cubiertas en buen estado.
Garantía en el acto: 10 o|o. En exhibición: avenida Rondeau número 1786.
$6.40 Dic.17-10569-v.dic.26.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".
El día jueves 26 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del garage Varela Cousillas, calle Porongos 2728, entre Vilardebó y Colorado, donde se exhibe, remataremos al mejor postor, sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, en autos "International Harvester Export Company con Juan Bobinac. Ejecución de prenda": Un camión marca "International" modelo SF 46, chasis SFR 461653 F., con caja volcadora mecánica, bomba hidráulica, cabina, herramientas, etc., empadronado con el número 63958.
Seña: 10 o|o. Informes: 25 de Mayo 582.
$8.00 Dic.14-10508-v.dic.26.

TOMAS GOMEZ
JUDICIAL

Rematar;a el día 28 de Diciembre de 1935, todas las existencias, muebles y útiles del almacén "Quiebra Antonio Ariano", calle Cuchilla Grande 2989, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de 4.o turno. Sin base y al mejor postor.
$3.00 Dic.14-10510-v.dic.26.

P. PIZZANELLI
(De la firma "Contte y Pizzanelli")
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, autos "Isaac Tetzochvile contra Nicolás Podolsky", rematará, el día 27 de Diciembre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Miguelete número 1385, todas las existencias de una fotografía.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Uruguay 1755.
$5.00 Dic.14-10499-v.dic.26.

JOSE VICENTE ALONSO
(De la firma V. Alonso y García)
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, doctor don José Martinelli Gómez, dictada en los autos: "Marceliano Izquierdo con Carlos Orfila. Embargo". Se hace saber que el día 30 de Diciembre, a las quince horas, en el local de la calle Rivera N.o 2078 y por el martillero Sr. Vicente Alonso, se procederá a la venta en remate

público, por precios que excederán de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los siguientes efectos: una bomba de aire comprimido con un tanque; un motor de tres H. P. con sus poleas correspondientes, una báscula de 300 kilogramos; una picadora de 25 kilogramos; una amasadora de 50 kilogramos; una máquina picadora de tocino con 4 moldes; una máquina de afilar con dos piedras; un compresor frigorífico marca "Artic" con 2 motores; una máquina de llenar embutidos: una registradora "National"; un mostrador de mármol grande; un ídem chico; una pileta lavatorio; una ganchera con 16 ganchos; una sierra marca "Alex" con motor eléctrico; los esqueletos de tres estanterías; un escritorio ministro: una mesa escritorio de pie; dos mesas con caballetes; un reloj pared; una caja de hierro; una máquina picadora de mortadella Bellatti. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y B) Que los efectos a subastarse se venderán por separado y que los interesados, podrán examinarlos en el local mencionado, el día del remate de nueve a doce. — Diciembre 13 de 1935. $19.00 Dic.14-10525-v.dic.27.

LUIS A. GIVOGRE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos (hijo) contra la sucesión de don Fortunato Queirolo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación y a la hora 16, por intermedio del martillero don Luis A. Givogre, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene. situada en esta ciudad, séptima sección judicial, empadronada con el número 652, compuesta de una superficie de quinientos ochenta y dos metros. lindando: al Norte. por su frente, con la calle Mercedes, donde la puerta del edificio está señalada con los números mil cuatrocientos setenta al mil cuatrocientos setenta y seis, en una extensión de dieciséis metros ciento seis milímetros; por el Sur, con don Lauro Méndez; por el Oeste, con Francisco Ravagliato, y por el Este, con don Antonio Fusco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión le[illegible] gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.30 Dic.14-10507-v.dic.30.

ENRIQUE YANNICELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, en el expediente "International Harvester Export Company contra Venus Cuadra. Ejecución de prenda". remataré, el día 26 de Diciembre, a las 16 horas, en la calle Río Negro 1685, al mejor postor, un ómnibus para 18 pasajeros, marca "Broadway", motor U. R. número 2347, empadronado en la ciudad de Mercedes con el número 1770, matriculado K. número 4391, actualmente empadronado en el Departamento de Treinta y Tres con el número 4500 y matriculado con el número 122. — Enrique Yannicelli.
$8.00 Dic.14-10487-v.dic.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La buena propiedad, calle Lavalleja número 1882, entre E. Acevedo y T. Narvaja, frente a la Universidad. El lunes 30 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 8.800.00. Consta de sala, escritorio, comedor, 4 dormitorios, 2 patios con claraboya, cocina, cuarto de baño, W. C., altillo, 3 piezas servicio, patio al fondo grande, abierto, y demás comodidades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Martinelli Gómez, dictada en el expediente caratulado "Raúl M. Saldaña contra Agustina Silva. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 horas. en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Cabezudo, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc de este Juzgado. se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno y lo en él construído. situada en el Cordón. décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número 273, empadronada con el número 15.145 y compuesta de una superficie de 322 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo diez metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Lavalleja, por donde la puerta de acceso al edificio, tiene el número 1882, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Sur, por donde confina con Augusto Fauvety; por el Este, con Santiago Cánepa, y por el Oeste, con Francisco Villar. Este bien fué tasado en trece mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que el referido bien está gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya sede están depositados los títulos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Walter L. Arévalo, Actuario ad hoc.
$33.60 Dic.14-10501-v.dic.28.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, doctor don José María Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía con el propietario del inmueble número 96.526. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el 28 de Diciembre corriente, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil y el Actuario designados al efecto, a la venta en remate público del bien empadronado con el número 96.526, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento y consistente en un solar de terreno y lo en él edificado, señalado con el número 8 de la manzana 1.005 en el plano trazado por el agrimensor Donato Gaminara el 27 de Julio de 1916, en el que se le asigna una superficie de 300 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 11 metros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena, en la que la puerta del edificio lleva el número 2833; 11 metros cerrando el fondo al Oeste, en límite con el solar número 4; 27 metros 30 al Norte, en límite con los solares números 5, 6 y 7, y 27 metros 40 al Sur, en límite con el solar número 9, todo con referencia al mismo plano. El bien descripto, en el que existen cuatro habitaciones de material, corredor, aljibe y demás dependencia, ha sido tasado en $ 2.100.00. Se previene que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea, menor de $ 1.400; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919); que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador; que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes de la ejecución en este Juzgado. avenida General Garibaldi número 1818. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario.

EDICTO — Disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, doctor don José María Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía con la propiedad empadronada con el número 96.525. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el 28 de Diciembre corriente, a las 18 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil y el Actuario designados al efecto, a la venta en remate público del bien empadronado con el número 96.525, subdividido con posterioridad en tres fracciones, una de las cuales mantiene el número de padrón ya enunciado, correspondiendo a las otras los padrones números 139.769 y 139.770; corresponde el padrón primitivo al solar número 7 de la manzana número 1005 del plano trazado por el agrimensor Donato Gaminara el 27 de Julio de 1916, en el que se le asigna una superficie total de 239 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 20 de frente al Norte sobre la calle Pedernal: 9 metros 30 cerrando el fondo, al Sur, en límite con el solar 8: 26 metros al Este que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Joaquín Requena, y 26 metros al Oeste, en límite con el solar número 6 del mismo plano, correspondiendo los nuevos padrones a las construcciones realizadas, la venta se efectuará en la forma siguiente: Primero, padrón número 96.525, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena, y 9 metros 20 al Norte, sobre la calle Pedernal, con la que forma esquina, lindando, por el Sur, con el padrón 139.769, y al Oeste, el solar 6. Corresponde a la puerta del edificio sobre la calle Joaquín Requena el número 2841 y comprende las mejoras en él existentes. Area: 92 metros cuadrados. Tasación: $ 552.00. Segundo, padrón 139.769, con metros 8.20 de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena, donde la puerta del edificio lleva el número 2839, por metros 9.25 de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 6; al Norte, con la fracción descripta, y al Sur, con el padrón 139.770, que se describirá. Tasación: $ 3.200.00. Tercero. padrón 139.770, con metros 7.70 de frente al Este, sobre calle Joaquín Requena, donde el edificio lleva el número 2837, por metros 9.25 de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 6; al Norte, con la fracción anteriormente descripta, y al Sur, con el solar 8 del plano primitivo. Tasación: $ 1.800.00. Se previene que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, o sea, $368.00 para la primera fracción; $ 2.133.33 para la segunda, y $ 1.200.00 para la tercera: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919); que los gastos de escrituración, certificados y honorarios, serán de cuenta de los compradores; que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes de la ejecución en este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, doctor don José María Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Buquet, Gil y Compañía con doña Teodora Zelis de Da Costa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el 28 de Diciembre corriente, a las 18 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario designados al efecto, a la venta en remate público del bien empadronado con el número 96.525, consistente en un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 12.a sección de este Departamento y al que corresponde una superficie de 92 metros cuadrados que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena; metros 9.20 al Norte que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Pedernal, lindando, al Oeste, con el solar seis del plano del ingeniero Donato Gaminara, de 27 de Julio de 1916, y al Sur, con el solar empadronado con el número 139.769. Tasación: pesos 552.00. Se previene que, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 368.00; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919); que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes de la ejecución en este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818. — Jorge Carbonell y Migal, Actuario.
Informes: Durazno 2029.
$104.00 Dic.13-10488-v.dic.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Raúl Cotelo Posadas" el 27 del corriente mes, a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 371 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 12407, cuya área, que no se consigna en el título, resulta de los siguientes límites y dimensiones: nueve metros 019 milímetros de frente al Sur, a la calle Venezuela, donde la puerta del edificio lleva el número 1423, entre las de Yaguarón y Minas, por 21 metros 475 milímetros de fondo: al Norte, linda con Juana Pérez; al Este, con el solar 19, y al Oeste, con el solar 21. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que la comisión legal del rematador, escrituras de ratificación y definitiva, impuestos, certificados y todo lo demás inherente a esta última y saldos que se adeudaren por pavimento, colector y vereda, en el momento de la escrituración, será todo de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$29.90 Dic.12-10419-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel da Fauce Núñez (hoy su sucesión) contra José María Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 73004, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, veintiocho decímetros y treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Industria, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 9, por 42 metros 95 centímetros de fondo: lindando: al Norte, con Juan Blanco; al Oeste, con Maya, y al Sud, con Juan Ponciolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como también lo que pudiera adeudarse por pavimentación y saneamiento; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Dic.13-10489-v.dic.27.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Emilio Serra. Ejecución de hipoteca", se hace público que día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios construídos, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 121792, señalado con el número 65 de la manzana C en el plano levantado por el ingeniero Francisco L. Tourreilles, en Diciembre de 1926 y compuesto el terreno de 281 metros 61 decímetros que se deslindan así: 14 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Las Rosas, por donde la puerta de entrada se señala con el número 19, entre las de 3 de Febrero y Millán; 20 metros 8 centímetros al Nordeste, con el solar 62; 14 metros al Sudeste, con parte del solar 63, y 20 metros 14 centímetros al Suodeste, con parte del solar 66. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Las cuentas de pavimento y saneamiento, si se adeudaran, lo mismo que los gastos de escrituras, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.60 Dic.13-10452-v.dic.28.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Veirano contra Francisco Aguirre (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 99.155 sito en el paraje denominado "La Blanqueada", 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Mayo de 1921 según el cual se compone de trescientos treinta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle General Galarza (hoy Cornelio Cantera); 33 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 7; 10 metros al Noroeste, lindando con Arturo Risso, y 33 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3, 4 y 5 del indicado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.12-10386-v.dic.30.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo con todas las poblaciones y demás mejoras que contenga, situado en "San Gregorio", tercera sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil ochocientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos trece, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas, quinientos cuatro metros ochenta y seis decímetros, linderos: por el Nordoeste, con Lauro V. Rodríguez; al Nordeste, con la fracción cinco, de Moisés Rodríguez; al Sudeste y Sud, con Ramón Pereyra, y al Sudoeste, con las fracciones uno, dos y tres, de Eusebio, Ramón y Atilio Rodríguez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de la ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 281 serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.022.48 suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 7.522.48 más pesos 1.500.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.11-10361-v.dic.30.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

El martes 31 de Diciembre, a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Propiedades para renta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio Mailhos contra los herederos de Julio César Stajano y otro. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta y uno del mes corriente, a las quince horas y 30 minutos y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con sus edificios y todas las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 97 de la ciudad vieja de esta Capital, segunda sección judicial y que, según plano del agrimensor don Javier Alvarez, se deslindan así: A) Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y un decímetro, teniendo diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, entre las de Colón y Pérez Castellanos, señalándose el edificio con los números 276 y 278, por treinta y cinco metros veintitrés centímetros en la línea del fondo, al Sud, lindando con la propiedad que ocupa el Ministerio de la Guerra: al Este, líneas rectas, empezando de Norte a Sud, de veintidós metros setenta y cinco centímetros la primera, doce metros veinte centímetros la segunda y dieciocho metros once centímetros la tercera, que forma martillo saliente, corriendo de Norte a Sud; la de los extremos y la segunda de Oeste a Este, lindando con finca que fué de don Isidro A. Tellechea y otros, y por el Oeste, tres rectas también formando martillo saliente opuesto al anterior, cuyas dimensiones son: del Norte a Sud, veintidós metros ochenta y tres centímetros, doce metros treinta y cinco centímetros y diecisiete metros treinta centímetros, confinando con propiedad de don Manuel Rodríguez y otro. Esta propiedad está empadronada con el número 2789. B) La otra fracción empadronada con el número 2788, contigua a la anterior, con una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho decímetros, con ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la referida calle Cerrito, cuyo acceso al edificio está señalado con el número 272, distando el punto medio de su frente 35 metros 17 centímetros de la calle Pérez Castellanos, por veintidós metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de Manuel Rodríguez Pintos, y al Sud y Este, con los mutuarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los inmuebles referidos tienen una hipoteca constituída en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y prospectos: Misiones 1523. — U. T. E. 8 - 14 - 20.

$70.00 Dic.11-170368-v.dic.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, de las siguientes embarcaciones de la matrícula nacional: remolcadores "Capitán" y "Gallego" y queche "Rocambole", surtos en la bahía del puerto de Montevideo. El sábado 28 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en los autos "Federico G. Vogelsang contra Delmira Fernández Carro. Ejecución de hipoteca. Ejecución por cobro de costas", el día 28 del corriente, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Alguacil ad hoc y Escribano del mismo, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los remolcadores "Capitán" y "Gallego" y queche "Rocambole", los que, según planilla de arqueo tienen las siguientes dimensiones: "Capitán", 18 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 10 centímetros de puntal, con un tonelaje total de 53 toneladas y 44 centésimas de otro; "Gallego", 10 metros 25 centímetros de eslora, 4 metros 69 centímetros de manga y 1 metro 84 centímetros de puntal, con un tonelaje total de 27 toneladas y 17 centésimas de otra: "Rocambole", 15 metros 70 centímetros de eslora; 4 metros 11 centímetros de manga y 1 metro 35 centímetros de puntal, con un tonelaje total de 20 toneladas y 3 centésimas de otra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$36.00 Dic.11-10363-v.dic.28.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Ofelia y Lidia Signorini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Cuatro solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 46, 47, 48 y 49 en el plano del agrimensor Héctor L. Colombo, de Junio de 1912, empadronados, respectivamente, con los números 53.106, 53.107, 53.108 y 53.109, que se deslindan así: el solar número 46 consta de una superficie de 913 metros 97 decímetros, con 12

metros 17 centímetros de frente al Este, al camino de las Tres Esquinas, distante 24 metros 34 centímetros de una servidumbre de paso; 13 metros 20 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 57; 69 metros 33 centímetros en el Norte, lindando con el solar 45, y 69 metros 15 centímetros al Sur, confinando con Justino Pérez. Los solares números 47, 48 y 49 tienen, en conjunto, una superficie de metros 2385, con 60 metros de frente al Noreste, sobre una servidumbre de paso que, partiendo del camino de las Tres Esquinas, llega al arroyo del Pantanoso, distando el punto medio de estos tres solares 100 metros de la esquina formada por esa servidumbre y el camino de las Tres Esquinas; 60 metros 45 centímetros al Sudoeste; 39 metros 60 centímetros en el Nordeste, lindando con el solar 50, e igual medida al Sudeste, confinando con fondos de los solares 44, 45 y 46. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y pavimentos, si éstos se adeudaren, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.10-10337-v.dic.26.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Joaquín Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno edificado y con todas sus mejoras, empadronado con el número 100412, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 5 de la manzana L y número 73 en el plano trazado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Marzo de 1919, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros con 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Norte, sobre el camino al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por donde la edificación está señalada con el número 330 y cuyo punto medio dista de la esquina formada con la calle Camambú, noventa y ocho metros con 65 centímetros, por cuarenta y dos metros con 95 centímetros en sus dos líneas paralelas de fondo, en dirección Sur, lindando: por este viento, con el solar número 12; por el Este, con el número 6, y por el Oeste, con el número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento, si se adeudasen, lo mismo que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.10-10338-v.dic.26.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Salaberry Juan María Contra Miguel Zinola, Antonio Carlos, Dolores, José, Juan, Teresa y Pedro Félix Berrutti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del actual, en las puertas del Juzgado y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 10 y 30 horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos ochenta y seis, manzana cincuenta y seis, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a calle pública (Veinticinco de Mayo), por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Naciente, lindando, según título: por el Norte, Sur y Este, con Plácida Farga de Carrió; por el Norte y Este, con la señora Faccelli de Berrutti, y por el Sur, con Julio Corti. 2.o Acto continuo: Un terreno esquina con sus mejoras, empadronado con el número trescientos ochenta y ocho, manzana cincuenta y seis de Pando, compuesto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle La Paz, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, confinando con la propiedad trescientos ochenta y siete, lindando: por el Norte, con la calle Solís y por el Sur, con la propiedad trescientos ochenta y nueve. 3.o Acto continuo: Otro solar esquina, empadronado con el número trescientos ochenta y siete, manzana cincuenta y seis de la ciudad de Pando, compuesta de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, confinando con la propiedad trescientos ochenta y ocho, dando también frente al Norte, a la calle Solís y lindando, por el Sur, con la propiedad trescientos ochenta y seis. 4.o Acto continuo: Un terreno con edificio y demás mejoras, empadronado con el número trescientos ochenta y nueve, manzana cincuenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle La Paz, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde fondina con la propiedad trescientos ochenta y seis, lindando: por el Norte, con la propiedad trescientos ochenta y ocho, y por el Sur, con Julio Corti. 5.o Acto continuo: Una fracción de campo empadronada con el número seis mil setecientos noventa y ocho, situada a inmediaciones de la ciudad de Pando, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil doscientos ochenta metros y veinte decímetros cuadrados y, según plano, de dieciocho hectáreas, seis mil ciento dieciocho metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: por el Norte, con Juan Berrutti y José M. Salaverri; por el Sur, en parte con Francisco G. Queirolo y en parte camino por medio, con Santiago Laurnaga; por el Este, con el mismo Queirolo, y por el Oeste, camino de Las Piedritas por medio, con Alejandro Margal. 6.o Acto continuo: Una fracción de campo con poblaciones, cercos y mejoras, empadronada con el número seis mil setecientos noventa y seis, situada a inmediaciones de la ciudad de Pando, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesta de cinco hectáreas y setecientos setenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, en ciento setenta y un metros y treinta centímetros, con camino departamental: por el Sur, en ciento setenta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con la sucesión de José M. Salaverri; por el Este, en trescientos seis metros y veintinueve centímetros, con la fracción cinco, del mismo plano, y por el Oeste, en doscientos ochenta y seis metros y treinta y seis centímetros, con el lote o fracción número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso, de venta y cancelación y derechos, sellado y timbres de los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos y demás informes al rematador, calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso).

$108.80 Dic.7-10218-v.dic.26.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Bernabé G. Fernández Ejecución de hipoteca", el día 31 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1477, el martillero señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, siete fracciones de campo con todas sus mejoras, ubicadas en el "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, que forman en conjunto un área de quinientas treinta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos doce metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados y se descompone así: la primera, designada con el número 9 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 29 de Julio de 1914, tiene 144 hectáreas 4981 metros, lindando: al Noreste, línea quebrada, con Luis Diverio y Delfina Aristegui; al Noreste, línea recta, con Sofía y Domingo H. Fernández; al Sureste, línea quebrada, con Luciano Flores y más campo del ejecutado, y al Oeste, arroyo Chamizo, en medio, con el citado Diverio. La segunda, según plano del mismo agrimensor Sierra (no se menciona fecha), tiene igual área de 144 hectáreas 4981 metros, lindando: al Norte, con la fracción anterior y Luciano Flores; al Este, con Hugo Domingo Fernández; al Sur, con Casto Secundino Fernández y el arroyo Chamizo, y al Oeste, ese mismo arroyo. La tercera, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de 21 de Enero de 1922, tiene 110 hectáreas, 6821 metros 50 decímetros y linda: al Norte, con Casto Fernández; al Sur, con Dolores D. de Laureiro; al Este, con la fracción número 2, y al Oeste, el arroyo Chamizo, en medio, con el ejecutado. La cuarta tiene un área de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: al Norte, con Juan Laureiro; al Sur, camino vecinal en medio, con Domingo Fernández; al Este, camino vecinal en medio, con Gaspar Fernández, y al Oeste, con el ejecutado. La quinta, designada con el número 6 en el plano del agrimensor Joaquín R. Rodríguez, tiene 17 hectáreas, 7091 metros 04 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 5, de Rosa Flores; al Sur, con el ejecutado; al Este, con la fracción 7 del mismo, y al Oeste, con el arroyo Chamizo Grande. La sexta tiene un área de 27 hectáreas 0081 metros cuadrados y linda: al Norte, camino en medio, con Eulogia Mínguez de Laureiro; al Este, con esa misma señora, y al Oeste, con Leopoldo Garibotti, y al Sur, con los señores Mendoza y Perdomo. Y la séptima fracción tiene 14 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: al Norte y al Este, arroyo Chamizo Grande, con el ejecutado: al Sur, con Julia G. de Pizzi, y al Oeste, con Juan Pedro Laureiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuesto y todos los demás inherentes a la misma, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$92.00 Dic.7-10211-v.dic.31.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Liga de Defensa Comercial contra Sucesión de Pablo Herling (hijo), y Rolando A. Siri. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor José A. T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base los inmuebles que se describen: Primero: un terreno y sus mejoras ubicado en el pueblo Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 1260 y lleva el número 76 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1914, con un área de seis mil cientos veintiocho metros cuadrados, deslindado así según títulos: al Norte y Noroeste, con terreno de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay por donde mide 226 mts. 30 cmts.; al Sur con el camino departamental por donde tiene 228 mts. 90 cmts.; y por el Este Noreste, con Benito Agace, en una extensión de 54 mts. 30 cmts. Segundo: una fracción de campo ubicada en "Bellaco". 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 1768, designada con el número 4 en el plano del agrimensor Rogelio García, de 15 de Noviembre de 1921, con un área de veinte hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, que linda: al Noreste con las fracciones 8 y 7, adjudicadas a Alejandro A. y Nicolás Siri, respectivamente; al Este y Sureste, con la fracción de don Isidro C. Siri; al Suroeste, con campo de Oscar y Alberto Fischer y al Oeste y Noroeste, con la fracción 3, adjudicada a Josefa G. Siri de Dodino. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por prospectos y demás informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356, 3.er piso.

$65.25 Nov.30-9973-v.dic.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía con Salomón Alt. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de' corriente año, a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento sesenta y cinco, situado en la planta urbana de la Villa de Soriano, segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, compuesto de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros, quince decímetros, veinticinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, frente a la calle Misiones; al Sud, con Pedro Castro; al Este, frente a la calle Lavalleja, y al Oeste, frente a la calle Cabildo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se advierte que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, en caso de traslado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.50 Nov.29-9923-v.dic.26.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro del Valle. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli y en las puertas de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2086, señalada con el número 10 en el plano de fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de 37 hectáreas, 7765 metros 80 decímetros, lindando: al Sudeste, línea recta que la separa de la fracción 9; 1266 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con la citada fracción número 9: 1282 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 11, y 300 metros al Noroeste, con campos de Rosalía Machado de Rodríguez y de José Dondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco H. del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta pesos 1.500.00.

(Cuenta corriente) Nov.22-9639-v.dic.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en el Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Ignacio A. Peralta. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en almoneda pública y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "La Aldea", señalado con el número dieciocho de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil novecientos nueve, compuesto dicho solar de doscientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Este, a la calle Las Heras; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con el solar catorce; veinticinco metros ochenta centmetros al Norte, lindando con los solares quince, dieciséis y diecisiete, é igual extensión al Sur, confinando con el solar diecinueve. El inmueble descripto y sus mejoras fueron tasados en la suma de $ 3.067.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que los gastos de escritura, certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que el pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que el comprador sea el ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$32.50 Dic.13-10451-v.dic.28.

ANGEL GAZZANO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

Interesante remate judicial de dos propiedades; venta por separado en sus respectivas ubicaciones, calles Luis P. Ponce número 1415 y Joaquín Requena número 1462, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Domingo D'Alto. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintiocho del mes corriente y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: a) A las diecisiete horas un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 36 en el plano levantado por el ingeniero Gaminara, en Marzo de 1917, empadronado con el número 27264, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sudeste, a la avenida de Acceso al Parque de los Aliados —hoy Luis P Ponce— señalada su puerta con el número 1415, entre las calles Rivera y Palmar: nueve metros al Nordeste, linda con el solar número 11: cincuenta metros al Nordeste con el solar 35: é igual extensión al Sudoeste, confina con los solares 37, 3 y parte del número 4; b) A las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos: un terreno con sus edificios, afirmados, medianerías y cuantas mejoras contiene, sito en la 18.a sección judicial de esta capital, señalado con el número uno, en el plano de división suscrito el 29 de Junio de 1926, por el agrimensor Rogelio Ottati Ottado, de una superficie de doscientos veintiséis metros, que se deslindan así: diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1462: veintiún metros 62 centímetros en cada línea del Norte y Sur, respectivamente, lindando con don Antonio Casella y sucesión Sarlavez: y por el Este, tiene diez metros 50 centímetros, confinando con el solar dos del mismo plano Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados: 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante — La Caja Obrera ofrece a los compradores un crédito hipotecario hasta la cantidad de $ 4.000.00 por la propiedad Luis P. Ponce 1415; y $ 8.000.00 por la propiedad Joaquín Requena 1462, siempre que la firma compradora resulte a satisfacción del Banco.

Más informes: Colombia 1368.

$64.00 Dic.10-10321-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con Guillermina Kaestner. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, con asistencia del señor Alguacil y Actuario especial, se va a proceder a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra J, en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, identificado en el padrón con el número ciento seis mil doscientos cincuenta y cuatro, señalado en el plano levantado el diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Manuel E. Avilés, con el número diecinueve, compuesto de una superficie de doscientos metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Cowland, designada la puerta con el número diecinueve; igual medida al Sudeste, confinando con el solar dieciocho: veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Yáñez Pinzón, antes Américo Vespucio, por formar esquina: e igual extensión al Nordeste, con el solar veinte, de Dionisio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, pavimento y saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$33.60 Dic.10-10339-v.dic.26.

JULIAN CABRERA
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, remataré, el día 31 de Diciembre, a las quince horas, y en la calle Soriano 1172, por las dos terceras partes de la tasación que figura en autos "Manuel Alborés contra Angel Valverde. Juicio ejecutivo": 36 mesas de comedor, 90 sillas "Viena", 1 heladera marca "Kelvinator" de cuatro puertas con motor acoplado, 1 báscula "Fairbanks", 1 máquina para cortar fiambre "Berkel" modelo 5 S. 26, 5 ventiladores de pie marca "Marelli", 1 mostrador madera con 2 planchas de mármol, juego de canillas y cañerías interiores, 1 espejo de luna biselada, 24 cuchillos de mesa mango pasta, 8 cuchillos postre mango pasta, 30 tenedores alpaca para almuerzo, 30 tenedores alpaca para postre, 30 cucharas metal, 17 cucharitas alpaca para café. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

Más informes en mi escritorio: calle Rincón 538.

Al mismo tiempo y por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "Francisco Alonso contra Angel Valverde", lo siguiente: 2 estufas, fuentes, platos, cacerolas cobre y hierro, sartenes, tachos, mostradores, mesas, máquina fideera, 2 ídem de taponear estantería, ollas, asaderas, 1 cocina hierro 2 m. x 1 m., perchas, barandas, columnas y muchos otros efectos que no se detallan por su extensión, el 31 del corriente, a las 15 horas.

$11.20 Dic 23-10708-v.dic.31.

ANGEL GAZZANO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

En Pocitos. Lindo lote de terreno; área chica, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes y año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y el Actuario designado al efecto, a la venta en remate público y sobre la base de dos terceras partes de la tasación practicada que es de cuatro mil ochocientos pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con cuantas mejoras contenga y le pertenezcan, situado en la 24.a sección judicial de este Departamento (Pocitos), empadronado con el número 31251, con frente al Nordeste a la calle Manuel Pagola, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número cuatro, de propiedad de don Ciriaco Juan Bautista Arbilla; por el Nordoeste, con el solar nú-

mero dos; y por el Sudoeste, con terreno que fué de don Pedro Goyré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados, etc.; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Mercedes número 1628, a disposición de los interesados; y 3.o Que el deslinde que precede se ha realizado conforme a los títulos agregados al expediente. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Celso Cozón Soñora, Actuario ad-hoc.

Nota. — Las ofertas deberán cubrir las dos terceras partes de la tasación o sean $ 3.200.00.

Más informes: Colombia número 1368.

$39.00 Dic.10-10333-v.dic.27.

REMO MANCINI

Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados "Número 46. — Año 1935. — Torcuato Di Tella contra Benito Cerviño. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 26 de Diciembre, a las 15.30 horas, y en la casa de la calle Santa Fe 1268, se venderá a martillo por el rematador señor Remo Mancini, asistido del Alguacil Especial, un compresor "Quincy" de 1 1|2 H. P., con tanque. La venta se realizará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-10432-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mailo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicentina Alvez Alejo da Cruz de dos Santos", se hace saber: Que el día 24 del corriente mes a las nueve horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien incluso sus mejoras, de propiedad de doña Vicentina Alvez Alejo da Cruz de dos Santos: Fracción de campo ubicada en "Mata Perros" 9.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 732 hectáreas 6798 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, lindando según mensura practicada por el agrimensor don Carlos Bica, en Abril de 1907: al Norte, con Isabel de Menezes y Zanja de los Carpinchos; al Este, con Isabel A. de Menezes; al Sureste, con Cándido A. da Cruz; y al Suroeste, con José H. da Cruz. Se previene que: A) Los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; B) El mejor postor deberá oblar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 3 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 Dic.7-10248-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "Intestado Crescencio Abreo" se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de una fracción de chacra situada en las costas del Chuy, primera sección de este Departamento, de veinticinco hectáreas más o menos, que linda: al Norte, con Antonio Martínez y Juana Carpinelli; al Sur, con Pedro Hernández; por el Este, con la sucesión Cuadrado y por el Oeste, con José Novo. Se previene: Que el referido bien se encuentra tasado en veinte pesos la hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como asimismo que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicados con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de 15 días, expido el presente. Melo, Diciembre 2 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-10285-v.dic.26.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Marcelina Souza. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas y siguientes, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, y en el lugar de la ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los muebles y útiles pertenecientes a esta sucesión, que adornan la casa sita en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, y que lucen inventariados de fojas once a fojas doce de los respectivos autos sucesorios. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 9 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.00 Dic.14-10480-v.dic.26.

JOSE O'NEILL

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Matilde Janariz. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas, por intermedio del martillero don José O'Neill, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800, esquina 25 de Mayo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas, tres mil trescientos setenta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Justo Rodríguez; por el Sureste, con Inocencio Alvarez; por el Suroeste, con Carmen Arriola de Rodríguez, y por el Noroeste, con la sucesión de Cecilio Arriola, cuyo bien ha sido tasado en cincuenta y cinco pesos la hectárea, o sea, un valor total de dos mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 7 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Dic.12-10387-v.dic.30.

JUAN C. CABRERA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800 esquina 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes del precio de tasación, de la cuota que corresponde al fallido don Santiago F. Barnech, en los siguientes bienes quedados al fallecimiento de doña Isolina Fernanda Garat de Barnech: Una tercera parte de la veinticuatro ava parte proindivisa de una finca ubicada en la esquina de las calle Lavalleja e Ituzaingó de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus dependencias, accesorios y servidumbres, empadronada con el número 130 de la manzana 19, orientación Noroeste, cuyo terreno tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, veintiún metros noventa y un centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por medio con Miguel Binardell; igual extensión en la línea del Sur, con José García Carril; al Este, cuarenta y tres metros novecientos cinco milímetros con doña Eusebia Garat de Aristegui; y por el Oeste, también cuarenta y tres metros novecientos cinco milímetros, calle Lavalleja por medio con Ramón A. Aguiar y Ernesto Carlota, encerrando una superficie de novecientos sesenta y un metros noventa y cinco decímetros ochenta y cinco centímetros cincuenta y cinco milímetros cuadrados, cuya tercera parte ha sido tasada en la suma de ciento setenta y cinco pesos. Segundo. Una tercera parte de la doce ava parte de un solar de terreno ubicado en la manzana 123 de la ciudad de Durazno, con un área de quinientos metros y cinco centímetros cuadrados, con seis metros y trescientos cuarenta y un milímetros de frente a la calle Lavalleja; al Sur, dos líneas una de veinte metros, que la separa de terreno vendido a don Antinio Sosa, y la otra de veintitrés metros y catorce centímetros divisoria con terreno de Carlos Morgantti, por el Norte, otra línea de cuarenta y tres metros y catorce centímetros, la divide de más terreno de don Juan Garat; y por el Oeste, de dieciséis metros y ciento once milímetros, la separa de la finca de Santiago Legrand; por el Este el terreno vendido a don Antonio Sosa. Dicha tercera parte, ha sido tasada en la suma de ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 84.72). Tercero. Una tercera parte de la doce ava parte de un terreno ubicado en la manzana 123 de la ciudad de Durazno, contiguo con el anteriormente descrito, que mide cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados y treinta y seis centímetros cuadrados, que linda por el Norte, con la calle Río Negro; por el Sur, con el solar de terreno antes descrito, de propiedad de la sucesión de Juan Garat; por el Este, con la calle Lavalleja; y por el Oeste, con doña Juana Gongorra de Frocham, cuya tercera parte ha sido tasada en la suma de ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 4 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Dic.7-10250-v.dic.24.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, recaída en autos "Las sucesiones Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Remate de bienes", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 33.34 la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, 9741 metros, 88 decímetros y 50 centímetros y linda: al Norte, Gregoria Souza de Castro; Sur, Bernardo Egoscue; Este, Cantalicia y Jacinta Grela Aguilar, y Oeste, arroyo Piedra de Cal. Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el momento de serle aceptada la oferta; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Florida, Noviembre 27 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$32.00 Dic.4-10071-v.dic.27.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis próximo, de las diez a las diez y treinta horas, de acuerdo con lo ordenado en autos "Narciso S. Borges contra los sucesores de don Juan Orpí. Ejecución de hipoteca", se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad de la parte demandada: Un terreno con sus edificios, cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, padrón ciento setenta y cuatro, compuesto de una hectárea, dos mil seiscientos noventa y dos metros doce decímetros, lindando: Noreste, camino nacional; Norte, terreno de la sucesión de Santiago C. Rappa; Sudeste, de Valentín de León, y Sur y Oeste, de la sucesión Simón Fontes. Se hace presente: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la oferta. A los efectos de esta publicación y del remate se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.80 Dic.20-10665-v.en.8.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldona-

do, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Francisco Pereyra", se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo, a las 10 horas y en el lugar del inmueble, se procederá por el artillero don Angel C. de León ,asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc designado al efecto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien propiedad de dicha sucesión: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de San Carlos, en la manzana 28, padrón número 213, compuesta de 12 metros con 56 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Treinta y Tres; 12 metros con 62 centímetros al Norte, lindando con los sucesores de Máximo Viera; 47 metos al Este, lindando con Santiago Panizza, e igual extensión al Oeste, lindando con la sucesión de doña Juana Méndez. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: C) Que los títulos respectivos se encuentran en la Sucursal del Banco de la República de San Carlos, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, a disposición de los interesados; D) Que serán de cargo del comprador los gastos de planilla de contribución inmobiliaria, escritura de compromiso y escritura definitiva. Se hace constar, además, que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del remate decretado y de la publicación de los edictos, si fuere necesario. — San Carlos, Noviembre 28 de 1935. — José M. Franca, Juez de Paz.

$34.20 Dic.17-10556-v.en.4.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Pedro Salvagno contra Angel Tacain. Reivindicación", se hace saber al público que el día treinta del mes de Diciembre, de las 9 a las 10 horas de la mañana y en el local donde se encuentra depositado, calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, por intermedio del martillero designado, don Américo Florio, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta de mil pesos ($ 1.000.00), de un camión "Ford" con sus accesorios. Se previene que el mejor postor deberá consignar el precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Diciembre 12 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

$11.00 Dic.17-10567-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos seguidos por don Luis Montemurro con Martiniana, Ramona, Francisca, María Antonia, Teotonia, Verónico y Cleonte Souza, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día lunes treinta del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Capilla del Carmen, compuesta de una superficie de 74 hectáreas 1659 centiáreas y cuyos límites son: por el Norte, campo de doña Josefa Silveira de Lezcano: por el Sur, con Baldomero J. Villaamil: por el Este, con Fabián Noriega, y por el Oeste, el arroyo Molles Grande. B) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la misma sección y paraje que la anteriormente descripta, con una superficie de 74 hectáreas y 1659 centiáreas y con los siguientes límites: al Norte, con la sucesión de Teotonia Netto de Escayola; por el Sur, campo de Baldomero G. Villaamil, y por el Oeste, el arroyo Molles Grande. C) Una fracción de terreno con alambrados y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje y sección judicial de las anteriormente descriptas, con los siguientes límites: al Norte, 42 metros con 95 centímetros con Manuel F. Leites o sucesores: 85 metros noventa centímetros de fondo lindando por el Sur, con la cuchilla de Haedo y camino que separa de campo de la sucesión Irigoyen: por el Este, con terreno de la Capilla de Carmen, y por el Oeste con Manuel F. Leites o sucesores. D) Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje Capilla del Carmen, compuesta de una superficie de 51 hectáreas, 8084 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, campo de Petrona Saturnina Silveira de Moreira; por el Sur y Sureste, con la cuchilla de Haedo y campo de Pedro Rodríguez, respectivamente; por el Este, con campo de Fabián Noriega, y por el Oeste, con el arroyo Molles Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Monte Caseros número 919 a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$54.00 Dic.12-10399-v.dic.30.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que el día martes treinta y uno del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el señor rematador don Américo Florio, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras ubicado en la manzana número 134, esquina formada por las calles 8 de Octubre y Convención, que lleva el número 1 en el plano del agrimensor Héctor Laborde, de fecha Diciembre de 1923 y que tiene una superficie de 387 metros 75 decímetros: lindando: al Norte, en 16 metros 60 centímetros, con la calle Ocho de Octubre: por el Sud, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno señalado con el número 2, de la propia ejecutada; por el Este, en 23 metros 30 centímetros, con la calle Convención, y por el Oeste, en 23 metros 30 centímetros, con el terreno señalado con el número 3, adjudicado a Marta Taboas. Este inmueble se encuentra tasado en $ 5.100.00. B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la calle Convención manzana número 134 y que lleva el número 2 en el plano del agrimensor Laborde, de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 210 metros 82 centímetros, deslindada así: por el Norte, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno anteriormente descripto: por el Sur, en 16 metros 60 centímetros, con María Etchemendy, y por el Este, en 12 metros 70 centímetros, con la fracción número 3, adjudicada a Marta Táboas, tasada en $ 900.00. Este remate ha sido decretado en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Delfina Táboas González. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que los interesados deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, donde podrán ser examinados por los que tuvieran interés en el remate a efectuarse. — Paysandú, Diciembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$39.00 Dic.11-10365-v.dic.28.

MANUEL FLORES

Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día sábado veintiocho del corriente de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 919, el señor rematador don Manuel Flores con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble, correspondiente a los sucesores de doña Filomena García de Battista o Genoveva García de Battista y de don Ramón Battista, habiéndose decretado dicho remate, en la ejecución de hipoteca seguida por don Emilio Gusta contra los nombrados causantes o sus sucesores: "Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en el Palmar, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 342 hectáreas, 37 áreas, 67 centiáreas, y 84 decímetros, lindando: por el Norte, don Juan A. da Silva y Francisca Silva de Amarillo: por el Sur, con María Antonia Silva de Amarillo y Rita S de da Rosa; por el Este, Antonio Silva, y por el Oeste, doña Rita S. de da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 3 de 1935 — Alberto S. Quintana Escribano.

$30.00 Dic.9-10246-v.dic.26.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Nacional de Instrucción de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Alsina y Cía. Quiebra", se hace saber al público, que, el día 30 del corriente a las 10 horas el martillero designado señor César A. Osimani asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las máquinas, semovientes, jardineras y demás útiles inventariados de fojas diecinueve a veintidós de estos autos. Se previene: Primero: Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en la casa de la calle Brasil número 300 de esta ciudad. Segundo: Que los autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Dic.16-10512-v.dic.27

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 21 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay, local de la "Joyería Oriental", el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público, con presencia del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, los muebles, útiles y mercaderías que se detallan de fojas 890 a fojas 893 del expediente caratulado "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio (hoy su sucesión). Sobre medidas de seguridad", y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los bienes que se expresan a fojas 895 vuelta de los mismos autos. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de las bases fijadas para los bienes tasados, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra, y que el remate ha sido ordenado en los citados autos. — Salto, Diciembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Dic.14-10511-v.dic.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "Balsa y Rivadavia" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y anexos sito en la calle Eduardo Acevedo número 1002, esquina San Salvador, de esta ciudad, desligándose el señor Pedro Rivadavia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe E. Balsa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Felipe E. Balsa. — Pedro Rivadavia.

$5.00 Dic.18-10604-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a la señora María Teichman la casa de comercio que en el ramo de pensión tenía instalada en la calle Canelones 818, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en la casa arriba mencionada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Isaac Ehrlich.

$5.00 Dic.7-10182-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Benjamín Ptacinsky la tienda y mercería de mi propiedad instalada en la calle Juan Paullier número 1756. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Sofía Ptacinsky de Malant.

$5.00 Dic.12-10415-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Lingeri la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Nueva Granada número 1858, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Juan Marcos Ferreri. — Juan Carlos Lingeri.

$5.00 Dic.19-10612-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura otorgada el 15 de Noviembre último, ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, fué disuelta parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de "Guerra y Negri", separándose de la misma el socio señor Angel E. Negri, continuando con la misma los socios señores don José Guerra y don Héctor A. Guerra bajo la nueva razón social de "Guerra y Cía". Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Noviembre de 1935. — José A. Guerra. — Héctor A. Guerra.

$5.00 Dic.9-10248-v.dic.28.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la 8.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1935 a las 9.30 horas en el local de la sociedad calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1935; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — El Secretario.

$7.80 Dic.9-10265-v.dic.26.

LA CONSERVA TRINIDAD

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la 10.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1935 a las 9.45 horas en el local de la Sociedad calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día. 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1935; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — El Secretario.

$7.80 Dic.9-10266-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fortunato Lorenzo Báez, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, ha vendido a favor de sus hijos Félix Leonardo y Ricardo Máximo Báez el negocio que tenía establecido en ésta en los ramos de almacén y carnicería, así como su participación en el horno de ladrillos que tenía con don Gumersindo Ortega. Los acreedores que tengan créditos que reclamar pueden presentarse a hacerlos efectivos dentro del término legal en mi domicilio en esta localidad. — Nueva Palmira, Noviembre 30 de 1935. — Fortunato L. Báez — Félix L. Báez. — Ricardo M. Báez.

$5.00 Dic.9-10300-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Melidos Tomiklan el negocio de despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en la avenida Millán número 4622, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Melidos Tomiklan. — J. Salun.

$5.00 Dic.9-10257-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber la venta de mi casa de comercio sita en Villasboas (Departamento de Durazno), al señor Próspero Guillermo Avero, debiendo presentar sus créditos los acreedores en mi domicilio de la ciudad de Durazno, calle Lavalleja entre Ituzaingó y Río Negro. — Antonio Sosa.

$5.00 Dic.9-10251-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Evaristo Vilar la panadería denominada "Hocquart", sita en esta ciudad, calle Hocquart números 1796 y 1880, esquina Inca. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — José María Rey. — Evaristo Vilar.

$5.00 Dic.5-10101-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender al señor Manuel Rivadas el tambo de mi propiedad establecido en la calle Miguel Martínez casi esquina Andrés Aguiar, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Mercelino Sosa 2338. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Francisco Segura.

$5.00 Dic.19-10607-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Carugati (hijo) y Antonio Fuentes la panadería denominada "Belgrano", sita en esta ciudad, calle Las Heras número 2170, y que gira bajo la razón social de "José Salgueiro y Compañía". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — José Salgueiro. — Carlos Carugati (hijo). — Antonio Fuentes.

$5.00 Dic.12-10414-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jacobo Heberling la casa de comercio que en el ramo de venta de leche y similares tengo establecido en esta plaza, casa número 1121 de la calle Prudencio Vázquez y Vega. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo legal en el propio comercio indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935 — Raúl Montes y Compañía.

$5.00 Dic.12-10385-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Carlos Colombo la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería poseo en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2299, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa de comercio, debiendo presentarse los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Agraciada 2299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — José Martínez Reyes.

$5.00 Dic.12-10391-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a Alejandro Gozinger y Elizabet Kaszovits la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía instalada en la calle Soriano 958, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en la casa arriba mencionada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Menyhért Grossmann.

$5.00 Dic.13-10424-v.en.2.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 16 horas, en el local Lima número 1196, para tratar la orden del día siguiente: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — El Secretario.

$5.90 Dic.18-10577-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la firma de esta plaza "Elia Mattos Ramos de Calvetti y Compañía" la farmacia denominada "El Estadio", sita en la clle Ramón Anador número 3431, esquina a la de Chacabuco, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, lo notificamos a todos nuestros acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Carlos J. Alonso, calle Uruguay número 1232, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre de 1935. — J. Capdevila y Compañía.

$5.00 Dic.14-10486-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio de farmacia denominado "Farmacia Blandengues" que gira en esta plaza bajo la razón social de "Aldama y Compañía", debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia, calle Rivadavia número 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Aldama y Compañía.

$5.00 Dic.5-10111-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Carlos y Lorenzo Lavagnino y Tancredi Cauda la casa de comercio que en los ramos de confitería, bombonería y anexos tengo instalada a mi sola firma, con la denominación especial "London House" y domicilio en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1487. El suscrito se hace cargo del activo y pasivo. El negocio, desde esta fecha, gira a nombre de los compradores A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los interesados se presenten en el plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Eduardo Trenchi.

$5.00 Dic.17-10559-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor Alejandro Olivero el comercio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Núñez número 2151, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — H. Buschouel y Cía.

$5.00 Dic.17-10552-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos de liquidar las relaciones comerciales entre los señores Angel Ugarte y Francisco Mesa, relativas a los negocios realizados en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se consideren con algún derecho para que ocurran dentro de los treinta días a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356 (escritorio 35), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Angel Ugarte. — Francisco Mesa.

$5.00 Dic.21-10681-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Himayag Seropian y Bojos Aruguian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Cagancha número 2302, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se prsenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Enrique Sciarra. — Himayag Seropian. — Bojos Aruguian.

$5.00 Dic.21-10644-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Bernasconi y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Guaviyú número 2351, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1935. — Ghini y Compañía. — Bernasconi y Compañía.

$5.00 Dic.21-10693-v.en.9.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, calle Uruguay número 920, el día 30 de Diciembre a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Informe del Síndico, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Dividendo propuesto por el Directorio; 4.o Remuneración extraordinaria del Presidente y Secretario; 5.o Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$7.50 Dic.18-10599-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano Humberto Mentasti Alvarez hemos prometido vender al señor Francisco López el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en la calle Dalmiro Costa número 4206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Martínez Hermanos.

$5.00 Dic.21-10647-v.en.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO DE CONSTITUCION

En el día de hoy se inscribió con el número 205 al folio 545 vuelto y siguientes del libro 40, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el contrato de sociedad cuyo extracto va en seguida

Componentes: Luis T., Benigno y Siul S. Stratta y Miguel de Santa Ana. Giro: Barraca de madera y artículos de construcción en general. Naturaleza: De responsabilidad limitada. Asiento: Esta ciudad. Capital social: Cien mil pesos aportados por partes iguales; Luis T. y Benigno Stratta aportan en mercaderías; Siul S. Stratta y Miguel de Santa Ana en dinero; los aportes se hicieron totalmente efectivos. Plazo: 4 años, a contar del 1.o de Enero de 1936. Administración: Los cuatro socios forman un Directorio que rige la sociedad y sus reuniones podrán considerarse de asamblea. Denominación, firma social y uso de ésta: La razón y firma social es "Stratta Hermanos y Cía. Ltda"; tienen su uso los socios Siul S. Stratta y Miguel de Santa Ana, de conjunto en su carácter de Directores - Gerentes, pudiendo usarla también Luis T. y Benigno Stratta individualmente; en todo caso cumpliendo resoluciones del Directorio. Utilidades y pérdidas, distribución: Se determinarán en balances anuales; el 5 olo de las ganancias aumenta el capital; el resto se distribuye por partes iguales entre los socios, que podrán retirarlas. Las pérdidas se soportarán por partes iguales. Retiros de los socios: Hasta $ 200.00 cada uno, con cargo a su cuenta personal. Obligaciones personales: Los socios Siul S. Stratta y Miguel de Santa Ana atenderán personalmente toda la gestión de la empresa. La intervención de los otros socios es facultativa. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad con los herederos del socio fallecido y los representantes del incapacitado. Disolución y liquidación: Son causas de disolución: las establecidas en la ley; la pérdida del 25 olo del capital aportado da derecho a cada socio a pedirla; la voluntad expresa de los socios Luis T. y Benigno Stratta de conjunto; se liquidará por las mismas normas establecidas por la administración. Escribano autorizante: Doctor R. Ramela de Castro. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935.

$25.50 Dic.16-10523-v.dic.27.

F. DE LOY MONES LTDA.

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el 2 de Diciembre del corriente autorizó el escribano Francisco Zorrilla de San Martín, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira con la razón social de "F. de Loy Mones, Limitada", con el objeto de continuar las operaciones comerciales de la ex firma "F. de Loy Mones", o sea, la importación y compraventa de toda clase de mercaderías y comisiones en general, con un capital de cincuenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos con cuarenta y tres centésimos, dividido en quinientas ochenta y ocho acciones de cien pesos cada una, más veintinueve pesos con cuarenta y tres centésimos en efectivo divididas entre los tres socios don Aníbal H. de Loy Mones, don Mario J. de Loy Mones y don Rodolfo V. de Loy Mones, domiciliados en la calle Rincón número 733. Serán socios administradores los señores Aníbal H. de Loy Mones y Rodolfo V. de Loy Mones, cuyos domicilios se citan anteriormente. La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Montevideo, en la calle Rincón 733. El balance anual se practicará el 30 de Marzo de cada año y el plazo de esta sociedad será de cuatro años, a partir del catorce de Setiembre del año en curso, considerándose automáticamente renovada por espacio de dos años hasta cumplirse los diez años de la iniciación siempre que en la asamblea anual no se resolviera la liquidación la mitad de los socios que representen las 2l3 partes del capital social. El contrato social fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el trece de Diciembre del corriente con el número 22 del folio 34 v. y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o.

$19.50 Dic.26-10541-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pablo Seba mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en "Cerrilladas de Arapey", 7.a sección judicial de este Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus créditos en el mismo local que está establecido el establecimiento comercial que he prometido vender. — Salto, Diciembre 3 de 1935. — José I. Chaibun. — Pablo Seba.

$5.00 Dic.16-10513-v.en.4.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Manuel Salgado la casa de comercio en el ramo de provisión situada en la avenida General Rondeau número 1433, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Carlos Ma. Alvarez. — José Gómez.

$5.00 Dic.13-10425-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Joaquín Gutiérrez prometió vender a los hermanos José y Ricardo Moro el negocio de su propiedad que en el ramo de fábrica nacional de parches a fuego y equipos para vulcanizar marca "Uruguayos" gira en esta ciudad, calle Constitución 2038|2040. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten el justificativo de sus créditos en la escribanía de los señores Viña y Antía, calle Rincón número 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1935. — Moro Hermanos. — Joaquín Gutiérrez.

$5.00 Dic.16-10543-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y bar, bajo la razón social "Valdéz y Rodríguez" teníamos establecida en la calle Convención número 1352, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Valdés. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar el justificativo del crédito en Alzaibar número 1358. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — José Valdés. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.16-10527-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumunicamos que don Alfredo Sturzenegger ha prometido vender a la "Compañía Salus" el comercio que en el ramo de fabricación de hielo y cámaras de frío tiene establecido en la avenida General Garibaldi número 2678. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Alfredo Sturzenegger. — "Compañía Salus".

$5.00 Dic.16-10526-v.en.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en cuanto hubiere lugar, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio Ariztia y Manuel González el establecimiento de carnicería que bajo la denominación "La Uruguaya" tenemos establecido en la calle del Plata 354, de esta localidad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1935. — Por sí y a ruego de mi hermano y consocio Pedro Villar: Ramón Villar

$5.00 Dic.16-10515-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Luis Ottonello la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3048, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Pedro Ottonello. — Luis Ottonello.

$5.00 Dic.14-10509-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso) he contratado vender a favor del señor Miguel Azzi la casa de comercio del ramo de cantina y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Río Branco 1201, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Darío Guirelli. — Miguel Azzi.

$5.00 Dic.13-10421-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "María C. Doroteo y Compañía", denominada "Farmacia Paso del Molino", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio farmacéutico, señorita María Catalina Doroteo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — María C. Doroteo y Compañía.

$5.00 Dic.10-10320-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Santiago Núñez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Lima número 1851, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — José Blanco. — Modesto Blanco. — Santiago Núñez.

$5.00 Dic.11-10376-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gonzalo Rivas Misa el negocio de carnicería y anexos denominado "Mercadito Rolando" o "La Blanca", que tengo instalado en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — M. Rolando.

$5.00 Dic.21-10116-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Couto el negocio de panadería denominada "Piedra Alta", que tengo instalada en esta ciudad, calle Piedra Alta número 1662. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — José Doce.

$5.00 Dic.5-10117-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "La Manzana" y razón social de "Barceló y Couto" gira en esta Capital, avenida General San Martín número 4223, retirándose por completo de la firma el señor Lorenzo Couto. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Rafael Barceló. — Lorenzo Couto.

$5.00 Dic.5-10102-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en Pan de Azúcar y Piriápolis (sucursales) Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "Tienda y Almacén La Confianza, de B. Kacz y C. Slepovich", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio C. Slepovich, debiendo los que se consideren acreedores, concurrir a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para series satisfechos. — Pan de Azúcar, Noviembre 4 de 1935. — B. Kacz. — C. Slepovich.

$5.00 Dic.5-10118-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 23 de Noviembre de este año autorizó el escribano Orlando Firpo, he constituído con mi hijo don Adolfo Bay una sociedad para girar bajo la firma "Boris Bay e Hijo" en el ramo de fabricación de caramelos, especies, magnesia y actividades anexas en el establecimiento de la calle Constitución número 2004, de esta ciudad y que, para formarla, por mi parte, he aportado el establecimiento que en el mismo ramo y local giraba bajo mi nombre y con la dnominación mercantil "El Cosaco". — Montevideo, Noviembre 30 de 1935.

$5.00 Dic.6-10171-v.dic.26.

VENTA DE COMERCIOO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babic, Sarandí 493, don José Rego Arias ha prometido vender a don Adelmo Caamaño y don José Rego Burgo la casa de comercio en el ramo de préstamos que tiene establecida en esta Capital, en la calle Reconquista números 646 al 650, esquina Bartolomé Mitre, y que gira bajo la denominación "Al Indio Charrúa". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — José Rego Arias. — Adelmo Caamaño. — José Rego Burgo.

$5.00 Dic.5-10112-v.dic.24.

"MINAS URUGUAYAS" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la 8.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre de 1935 a las 17 horas en el local de la Sociedad Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1935; 2.o Elección de miembros del Directorio, 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — El Secretario.
$7.80 Dic.9-10264-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino Vecino y Eduardo Velázquez, el comercio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta ciudad en la calle Paysandú número 801. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de Eduardo Vero, calle Cerrito número 455, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Daniel Montes. — Evaristo González.
$5.00 Dic.19-10609-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha he adquirido de todos los herederos de los cónyuges Francisco Laurenzo y Josefa Iruretagoyena de Laurenzo los derechos hereditarios de ambas sucesiones, entre los que están comprendidos el activo y pasivo de la casa comercial conocida por "Mueblería Laurenzo". — Paysandú, Diciembre 11 de 1935. — Francisco R. Laurenzo.
$5.00 Dic.19-10620-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Gallo y Cúneo" en los ramos de artículos de goma en general. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local de la avenida San Martín número 2168|70. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — Eduardo Cúneo. — Elvira Gallo.
$5.00 Dic.10-10317-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Millé la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Angel Rodríguez. — Carlos Frontini. — Pedro Vacca. — José Millé.
$5.00 Dic.7-10153-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Héctor R. Rodríguez y Francisco Varela Rodríguez, la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Arenal Grande número 2399, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Hermenegildo Fernández. — Héctor R. Rodríguez. — Francisco Varela Rodríguez.
$5.50 Dic.7-10152-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 27 de Diciembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas. Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería sita en el mismo local, hasta la hora 17 del día 24 del corriente.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual. Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Carlos María Giuria, Secretario.
$7.50 Dic.19-10611-v.dic.27.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.
CITACION A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre de 1935, en el local social, calle Cerrito 518|24, de esta ciudad, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Considerar y resolver sobre un convenio ad-referendum de esta asamblea, relacionado con el artículo 18 de los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de las mismas efectuado en un Banco, por lo cual se les otorgará un recibo que servirá de entrada a la asamblea. — El Secretario.
$7.20 Dic.21-10694-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Rogelio Conde se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don José Misa Rial, y por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de carnicería denominado "Mercadito Propios", calle Tomás Gómez número 3849, donde podrán ocurrir los acreedores e interesados a sus efectos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Rogelio Conde. — José Misa Rial.
$5.00 Dic.7-10194-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Tasende y Porteiro", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1289, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hipólito Porteiro y desligándose de la misma el señor Nicolás Tasende. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Nicolás Tasende. — Hipólito Porteiro.
$5.00 Dic.7-10212-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor del señor Alvaro Silva Fernández la casa de comercio que en los ramos de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 190. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1935. — Eduardo Ferráz Posada.
$5.00 Dic.11-10347-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes hago saber que he prometido vender a los señores Antonio Rivera y Manuel Ramos la provisión de mi propiedad que tengo instalada en la calle Lavalleja número 1780. — Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Antonio Rivera. — Manuel Ramos. — Luis Busso.
$5.00 Dic.7-10203-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Benigno Vila y Ernesto Torterolo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Manuel Suárez. — Benigno Vila. — Ernesto Torterolo.
$5.00 Dic.7-10154-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, hemos prometido vender a los señores Hermenegildo Francisco Faggi y don Héctor Rubini la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres está situada en la avenida General Flores número 2410, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Pedro Ruggiero. — María Luisa Ruggiero de Foglia. — Hermenegildo Francisco Faggi. — Héctor Rubini.
$6.00 Dic.7-10199-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Agrelo el café y bar que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz 1066. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días en la misma casa, de 9 a 12 de la mañana. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Juan Scordamaglia.
$5.00 Dic.12-10394-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Sofío y José Salsamendi mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas y billares que tengo establecido en la avenida 8 de Octubre número 4551, esquina Habana, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Luis Loureiro. — José Salsamendi. — Sofío Salsamendi.
$5.00 Dic.5-10114-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba ne esta plaza bajo la razón social "Di Maio y Compañía" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas en la calle Convención número 1550, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvador Di Maio y desligándose de la misma el señor Antonio Celestino. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — Salvador Di Maio. — Antonio Celestino.
$5.00 Dic.7-10151-v.dic.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 pares de botas y 2.650 pares de borceguíes destinados a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 10 de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Dic.24-10734-v.en.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 12, primer llamado, por pan y galleta para el primer semestre del ejercicio 1936, asunto 869|108): Landeira y Martínez (zona A): Pan, a $ 1.12 los 10 kilos; galleta, a $ 1.12 los 10 kilos. Zona B: Pan, a 1.12 los 10 kilos; galleta, a $ 1.12 los 10 kilos. Zona C, Pan, a $ 1.12 los 10 kilos; galleta, a $ 1.12 los 10 kilos. Zona E, Pan, a $ 1.12 los 10 kilos; galleta, a $ 1.12 los 10 kilos. — Emilio D. Barcos (zona D): Pan, a $ 1.14 los 10 kilos; galleta, a $ 1.14 los 10 kilos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935.
(Cuenta corriente) Dic.24-10733-v.dic.24.

MINISTERIO ...

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4310

Montevideo, Diciembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Angel Dusso, de Mon-

tevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para suprimir los entreactos en las proyecciones cinematográficas y hacer que las partes en que se divide una obra se exhiban continuamente en un mismo proyector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10728-v.en.18.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27666

Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10504-v.dic.13.

ACTA N.o 27735

Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10703-v.dic.13.

ACTA N.o 27731

Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (carburo de calcio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10731-v.en.13.

ACTA N.o 27713

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (venta de gelatina explosiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10723-v.en.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN RODAO, de 26 años, soltero, agente de policía, oriental, domiciliado en Maciel 1308, y doña RENEE EUDOCIA BARREIRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6408-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1274, y doña MARIA CELIA CAMPOY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6409-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ISIDRO LINARES, de 35 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña SUSANA MARTINS SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6410-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ZIVOV, de 25 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Sarandí 246, y doña FELICIA NOVENTSTEREN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6411-v.dic.31.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URSINO, de 32 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Colón, y doña ROSALIA MARGARITA REUX, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6412-v.dic.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FARIÑA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2610, y doña ACILA IGUINI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6400-v.dic.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GARBER, de 31 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado en J. J. Rousseau 3380, y doña LILA PEREIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6401-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN RUBADO, de 28 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en E. Clay 2738, y doña BLANCA CELIA KUTTER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6402-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PINTOS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2393, y doña MARIA CARMEN ESTEBAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6403-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LIBORIO PRAIZ, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en C. Miró 2726, y doña TEOTIMA INES GADDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6404-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS RUSSO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Industria 86, y doña LUISA ELIDA MAINETTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6405-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO MOLINE, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2177 (bis), y doña ROSAURA ADELAIDA BELTRA, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en Comercio 2177 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6406-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOELSON, de 24 años, soltero, comercio, letón, domiciliado en 24 de Setiembre 3543, y doña DELICIA ROSA CAMMAROSANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6407-v.dic.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO WIZOSKY, de 37 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña DOMINGA CADER, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 6392-v.dic.31.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARIN, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1711, y doña BLANCA SOFIA REYES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlúcea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6393-v.dic.31.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENCISO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Nueva Granada 1871, y doña OLGA ORQUERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6394-v.dic.31.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MONTANS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Grecia 490, y doña CLARA IBARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6395-v.dic.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERRARI, de 27 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA HORTENCIA CARRASCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6398-v.dic.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE CASTRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Fe 1093, y doña AMELIA MOREIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Machiavello. (Gratis) 6399-v.dic.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 41 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña MAXIMA OROÑO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6396-v.dic.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO CAVILLIOTTI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en General Flores 3605, y doña MARIA ESTHER GUADALUPE, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.31.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Diciembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RAVERA, de 35 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Pedro F. Berro 1315, y doña RENEE JUSTINA GUASSARDI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Barreiro 3209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6391-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aída González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 185), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10738-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.24-10722-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Galíndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.24-10729-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Calvetti o Calvete de Diéguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.24-10730-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Dic.24-10725-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina, doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publica-

ción por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María Trigo y Dolores Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Dic.24-10712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Doroteo Bonifacio Benítez, citándose se a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10740-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Zilli, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10741-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo A. Hernández, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1935. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.24-10742-v.en.7.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas, o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "El Fisco contra Miguel Ache, Enrique Fager y Checri Azar. Sobre movilización de mercaderías sin documentación", se hace saber que el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas y por el martillero Leopoldo María Morelli, se va a proceder a la venta y al contado, en el local Aceiro Hermanos, de un camión "Ford" y 42 piezas seda artificial, el primero con la base de $ 600.00 y lo segundo de treinta centésimos el metro, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.24-10744-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Benito Aristondo la parte que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería se encuentra establecida en San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pablo González. — Camilo González.
$5.00 Dic.24-10743-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague, Fabián Yanechini o Gianequini y Manuel Sandamil, para la explotación del ómnibus "R. E. O." número 52.390, en la línea "F" y derivados (coche número 6), y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bagalciague y Compañía", será disuelta totalmente, quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad del señor Miguel Bagalciague, quien continuará con la explotación del mismo. Igualmente se hace saber al público y al comercio que también será disuelta totalmente la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Miguel Bagalciague y Eudaldo Fernández, para la explotación del ómnibus "Dodge" número 32.406, en la línea "F" y derivados (coche número 19), y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Bagalciagué y Fernández", quedando dicho ómnibus de exclusiva propiedad de los señores Eudaldo Fernández y Fabián Yanechini o Gianequini, quienes continuarán con la explotación del mismo. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — Miguel Bagalciague. — Fabián Yanechini o Gianequini. — Manuel Sandamil. — Eudaldo Fernández.
$8.00 Dic.24-10709-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que don Carlos Bianchi ha prometido vender a su consocio don Federico Parodi, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de bar que gira en esta ciudad, en la calle Florida número 1523, con el nombre de "Perú Bar" y bajo la firma de "Bianchi y Parodi". Por lo tanto, esta sociedad queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Federico Parodi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los acreedores se presenten al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — Carlos Bianchi. — Federico Parodi.
$5.00 Dic.24-10726-v.en.13.

VENTA DE COMERCIO

Se anuncia al público y al comercio en general y, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita, llama y emplaza a los acreedores del "Café y Bar Coruñés", de Claudio Bouso, establecido en la calle Sierra 1801, para que dentro del término legal concurran con los justificativos de sus créditos a la escriban-a de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1356 (escritorio 33), donde se autorizará la venta de dicho establecimiento a favor del suscrito. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — José López Breijo.
$5.00 Dic.24-10721-v.en:13.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, el día 24 de Enero de 1936, a las 18 horas, en la sede social, Magallanes 1871, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad; 2.o Forma de liquidación: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad hasta el día 18 de Enero de 1936, a las 18 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — El Directorio.
$7.50 Dic.24-10724-v.en.7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

Día 19 de Diciembre de 1935

Trámite — Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre y otros con el Estado. — Municipio de Montevideo con Julio Oria. — Municipio de Montevideo con Victoria Rucci y otros. — Fisco, Abraham J. Lasargue y otros con Alfonso M.a Burone. — Municipio de Montevideo con Juan Carlos Yerle. — Municipio de Montevideo con Luis Bessone Cesio. — Municipio de Montevideo con María Galusso. — Municipio de Montevideo con Lorenzo Punzó. — Municipio de Montevideo con Clemente Saturno. — Municipio de Montevideo con Sucesión Carrere. — Municipio de Montevideo con Ramona Douchaussoy de Parmone. — Municipio de Montevideo con Manuel Lema. — Municipio de Montevideo con Juan Barreto. — Municipio de Montevideo con Pedro Minoli. — Municipio de Montevideo con Angela Facelli de Cánepa. — Municipio de Montevideo con Alberto González. — Municipio de Montevideo con Juana Pérez de Priscal. — Municipio de Montevideo con Enrique Pérez. — Municipio de Montevideo con Pablo Domingo Santurio. — Municipio de Montevideo con Héctor J. Ipata. N.° 1. — Municipio de Montevideo con Héctor J. Ipata. N.° 2. — Municipio de Montevideo con María Calabressi de Martignoni y otros. N.° 4. — Municipio de Montevideo con José Mollo. N.° 1. — Municipio de Montevideo con José Mollo. N.° 2. — Municipio de Montevideo con Carlos W. Aliseris. N.° 1. — Municipio de Montevideo con Carlos W. Aliseris. N.° 2. — Municipio de Montevideo con Guillermina Becco y otros. N.° 1. — Municipio de Montevideo con Guillermina Becco y otros. N.° 2. — Municipio de Montevideo con Juan B. Arancio. N.° 2. — Municipio de Montevideo con Antonio Queirolo. N.° 3. — Municipio de Montevideo con Antonio Lussich y otros. N.° 2. — Banco de Seguros del Estado con Luis Zunino. — Banco de Seguros del Estado con Américo Valdez. — Banco de Seguros del Estado con Francisco Seijo. — Julio Caimi con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. — Fisco, Serapio Borges y otro con Telmo Fonticiella. — Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P. con "El Bien Público". — Municipio de Montevideo con Teresa Cordara de Parravicini. — Telégrafo Oriental con Fisco. — Enrique Repetto con Municipio de Montevideo. — Jacinto Camio con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Banco de Seguros del Estado con José Leis. — Banco de Seguros del Estado con María Ionuscaite de Milius. — Felipe S. Aparicio con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. C. y S. P. con Nicolás Inciarte. — Municipio de Montevideo con Anselmo Garrastazú. — Municipio de Montevideo con Fermín Bazzano y otros. — Municipio de Montevideo con Antonio Vernazza. — Municipio de Montevideo con Mario Prado. — Municipio de Montevideo con Justo Pastor Antelo. — Municipio de Montevideo con Antonio Queirolo. — Municipio de Montevideo con Evaristo García. — Municipio de Montevideo con Antonio Queirolo. N.° 2. — Siete oficios de la Suprema Corte de Justicia. Reservadas: hay catorce providencias.

Interlocutoria — Fisc oy Z. M. Ferreira con Adolfo Bascou y Cía. — C. Busch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONRIENTES.

MES DE MARZO DE 1935

Canelones

4.a Sección — Basilio Amorelli, oriental, soltero, con Adela Basilia Monteghirfo, oriental, soltera.

José Mazza, oriental, soltero, con Carmen Fermina Polvorini, oriental, soltera.

José Pedro Canapá, oriental, soltero, con María Gala Pérez, oriental, soltera.

Santiago Calixto Minetti, oriental, soltero, con Celestina Isabel Silva, oriental, soltera.

Honorato Terán, oriental, soltero, con Dominga Mienzo, oriental, soltera.

Vicente Marini, italiano, soltero, con Carmen Reyes, oriental, soltera.

Pascual Caraballo, oriental, soltero, con María Luisa Rodríguez, oriental, soltera.

Julio Bentancort, oriental, soltero, con María Emma Casas, oriental, soltera.

Carlos E. Luis Casaravilla, oriental, soltero, con Guillermina Píriz Martínez, oriental, soltera.

José María Nicolini, argentino, soltero, con Adela Amaro, oriental.

7.a Sección — Isaac García, con Alicia Aguirre.

Alfredo Delgado, con Alejandrina Amarelli.

Víctor Carlos Amaro, con Isidora Hernández.

Marcos Justino Fuentes, con Modesta Angélica de León.

Francisco Hernández, con María González.

Eusebio Viglione, con Angela Cabrera.

Máximo Ademar Fracchia, con Isabel Laitón.

Julio Magriñá, con Gabriela Gilard.

Bonifacio González, con Josefa Toribia Delgado.

Agustín Ramón Echazarreta, con María Angélica Muxi.

12.a Sección — Agustín Marcelino Lorenzo Bellino, oriental, soltero, con Gabina Vicenta Lemus, oriental, soltera.

Francisco Rafael Fassanello, oriental, soltero, con Petrona Satran, oriental, soltera.

Ceberiano Domínguez, oriental, soltero, con Isidora Marcelina Amarante, oriental, soltera.

Ramón Bentancur, oriental, soltero, con Herminia Cedrés, oriental, soltera.

Angel Pedralba Martínez, oriental, soltera, con Mercedes Rojas, oriental, soltera.

Regino Beccaria, oriental, soltero, con Ramona Cabrera, oriental, soltera.

13.a Sección — Jesús Bigliante, oriental, soltero, con Juana Vera, oriental, soltera.

Gil Raúl Caraballo, oriental, soltero, con Sara Camejo.

14.a Sección — Miguel Abbadie, oriental, soltero, con Gerónima Rodríguez, oriental, soltera.

Jacinto Fuentes, oriental, soltero, con Indalecia de León, oriental, soltera.

Bernardo Granja, oriental, soltero, con Obdulia Irma Yardino, oriental, soltera.

Casiano Honorio de León, oriental, soltero, con María Gloria Delgado, oriental, soltera.

Lorenzo Rosa, oriental, soltero, con Carmen Acosta, oriental, soltera.

16.a Sección — Juan María Cabrera, oriental, soltero, con Amalia Isabel Ramírez, oriental, soltera.

Basilio Pérez, oriental, soltero, con María Rafaela Díaz, oriental, soltera.

Sandalio Gabarrín, oriental, viudo, con María Umpiérrez, oriental, soltera.

Basilio Victoriano Pintado, oriental, soltero, con Carmen Hernández, oriental, soltera.

Secundino Alejandro Fernández, oriental, viudo, con María Celia Rezola, oriental, soltera.

Alfredo Palazzi, oriental, soltero, con Angela Pallas, oriental, soltera.

Gualberto Mercedes Rodríguez, oriental, soltero, con Evidelia Marichal, oriental, soltera.

Sin determinar sección — Antonio Graña, oriental, soltero, con Idoglia Eglia Guelmo, oriental, soltera.

Benigno González, oriental, soltero, con María Celia González, oriental, soltera.

Joaquín Bach, oriental, soltero, con María García, oriental, soltera.

Pablo González, oriental, soltero, con Fulgencia Rodríguez, oriental, soltera.

Emilio Carnebia, oriental, soltero, con Dolores Peña, oriental, soltera.

Pablo Andrés Rodríguez, oriental, soltero, con Tomasa Bentacur, oriental, soltera.

Antonio Zinola, oriental, soltero, con Tomasa Bentacur, oriental, soltera.

Elbio Marcelino Castro, oriental, soltero, con María Felicia López, oriental, soltera.

Cerro Largo

1.a Sección — Gervasio Andrés Fernández, oriental, soltero, con Juana Perugorría, oriental, soltera.

Anselmo Moreira, oriental, soltera, con Geraldina Suárez, oriental, soltera.

3.a Sección — Florindo Antonini, brasileño, con Blanca Ema Rodríguez, oriental.

5.a Sección — Pedro Arejano, brasileño, con María Idema Ferreira, brasileña, soltera.

9.a Sección — Manuel Amado, oriental, soltero, con Carolina Lara, oriental, soltera.

Acacio de Olivera, brasileño, soltero, con Francilina Aquino Trindade, brasileña, soltera.

Lucano Baldomero Vega, orental, soltero, con Celia López dos Santos, brasileña, soltera.

Ramón Ojeda Pérez, oriental, soltero, con Celia Zeballos, brasileña, soltera.

Casiano Patulé, oriental, soltero, con Rosa Giordano, brasileña, soltera.

Nepomuceno Suárez, oriental, soltero, con Irma Childes, oriental, soltera.

Carlos Cuña, oriental, soltero, con Elia Pereira, oriental, soltera.

Miguel González, oriental, soltero, con Eudosia Pereira Suárez, brasileña, soltera.

Alejandro Juárez, oriental, soltero, con Zenobia Vega, oriental, soltera.

Arancilio Bentancourt, oriental, soltero, con Damiana Dimiz, oriental, soltera.
Diuarte Maciel de Olivera, oriental, soltero, con Janobia Olivera, brasileña, soltera.
Felipe José da Silva, brasileño soltero, con Eleonida do Santos González, brasileña, soltera.
César Rizzotto, brasileño, soltero, con Sulferina Lacrotte brasileña, soltera.
Enrique Félix Caballero, oriental, soltero, con Elida dos Santos, oriental. soltera.
Euclides da Luz, brasileño, soltero, con Orellina Ferreira, oriental, soltera.
Delfino Costa, oriental, soltero, con Blanca Zulema Cardozo, brasileña, soltera.
11.a Sección — Maurilio Alvarez de Sosa, oriental, soltero, con Eloy García, oriental, soltera.
12.a Sección — Cesáreo Germán Silvera, oriental, soltero, con Celedonia Terra, oriental, soltera.
Petronilho Silveira de Avila, brasileño, soltero, con Nolbertina da Cruz, oriental, soltera.
16.a Sección — Profeta García, oriental, con María Celia Caetano, oriental.
León Omosilva Araújo, oriental, con Antonia Silva, oriental.
Sin determinar sección — Pedro Barboza, oriental, soltero, con Sixta Dorvalina Avila. oriental, soltera.
Napoleón Primero Carameso, oriental, soltero, con Clarisia dos Santos.

Colonia

4.a Sección — Guido Peyronel, oriental, con Delia Gawou, orental, soltera.
Juan Andrés Malan, oriental, soltero, con Claudia Orfilia Dalmas, oriental, soltera.
Ernesto Gonnet, oriental, soltero, con Ema Allio, oriental, soltera.
Braulio Bentancour, oriental, soltero, con María Solomeque Hernández, oriental, soltera.
Ramón Benito Moreira, oriental, soltero, con Adela Fostel, oriental, soltera.
6.a Sección — Manuel Lestrade, oriental, soltero, con María Julia Sosa, oriental, soltera.
Exequiel Gutiérrez, oriental, soltero, con Emilia Romero, oriental, soltera.
Raúl Antonio Luciano, argentino, soltero, con Juana Roquelina Carle, oriental, soltera.
Daniel López, español, soltero, con Luisa Isabel Salvagno, oriental, soltera.
Lorenzo Siritto, oriental, soltero, con María Ignacia Torres, oriental, soltera.
Juan Armando Igra, oriental, soltero, con Celia Genoveva Zagarazú, argentina soltera.
Vicente Polvóra, oriental, soltero, con Irma Giménez, oriental, soltera.
Antonio Maximiliano Busco, oriental, soltero, con Siles Elvira Ferrari, oriental, soltera.
Enrique Hernández, oriental, soltero, con Isidora Juana Rodríguez, oriental, soltera.
Juan Jorajuria, oriental, soltero, con María Teresa Jorarjuria, oriental, soltera.
Guillermo Apolinario Sureda, oriental, soltero, con María Elena Ilarrietto, oriental, soltera.
Eusebio Manuel Bique, oriental, soltero, con Ida Galván, oriental, soltera.
10.a Sección — Emilio Aurelio Müller, oriental, soltero, con Apolonia Rodríguez, oriental.
11.a Sección — Ernesto David Armand Pilou, con Ema Carolina Rostagnol, oriental, soltera.
12.a Sección — Santos Vicente Díaz, con Josefa María López.
Ernesto Teótimo Banega, con Eusebia Rodas.
Juan Alberto Burger, con Mercedes Hernández.
14.a Sección — Emilio Alfredo Lansarot, oriental, soltero, con Cecilia T. Vigiletti, oriental, soltera.
Pablo Baridón Cairús, oriental, soltero, con Juana Corbellini, oriental, soltera.
Melitón Cervantes, oriental, soltero, con Petrona Pino, oriental, soltera.
Genaro Guarisco, oriental, soltero, con Alejandrina Curbelo, oriental, soltera.
Brígido Cardozo, oriental, soltero, con Delfina Parcal, oriental, soltera.
Juan Francisco Dorado, oriental, soltero con Delia Eufrasia Valenzuela, oriental, soltero.
Atanasio Félix Hobinchet, oriental, soltero con Elina Francisca Ramos, oriental, soltera.
Juan Delgado, oriental, soltero, con María Esther Torena, soltera.
Sabino Vicente Cabrera, oriental, soltera, con Carmen Pabla Cabrera, oriental, soltera.
Juan Antonio Grasiuso, oriental, soltero, con Evangelista González, oriental, soltero.
Raúl Reyes, oriental, soltero, con Agustina Elena Olivera, oriental, soltera.
Cosme Damián Olivera, oriental, soltero, con Erlinda Alcoba, oriental, soltero.
Arturo Florencio Rivero, oriental, soltero, con Ermelinda Eusebia Sánchez, oriental, soltera.
José Leandro Estévez, oriental, soltero, con Elisa Castro Volpe, oriental, soltera.
Máximo Ramón Pacheco, oriental, soltero, con María Julia Troisi, oriental, soltera.
Felipe Nossar, libanés, soltero, con Martha Lafhuf, oriental, soltera.
Pedro Arrambide, oriental, soltero, con Hortensia Benítez, oriental, soltera.
Juan Rodolfo Larrosa, oriental, soltero, con Blanca López Mendoza, oriental, soltera.

Florida

10.a Sección — Luis Dotto, oriental, soltero, con María Lucía Arteaga, oriental, soltera.
Joaquín Cabrera Bordas, oriental, soltero, con Marina Manuela Farolini, oriental, soltera.
Eleuterio Flores, oriental, soltero, con Francisca Navarte, oriental, soltera.
Telésforo Valentín Peña, oriental, soltero, con Alida Julia Lalinde, oriental, soltera.
Estanislao Pastorini, oriental, soltero, con Haydée Izquierdo, oriental, soltera.
Ramón Clavijo, oriental, soltero, con María Angélica Valentín, oriental, soltera.
Julio César Camegre, oriental, soltero, con Dominga Fermina Jacinta Barboza, oriental, soltera.
Vicente Crescencio Díaz, oriental, soltero, con Matilde Quiroga, oriental, soltera.
5.a Sección — Hugo Alzola, oriental, soltero, con María Rosicler Arana, oriental, soltera.
Eugenio Machini, oriental, soltero, con Benjamina González, oriental, soltera.
Timoteo García, oriental, soltero, con Justina Flores, oriental, soltera.
Leandro Cristino Rosolino, oriental, soltero, con Aída Fausta Amaro, oriental, soltera.
Dionisio Delgado, oriental, soltero, con Juana Amabelia Peña, oriental, soltera.
7.a Sección — Bernardo Gregorio Barcelona, con Dorila Blasida Villafán.
Ricardo Antonio Roque, con Fulgencia Diamantina Padrón.
Tomás Rodríguez, con Victoriana Turrión.
Amado Virginio Palou, con Carmen Fortunata Izquierdo.
Prin Guadalupe, con María Dolores Tejera.
9.a Sección — Martín Ildefonso Iturralde, oriental, divorciado, con María Teresa Huertas, oriental, soltera.
Pláxedes Lemos, oriental, soltero, con Adela Machado, oriental, soltera.
Sixto Martínez, oriental, soltero, con Edicta Comada Berrupe, oriental, soltera.
Delfino Hernández, oriental, viudo, con Claudia González, oriental, soltera.
10.a Sección — Antonio Bío, soltero, oriental, con María Luisa Perdomo, soltera, oriental.
Angel Roque Larroca, soltero, oriental, con María Concepción Carreras, soltera, oriental.
Jarinto García, soltero, oriental, con Francisca Cabrera, soltera, oriental.
José María Guardia, soltero, oriental, con Paula María García, soltera, oriental.
Simón Egheraldi, soltero, oriental, con Juana Beatriz Barceló, soltera, oriental.
Juan Derjes, soltero, oriental, con Erlinda Grumullú, soltera, oriental.
Antonio Mesa, soltero, oriental, con Paula Espinel, soltera, oriental.
Gilberto de León, soltero, oriental, con Amelia Margarita Morales, soltera, oriental.
Pantaleón Eufemio Fierro, soltero, oriental, con Edelia Anatolia Bacci, soltera, oriental.
Andrés Pistón, soltero, oriental, con Eugenia Felipa Pérez, soltera, oriental.
Luis Mario Pérez, soltero, oriental, con María del Pilar Freire, soltera, oriental.
11.a Sección — Delfino García, oriental, viudo, con Rita Cardozo, oriental, soltera.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Diciembre de 1935

Luis Biassi, italiano, 80 años, soltero, Hospital Italiano.
Haydée Nery Domado, oriental, 9 meses, J. J. Quesada 20.
Dionisia P. de Flores, oriental, 79 años, viuda, Cerrito 722.
Juan Gassani, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Irene Belistre, oriental, 5 meses, Ibicuy 1135.
Ana Rontani, francesa, 36 años, soltera, Chaná 1794.
Mercedes I. de Scayola, oriental, 49 años, viuda, 1.a sección.
Raquel Teresa Vila, oriental, 11 meses, Cavour 3228.
Bernardina H. de Lerena, oriental, 64 años, viuda, Hocquart 1829.
Alberto Agustín Fábrega, oriental, 26 años, soltero, M. Soler 3157.
María Lorenza Viera, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.
María Angela Canto, oriental, 10 meses, Tacuarembó 916.
Teófilo Cambe, oriental, 65 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Blanca Esther Cassarino, oriental, 5 meses, Fco. Llambí 1437.